

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 3426

09 OCT 2012

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE
BELLAVISTA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

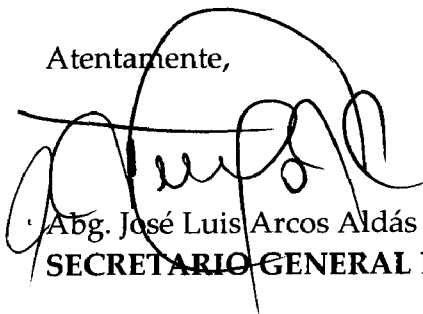
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0289**, sancionada el 28 de septiembre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Jardines de Bellavista, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios; y, faculta la partición administrativa.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS.



Secret
Gen
Col

Asesoría
Metropolitana

No. TRÁMITE: 00 9949

FECHA DE INGRESO: 24 SEP 2012

TELÉFONO DE CONTACTO:

No. TRÁMITE: 2012-101848

*Se revite ordenanzas
firmadas por Sr. Alcalde*

Dirigido a	Acción
Dr. Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano	Revisión / sumilla
Sr. Jorge Albán Gómez Primer Vicepresidente del Concejo	Firma
Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano	Sanción

11hso

De mi consideración:

Para el trámite que a su autoridad corresponde, remito a usted las siguientes ordenanzas de aprobación / reforma de los siguientes barrios:

- Jardines de Bellavista
- Brisas de San Juan
- Nuevo Paraíso
- Fortaleza Florín del Camal Metropolitano
- Hermandad

Cumplido lo que a su autoridad corresponde, agradeceré remitir los documentos a esta misma Secretaría.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Recibido por:	Fecha:
---------------	--------

DXAC

1/3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo p
Mano f

2012-464

Oficio No. UERB - 0594 - 2012

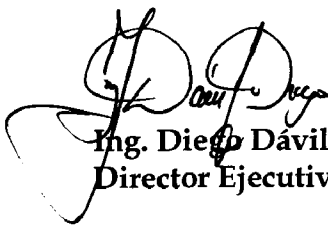
Quito DMQ, 19 de septiembre de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Barrio "Jardines de Bellavista", ubicado en la parroquia de Calderón, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	17-09-2012	
REVISADO POR:	Ing. Diego Dávila	17-09-2012	



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 11:00

FIRMA RECEPCIÓN: *[Signature]*

NUMERO HOJA: 16 de 2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

PLANOS

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

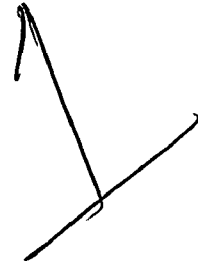
COMITÉ PRO-MEJORAS

**“JARDINES DE
BELLAVISTA”**

Calderón

ORD. 0289

Pl^e





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Julio
2012.464

Oficio No. UERB - 501- 2012

Quito DM, 15 de agosto de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 16-C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"JARDINES DE BELLAVISTA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 001-UERB-ZC-2012, de 28 de marzo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-AZCA-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Cárdenas López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 15 AGO 2012

HORA: 14:30

FIRMA RECEPCIÓN: Silvia

NUMERO HOJA:

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No.16 C
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"JARDINES DE BELLAVISTA"**



DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	4
	INFORME SOLT (f.u.)	18
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	5
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	3
	CONTRATOS PRIVADOS (X)	1
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	30
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	9
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	16
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	2
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	1
	CNT (f)	-
	CNT (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	2
	PLANOS	8
	CDS	2
	HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB (f.u.)	1
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	5
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	6
	INFORMES DE RIESGO (f.u.)	-
	ACTAS (f.u.)	7
	COMUNICACIONES (f.u.)	-
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	3
	ENVIADAS (f.u.)	2
	ACTA PARA TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	1
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	23
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS	4
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	154
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	1
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	3
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	8
	TOTAL CDS	3

Suelo 11

2012-464



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio N° UERB – 220 - 2012

Quito, 09 de abril de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para su conocimiento y aprobación de la Comisión que Usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro N° 16-C, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, Barrio "JARDINES DE BELLAVISTA".

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por esta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, N° 001-UERB-ZC-2012, de 28 de marzo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, N° 001-UERB-AZCA-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Diego Pávilá López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv

 **METROPOLITANO**
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA:..... JSAO.....
 HORA:..... 09 ABR 2012.....
 NOMBRE:..... Elizabeth Cabezas.....



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"JARDINES DE BELLAVISTA"

PARROQUIA DE CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

**EXPEDIENTE No. 16 C
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

MARZO DE 2012



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BAR

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NRO. 16 C, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "JARDINES DE BELLAVISTA", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

Jou Cruz M.
AVALADO POR:
COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ACTA No. 001-UERB-ZC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA" Y COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DE SAN JUAN", REALIZADA EL 28 DE MARZO DE 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tú Barrio - Administración Municipal Zona Calderón, siendo las diez horas con cuarenta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria No. 001-UERB-AZCA-2012, del veintitrés de marzo de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Ing. Estefanía Díaz, Delegada del Sr. Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dra. Betty Rendón, Delegada del Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Darío Álvarez, Delegado del Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Johanna López, Jefa de Avalúos y Catastros Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Colón Serrano, Jefatura de Avalúos y Catastros Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- Revisión y aprobación de los Informes Técnico, Legal y Socio Organizativo de los asentamientos humanos consolidados:
- 1. **Comité Pro Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** que se encuentra ocupando el predio No. **664505** de propiedad del **SR. ÁLVAREZ DELGADO EDISON VICENTE Y OTROS. Expediente Nro. 16 C**
- 2. **Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"** que se encuentra ocupando el predio No. **5013872** de propiedad del **SR. CUNALATA QUINGALUISA ÁNGEL ELÍAS Y OTROS. Expediente Nro. 47 C**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista", Expediente Nro. 16 C**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.16 – ZC; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 002-UERB-ZC-SOLT-2012 del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", Expediente Nro. 47 C**

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 47 - ZC; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. El Arq. Colón Serrano, recomienda que para las próximas mesas institucionales de los barrios a regularizarse, se **actualice el catastro de los predios globales**, antes de la aprobación del fraccionamiento de los Comités Pro-mejoras de los Barrios "Jardines de Bellavista" y "Brisas de San Juan".
2. El Arq. Pablo Salme, sugiere que se realice una sumatoria de los numerales 2 y 3 de los informes técnicos de los barrios "Jardines de Bellavista" y "Brisas de San Juan".
3. El Arq. Colón Serrano, sugiere que se debe catastrar los derechos y acciones del Comité Pro-mejoras del barrio "Brisas de San Juan" más no a nombre del Sr. José Elías Cunalata y otros.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

4. Arq. Pablo Salme, sugiere que de la totalidad del terreno y menorando el área trabajada, se realice una subdivisión de la superficie afectada del Comité Pro-mejoras del barrio "Brisas de San Juan".
5. Arq. Pablo Salme, sugiere que la propuesta del trazado vial del barrio "Brisas de San Juan" debe ser aprobado de forma inmediata por el Concejo.
6. El Arq. Pablo Salme, Dra. Betty Rendón e Ing. Geovanny Ortiz, consideran que en el caso de los barrios "Brisas de San Juan" y "Jardines de Bellavista", las personas que se encuentren con problemas legales, presenten su decisión por escrito de quedar excluidos en el proceso de regularización del sector y que solucionarán los inconvenientes legales mediante las acciones particulares y por las vías procesales respectivas.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN

Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZCA

Dr. Caetano Cisneros.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA

Lic. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Ing. Estefanía Díaz
DELEGADA - ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Darío Álvarez
DELEGADO DEL COORDINADOR DE
GESTIÓN Y CONTROL - CALDERÓN

Dra. Betty Rendón
DELEGADA DEL SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN

Arq. Pablo Salme
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Arq. Johanna López
JEFA DE AVALÚOS Y CATASTROS
ADMINISTRACIÓN CALDERÓN

Arq. Colón Serrano
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS
ADMINISTRACIÓN CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

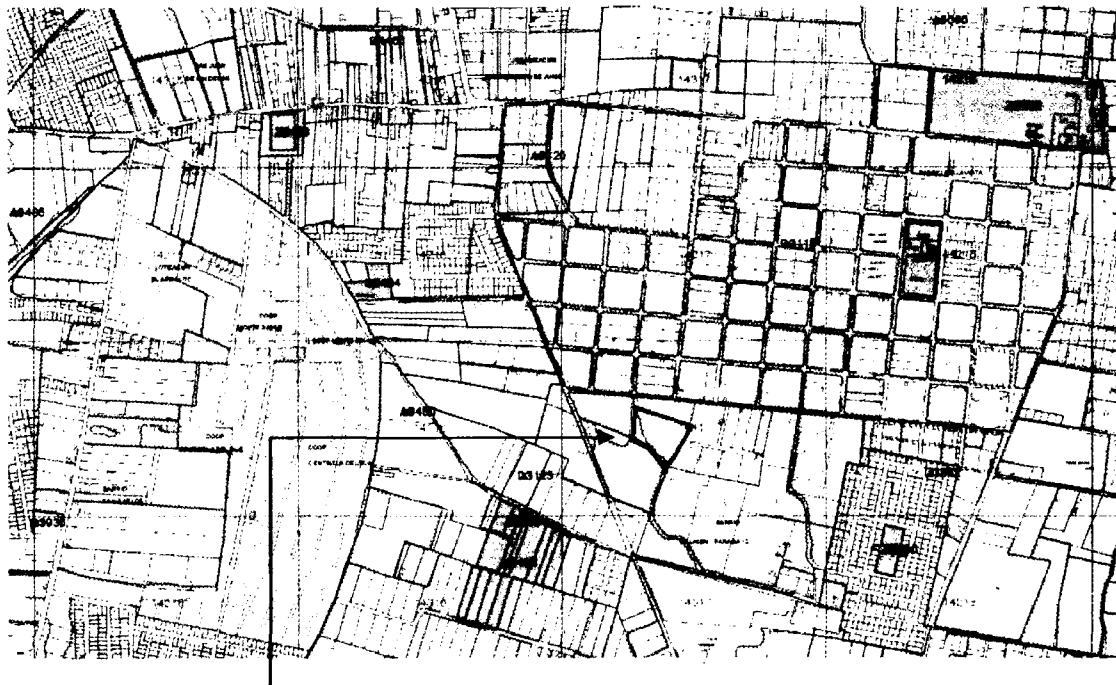
Calderón

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA"

EXPEDIENTE Nº 16 C

INFORME Nº 001-UERB-AZCA-SOLT-2012

UBICACIÓN:



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA"

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Pro Mejoras del Barrio
Jardines de Bellavista
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNV	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Basalero	Residencial 1GT	



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 8 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno a la señora Emma Nelly Ayala Salvador, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor Marco Antonio Andrade Yépez.

El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 29,41 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado. No cuentan con los servicios de agua potable, y alcantarillado.

Handwritten signature and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

El asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista " desde nuestra perspectiva califica como un asentamiento Humano de interés Social, con la necesidad de ser regularizados a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseionarios , para posteriormente obtener la escritura individual , la integración del Asentamiento Humano a los procesos urbanos , infraestructura y servicios básicos , cumpliendo con el Ordenamiento y Planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del buen vivir.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERON
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA"
ACUERDO MINISTERIAL	0033-MBS
AÑOS DE ASENTAMIENTO	8 AÑOS /
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JUAN EUREPIDES CHUMO ANCHUNDIA
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2013
NUMERO DE SOCIOS	30
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	16-C

Jardines de Bellavista

3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0033 del 3 de mayo del 2006, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio Nro.2789-CGJ-DAL-MIES-2011-0F del 29 de diciembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" , parroquia de Calderón, para el período 2010-2012.
- Copia del Oficio Nro. 3448-DAL-OS-JVG-2007-0F del 28 de abril del 2008 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro. 2288-DAL-OS-JVG-2007 de 23 de noviembre del 2007 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro. 3448-DAL-OS-JVR-2007 de 28 de abril del 2008 de emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro.2288-DAL-OS-JVG-2007 del 23 de noviembre del 2007 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la renuncia voluntaria de socios.
- Declaración Juramentada realizada el 21 de marzo del 2012 en la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito , en la que declara la directiva : " que la lista de socios del Comité Pro-mejoras del Barrio Jardines de Bellavista presentada en la unidad regula tu barrio de Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es la misma que consta en la Declaración juramentada, la misma que ha sido conocida y aprobada por la Asamblea General de socios, la misma que ha sido difundida en todos los lugares públicos del barrio por ocho días a fin de que si alguien se siente excluido se acerque a la directiva, lista que constará en el plano y en la Ordenanza.

Jardines de Bellavista

4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

➤ **ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-** De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: la señora Emma Nelly Ayala Salvador por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor Marco Antonio Andrade Yopez, dieron en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno, a favor de los señores Edison Vicente Álvarez Delgado, soltero; Darwin Rodrigo Amuy Usuay, soltero; cónyuges José Gustavo Amuy Usuay y Sara Celeste Villanueva Reina; cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño; cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez; cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez; cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Carrera Cruz; Luz María Carrera Trujillo, viuda; Wilson Javier Chávez Caiza, soltero; cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña; cónyuges Juan Eurepides Chumo Anchundia y María Auxiliadora Solorzano; cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami; cónyuges María Elena Díaz Sanguña y Segundo José Casas Ochoa; cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco; Jorge Ramiro Isa Isa, soltero; cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos; cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio; Manuel Jacinto Procel Romero, soltero; cónyuges Atahualpa Alonso Quespaz Cangas y Ximena del Rocío Revelo Duarte; Fernando Germán Quishpe Quishpe, casado con Valeria Verónica Flores Herrera; Cónyuges José Oswaldo Revelo Zambrano y Gladys Cecilia Herrera Caizapanta; cónyuges Mariana De Jesús Rivera Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja; Segundo Eliseo Serrano Pacheco, soltero; Rosa Isabel Solórzano Varela, soltera; Marcia Aide Tenecela Solórzano, soltera; cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada; Jorge Rodrigo González Rivera, soltero, el cien por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número uno, situado en la parroquia de Calderón cantón Quito, Provincia de Pichincha; cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes: NORTE:- Con propiedad privada en la extensión de ciento treinta y tres metros sesenta centímetros; SUR:- Con propiedad privada en la extensión de veinte y cuatro metros veinte centímetros en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE:- Con propiedad privada en la extensión de ciento sesenta metros; OESTE:- Calle pública en la

Jardines de Bellavista

5

MR
CA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

extensión de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros. La SUPERFICIE total es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9.356,00m²)**. No obstante determinarse la cabida del inmueble materia de este contrato la venta se la hace como cuerpo cierto. Se aclara que cada uno de los compradores incluido su respectivo cónyuge de ser el caso, le corresponde el **DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.98%)**, excepto a los señores Edison Vicente Álvarez Delgado, le corresponde el tres punto diez por ciento (3.10%) ; a los cónyuges señores Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño les corresponde el trece punto cincuenta y uno por ciento(13,51%); al señor Wilson Javier Chávez Caiza, le corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento (5.96%); a los cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami, les corresponde el dos punto noventa por ciento/2.90%); a los cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco, les corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento(5.96%); a los cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio, les corresponde el tres punto diez por ciento(3.10%); a los cónyuges Fernando Germán Quishpe Quishpe y Valeria Verónica Flores Herrera, les corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento(5.96%) y a los cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada, les corresponde el dos punto ochenta y nueve (2.89%) por ciento de derechos y acciones . **HIPÓTECA ABIERTA** :- Los compradores Edison Vicente Álvarez Delgado, soltero; Darwin Rodrigo Amuy Usuay, soltero; cónyuges José Gustavo Amuy Usuay y Sara Celeste Villanueva Reina; cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez; cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez; cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Carrera Cruz; Luz María Carrera Trujillo, viuda; Wilson Javier Chávez Caiza, soltero; cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña; cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami; cónyuges María Elena Díaz Sanguña y Segundo José Casas Ochoa; cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco; Jorge Ramiro Isa Isa, soltero; cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos; cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio; Manuel Jacinto Procel Romero, soltero; cónyuges Atahualpa Alonso Quespaz Cangas y Ximena del Rocío Revelo Duarte; cónyuges José Oswaldo Revelo Zambrano y Gladys Cecilia Herrera Caizapanta; cónyuges Mariana De Jesús Rivera



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja; Segundo Eliseo Serrano Pacheco, soltero; Rosa Isabel Solorzano Varela, soltera; Marcia Aidé Tenecela Solórzano, soltera; cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada; Jorge Rodrigo González Rivera, soltero, para garantizar las obligaciones contraídas y que contrajeren constituyen primera Hipoteca Abierta y preferencial sobre el setenta y siete punto cincuenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble lote de terreno número uno situado en la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la Compañía CREDITERRENOS C.A., una vez cumplidas las obligaciones, cada uno de los compradores y/o deudores, excepto el pago de la plusvalía que será de cuenta de los vendedores, en caso de haberla, Una vez cumplida las obligaciones, cada uno de los compradores podrá levantar la hipoteca en el porcentaje que le corresponda; según se desprende de la escritura pública celebrada el doce de diciembre del año dos mil cinco, ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita el nueve de marzo del año dos mil seis.

CANCELACIÓN DE HIPOTECA:- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de septiembre del año dos mil nueve, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, inscrita el cinco de octubre de dos mil nueve, el señor Marco Patricio Andrade Ayala, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía CREDITERRENOS C.A. procedió a cancelar la primera hipoteca abierta y preferencial sobre los derechos y acciones que les corresponde a los señores: cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez; cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez; cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Cruz, señora Luz María Carrera Trujillo; cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña; el señor Jorge Ramiro Isa Isa; cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos; cónyuges María de Jesus Rivera Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja; señor Segundo Eliseo Serrano Pacheco, la señorita Marcia Aide Tenecela Solórzano; señor Jorge Rodrigo González Rivera, señor Edison Vicente Álvarez Delgado, señor Wilson Javier Chávez Caiza y los cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio que constan en la cláusula tercera del mencionado contrato, así como la prohibición de enajenar establecida por voluntad de las partes, sobre el lote de terreno número uno ubicado en la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, por haber

Jardines de Bellavista

7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

sido canceladas todas las obligaciones contraídas.

SEGUNDAS Y TERCERAS VENTAS:

SEGUNDAS VENTAS:-

- Mediante Escritura pública celebrada el ocho de diciembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y seis de diciembre de dos mil seis; los cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño, dan en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%), a cada uno de los comparecientes señores cónyuges Carlos Bertulfo Viana Erazo y Liliana Trinidad Solórzano Varela, Jenny Geovanny Zambrano Ríos y Adriana Margarita Arteaga López y Edgar Rafael Basantes Santander, sobre el lote de terreno número uno, ubicado en la parroquia Calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecisiete de julio del dos mil ocho, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el siete de agosto del dos mil ocho, el señor Jorge Ramiro Isa Isa, soltero vendió el dos punto noventa y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número Uno situado en la parroquia de Calderón, a favor de los cónyuges Edgar Williams Macas Blacio y Bety Marisol Yanza Gualan.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en derechos y acciones
FECHA:	12 de diciembre del 2005
OTORGADA POR:	Marco Antonio Andrade Yopez y Emma Nelly Ayala Salvador
A FAVOR DE:	Edison Vicente Álvarez Delgado y Otros
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	9 de marzo del 2006

2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES

100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	1.Edison Vicente Álvarez Delgado, soltero	3.10%
	2.Darwin Rodrigo Amuy Usuay, soltero	2.98%
	3.Cónyuges José Gustavo Amuy Usuay y Sara Celeste Villanueva Reina (1 copropietario con su cónyuge)	2.98%

Jardines de Bellavista

8

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

4. Cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño	4.57%
5. Edgar Rafael Basantes Santander	2.98%
6. Cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez (1copropietario con su cónyuge)	2.98%
7. Cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Carrera Cruz(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
8. Luz María Carrera Trujillo, viuda	2.98%
9. Wilson Javier Chávez Caiza, soltero	5.96%
10. cónyuges Juan Eurepides Chumo Anchundia y María Auxiliadora Solorzano(1copropietario con su cónyuge)	
11. Cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
12. Cónyuges María Elena Díaz Sanguña y Segundo José Casas Ochoa(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
13. Cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña	2.90%
14. Cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco	5.96%
15. Jorge Rodrigo González Rivera, soltero	
16. Jorge Ramiro Isa Isa, soltero vendió derechos y acciones a los cónyuges Edgar Williams Macas Blacio y Bety Yanza Gualan.	2.98%
17. Cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
18. Cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio(1copropietario con su cónyuge)	3.10%
19. Manuel Jacinto Procel Romero, soltero	2.98%
20. Cónyuges Fernando Germán Quishpe Quishpe y Valeria Verónica Flores Herrera(1copropietario con su cónyuge)	
21. Cónyuges Atahualpa Alonso Quespaz Cangas y Ximena del Rocío Revelo Duarte(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
22. Cónyuges José Oswaldo Revelo Zambrano y Gladys Cecilia Herrera Caizapanta	5.96%
23. Cónyuges Mariana De Jesús Rivera Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja	2.98%
24. Segundo Eliseo Serrano Pacheco, soltero	2.98%
25. Carlos Bertulfo Viana Erazo y Liliana Trinidad Solórzano Varela	2.98%
26. Rosa Isabel Solórzano Varela, soltera	2.98%
27. Marcia Aide Tenecela Solórzano, soltera	2.98%
28. Cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada(1copropietario con su	2.89%

Jardines de Bellavista

9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>cónyuge)</p> <p>29. Cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez (1 propietario con su cónyuge)</p> <p>30. Jenny Geovanny Zambrano Ríos y Adriana Margarita Arteaga López</p> <p>TOTAL DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p>2.98%</p> <p>2.98%</p> <p>100%</p>
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (03 escrituras)	<p>Varias Escrituras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escritura de compraventa celebrada el 12 de diciembre del 2005, debidamente inscrita el 09 de marzo del 2006. 	
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	<p>1. Mediante Escritura pública celebrada el ocho de diciembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y seis de diciembre de dos mil seis; los cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelмира Manobanda Cedeño (4.57% les queda), dan en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%), a cada uno de los comparecientes señores: cónyuges Carlos Bertulfo Viana Erazo y Liliana Trinidad Solórzano Varela, Jenny Geovanny Zambrano Ríos y Adriana Margarita Arteaga López y Edgar Rafael Basantes Santander (total 8,94%), sobre el lote de terreno número uno, ubicado en la parroquia Calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <p>2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecisiete de julio del dos mil ocho, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el siete de agosto del dos mil ocho, el señor Jorge Ramiro Isa Isa, soltero vendió el dos punto noventa y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de uno situado en la parroquia de Calderón, a favor de los cónyuges Edgar Williams Macas Blacio y Bety Marisol Yanza Gualan.</p>	
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.	
PODERES Y DE QUE CLASE	<p>Poder General otorgado por Fernando Germán Quishpe a favor de Piedad Lilian Herrera Vargas.</p> <p>Poder General otorgado por Marco Antonio Andrade Yopez a favor de su cónyuge Emma Nelly Ayala Salvador.</p>	
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto el predio está a nombre de Edison Vicente Álvarez Delgado y Otros, socios del COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA</p>		
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>		
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS	

Jardines de Bellavista

10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	3 de mayo del 2006, acuerdo número 0033, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Mediante Oficio Nro.2789-CGJ-DAL-MIES-2011-OF de fecha 29 de diciembre del 2011 para el periodo 2011-2013
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	1.- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización a Edison Vicente Alvarez Delgado y otros, socios del COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA a excepción del lote de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y señora con prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de fecha 27 de julio del 2011.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Ninguna

ANEXOS LEGALES:

- Copia de la primera escritura de compraventa de derechos y acciones e Hipoteca Abierta, celebrada el 12 de Diciembre del 2005 ante la Notaría Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, otorgada por EMMA NELLY AYALA SALVADOR, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, a favor de Edison Vicente Álvarez delgado y otros legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha 9 de marzo del 2006.
- Copia de la escritura de la cancelación de hipoteca otorgada por el señor por Marco Patricio Andrade Ayala en calidad de Gerente General Y Representante Legal De La Compañía Crediterrenos C.A. ,a favor de los señores Raúl Eduardo Vivar Armijos Y Otros, con fecha 24 de septiembre del año 2009 , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 5 de octubre del año 2009.
- Copia del contrato de compraventa, otorgado por el señor Jorge Ramiro Isa Isa, a favor de Edgar Williams Macas Blacio y su Cónyuge Bety Marisol Yanza

Jardines de Bellavista

11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Gualan, celebrada con fecha 17 de Julio Del 2008, Ante El Notario Decimo Sexto Del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita 7 de agosto del 2008 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

- Copia primera de escritura de compraventa celebrada el 8 de diciembre del año 2006, ante la Notaria Vigésimo Séptima del Doctor Fernando Polo Elmir, otorgado por Marco Patricio Andrade Ayala y su cónyuge Celia Edelmira Manobanda Cedeño ambos en calidad de vendedores, a favor de Carlos Bertulfo Viana Erazo y su cónyuge señora Liliana Trinidad Solórzano Varela en calidad de compradores; Edgar Rafael Basantes Santander, Soltero ; Cónyuge Jenny Geovanny Zambrano Ríos Y Adriana Margarita Arteaga López en Calidad de compradores, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 26 de diciembre del año 2006.
- Copia de Poder General, Otorgado Por Don Fernando Germán Quishpe Quishpe, celebrado en Valencia con fecha 24 de Noviembre del año 2005 a favor De Doña Piedad Lilian Herrera Vargas.
- Copia Del Poder General , otorgado por el señor Marco Antonio Andrade Yopez, celebrado en la ciudad de Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, el 1 de Diciembre del año 2005, a favor de su cónyuge señora Emma Nelly Ayala Salvador.

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:

No.	FECHA:	PROPIETARIO	GRAVÁMEN
1.- C140364052001	19/12/2011	Luz María Carrera Trujillo	Ninguno
2.- C30143577001	26/10/2011	Segundo Cárdenas Molina y Sra.	Ninguno
3.- C140363166001	22/11/2011	Atahualpa Quespaz Cangas y Sra.	Ninguno
4.- C270627437001	14/11/2011	Edgar Rafael Basantes Santander	Ninguno
5.- C270627438001	14/11/2011	José Revelo Zambrano y Sra.	Ninguno
6.- C120034099001	27/07/2011	Luis Velásquez Rivera y Sra.	Con prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002
7.- C90025230001	28/07/2011	José Alberto Chicaiza Oña y Sra.	Ninguno

Jardines de Bellavista

12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

8.- C270080703001	11/08/2011	Carlos Viana Erazo y Sra.	Ninguno
9.- C120035325001	10/08/2011	Segundo Eliseo Serrano Pacheco	Ninguno
10.- C140040477001	05/08/2011	Raúl Vivar Armijos y Sra.	Ninguno
11.- C180051798001	27/07/2011	Marcia Aidé Tenecela Solórzano	Ninguno
13.- C220064442001	05/08/2011	Jenny Zambrano Ríos y Adriana Arteaga López	Ninguno
14.- C20003551002	08/07/2011	Rosa Isabel Solórzano Varela	Ninguno
15.- C20003551001	08/07/2011	Héctor Aguilar Velasco y Sra.	Ninguno
16.- C20003551003	08/07/2011	Ángel Urbano Borja y Sra.	Ninguno
17.- C51662257001	13/06/2011	Juan Chumo Anchundia y Sra.	Ninguno
18.- C130351261001	12/02/2012	Edison Vicente Álvarez	Ninguno
19.- C110315395001	01/02/2012	Edgar Macas Blacio y Sra.	Ninguno
20.-	FALTA	Fernando Quishpe Quishpe	
21.- C120328404001	03/02/2012	Martha Cecilia Cárdenas Suárez	Ninguno
22.- C180454695001	02/03/2012	Jorge Rodrigo González Rivera	Ninguno
23.- C110315394001	17/02/2012	María Elena Díaz Sanguña	Ninguno
24.- C70230854001	05/03/2012	Manuel Jacinto Procel Romero	Ninguno
25.- C110315252001	05/03/2012	Carlos Andrés de la Cruz Calpa	Ninguno
27.- C100286547011	12/03/2012	Darwin Rodrigo Amuy Usuay	Ninguno
28.- C100286548001	12/03/2012	José Gustavo Amuy Usuay	Ninguno
29.- C120033331001	04/08/2012	Marco Patricio Andrade Ayala Sra.	Ninguno
30.-		Wilson Javier Chávez Caiza	
31.- C110315253001	28/02/2012	Jorge Procel Romero y Sra	Ninguno
32.- C70230853001	02/02/2012	Mateo Mirabel Ochoa Herrera	Ninguno

CONCLUSIONES LEGALES:

- La propiedad se encuentra en derechos y acciones los mismos que identificados los actuales copropietarios y sumados los porcentajes se consolida el 100% de los derechos y acciones. Los copropietarios son socios de una Corporación denominada COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA.
- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización a Edison Vicente Alvarez Delgado y otros, socios del COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA a excepción del lote de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y señora con prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de fecha 27 de julio del 2011.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

RECOMENDACIONES

- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	664505							
Clave Catastral:	14117 07 012							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	A9 (A1003-35)							
Lote mínimo:	1000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
Uso principal del suelo:		Residencia de baja densidad						
Número de lotes:	34							
Consolidación:	29,41%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	0,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0,00 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	0,00 %
Área útil de lotes:	1) 6.014,81 m ²						60,83%	
Área de quebrada rellenada en lotes:	2) 448,68 m ²						4,54 %	
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	3) 406,78 m ²						4,11 %	
Área de vías y	AREA DE VIA RELLENADA	a) 242,23 m ²	4)	Σ(a+b) 2.037,72 m ²			20,61 %	

Jardines de Bellavista

14



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Ancho de calles y pasajes:	CALLE	ANCHO	CALLE	ANCHO
	Calle A Calle B Calle C	8,00 m. 8,00 m. 8,00 m.	Pasaje peatonal 1 Pasaje peatonal 2	Variable 5.80 m. Variable 7.07 m.
Área Verde y Equipamiento Comunal:	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA		5) 603,51 m ²	6,10 %
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL			10,03 %
Área de afectación vial:			6) 26,45 m ²	0,27%
Área de afectación de quebrada (Área Verde Adicional):	Área verde adicional 1	a) 150,34 m ²	7) $\Sigma(a+b)$ 150,34 m ²	1,52 %
	Área verde adicional 2	b) 0,00 m ²		
Área de quebrada rellena:			8) 200,12 m ²	2,02 %
Área bruta del terreno (Área total):			$\Sigma(1+2+3+4+5+6+7+8)$ 9.888,41 m ²	100,00 %

ÁREAS VERDES					
Área Verde	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 603,51 m ²
	Norte:	Varios lotes y Pasaje Peatonal 2 del "Barrio Jardines de Bellavista"	0,00 m.	49,13 m. en longitud desarrollada	
	Sur:	Calle a proyectarse	0,00 m.	5,69 m.	
	Este:	Propiedad privada	0,00 m.	23,46 m.	
	Oeste:	Área verde adicional 1	0,00 m.	47,36 m. en longitud desarrollada	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ÁREAS VERDES ADICIONALES					
Área Verde Adicional 1 (No Computable)	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 150,34 m ²
	Norte:	Varios lotes "Barrio Jardines de Bellavista"	0,00 m.	8,61 m. en longitud desarrollada	
	Sur:	Calle a proyectarse	0,00 m.	3,00 m.	
	Este:	Área Verde	0,00 m.	47,36 m. en	

Jardines de Bellavista

15



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

				longitud desarrollada	
	Oeste:	Borde Superior de Quebrada rellena	0,00 m.	52,67 m. en longitud desarrollada	

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Oficio No. ED-08-04-067. Certificación de Servicio.2. Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable. Factura No. 001 – 013 – 0032024 Factura No. 001 – 013 – 4761543. IRM No. 386317 con sello de fecha 2012-03-21 IRM NO. 356391 con sello de fecha 3-08-20114. Secretaría General del Concejo. Resolución. Aprobar el trazado vial de la prolongación de las calles "Quito" y "A"5. Administración Zonal Calderón. Informe de Afectación y Replanteo Vial, 28 de mayo del 2010, RV CDZ 043 – JZTV – 2010.6. DMC. Oficio No. 310 – BQ, con fecha 15-03-2012. Certificación de borde superior de quebrada.7. DMC. Oficio: 628 – BIS, e informe de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada, con fecha 15-08-20088. INFORME TÉCNICO N° 001-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote. <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano e Informe de Afectación y Replanteo Vial RV CDZ 313 – JZTV – 2011.2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 310 – BQ, con fecha 15-03-2012.3. Copia de plano "Comité Pro-mejoras del Barrio Jardines de Bellavista", de fecha junio/20084. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Jardines de Bellavista" firmado por el Arq. Marco Tipán, con fecha marzo 20125. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Jardines de Bellavista"
----------------------------	---

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige al sector es: A9 (A1003-35); forma de ocupación del suelo: (A) aislada; lote mínimo: 1000 m²; número de pisos: 3 pisos, COS

Jardines de Bellavista

16

Handwritten signatures and initials:
- MMR
- CAW
- [unclear]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

planta baja 35 %, COS total 105 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad; se pone a consideración de la Mesa Institucional por el estado de consolidación y los años de asentamiento el cambio de zonificación para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Jardines de Bellavista" para sus 34 lotes a D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad para que se apruebe de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.

- El área verde y comunal corresponde al 10,03% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El área verde adicional 1 es de 150,34 m² y es un área no computable.
- El ancho de las calles internas del Comité Pro-mejoras "Jardines de Bellavista" se plantean de 8 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- Según oficio de la DMC, No. 310 BQ con fecha 15-03-2012 certifica el "borde superior de quebrada" rellenada y sugiere que se proceda según la Ordenanza Metropolitana N° 172 y el Registro Oficial No. 303; atravesando los lotes números 1, 2, 11, 12, 13, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y áreas verdes; cuyas áreas de fajas de protección se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado según el cuadro de áreas de lotes y poseisionarios.
- El área de relleno municipal en vía conforma parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 3, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 25 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 26, 27 y 28 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

Jardines de Bellavista

17



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal del Comité Pro-mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	27/03/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	27/03/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	27/03/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en

cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte , ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción el Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización , aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública , tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,(.....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de marzo de 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe



Técnico - Legal Favorable No. 001-UERB-ZD-2012, de fecha 28 de marzo del 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" de la Parroquia Calderón.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA" DE CALDERÓN A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad

Número de Lotes:	34 ✓
Área Útil de Lotes:	6.014,81 m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.037,72 m ²
Área de quebrada rellenada en lotes:	448,68 m ²
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	406,78 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	603,51 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	150,34 m ²
Área de afectación vial:	26,45 m ²
Área de quebrada rellena:	200,12m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	9.888,41 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	9.356,00 m ²
Excedente	532,41 m ²

Número de lotes 34 signados del uno (1) al treinta y cuatro (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los treinta y cuatro lotes (34) de propiedad de los copropietarios del predio fraccionado es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art. 4. - Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28.

Art. 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro mejoras del Barrio “Jardines de Bellavista” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **603,51 m²** distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Norte:	Varios lotes y Pasaje Peatonal 2 del Barrio Jardines de Bellavista, en 49,13 m., en longitud desarrollada.
Sur:	Calle a proyectarse en 5,69 m.
Este:	Propiedad privada en 23,46 m.
Oeste:	Área verde adicional 1 en 47,36 m., en longitud desarrollada
Superficie:	603,51 m²

Áreas Verde Adicional 1 (No computable)

Norte:	Varios lotes "Barrio Jardines de Bellavista" en 8,61 m., en longitud desarrollada.
Sur:	Calle a proyectarse en 3,00 m.
Este:	Área verde en 47,36 m., en longitud desarrollada
Oeste:	Borde Superior de Quebrada rellenada, en 52,67 m., en longitud desarrollada
Superficie:	150,34 m²

Art. 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 29,41% de aproximadamente 8 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle A de 8,00 m., Calle B de 8,00 m., Calle C de 8,00 m., Pasaje Peatonal 1 variable 5,80 m.; Pasaje Peatonal 2 variable 7,07 m.

Art. 7.- Lotes Ubicados en Áreas de Relleno de Quebrada. Los lotes No. 1, 2, 11, 12, 13, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y áreas verdes; cuyas áreas de faja de protección se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado que se encuentran en relleno y/o faja de protección de quebrada, se sujetaran a lo establecido en la Ordenanza 172, artículo 117.

Art. 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de (8) ocho años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras

públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio “Jardines de Bellavista”** pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 12.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art.-13.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe un excedente, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule el mencionado excedente de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se el **Comité Pro mejoras del Barrio “Jardines de Bellavista”** se comprometen en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa competente a protocolizarla ante Notario Público.

Art.-15.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los

derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.16.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art.- 17.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio.- Prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad de Cantón Quito, con fecha 27 de julio del 2011 sobre el lote N° 1de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y Sra.

Art. 18.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 19.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD



Unidad Especial
Regula tu Barrio
Calderón

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No. 16 C

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "JARDINES DE BELLAVISTA"
CLAVE CATASTRAL: 14117 07 012

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO -2010										
	1.- Hoja de control Nro. DMPT-2008-9618 del 05/Mayo/2008. Of. s/n s/f(4)	1.-Compra-venta a favor de Edgar Williams Macas Balco del 17/Jul/2008 (7) (*)	1.- C51662257001 del 22/Jun/2011 (1)	1.- Nro. 002-1500930 del 14/Mar/2011 (1) (*)	1.- Acuerdo Nro. 0033 del 03/May/ 2006 (3) (*)	1.- Of. s/n del 10/May/2011 (1) (*)	1.- Listado de nuevos socios según Of. Nro. 3448-DAL-OS-JVG-2007 de fecha 28/Abr/2008 (4) (*)	1.- Nro. 001-013-0032024 del 10/Sep/2009 (1)	1.- Certificación de servicio mediante Of. Nro. ED-08-04-067 del 30/Abr/2008 (1)	
	2.- Of. s/n de fecha 05/Julio/2010 (1)	2.- Compra-venta e Hipoteca a favor de Edison Vicente Álvarez Delgado y otros del 12/Dic/2005 (23) (*)	2.- C20003551003 del 11/Jul/2011 (1)	2.- Nro. 002-1549411 del 15/Ene/2012 (1) (*)		2.- Of. 2789-CGF-DAL-MIES-2011 del 29/Dic/211 Presidente Sr. Juan Chumo (1) (*)	2.- Socio excluido con Of. Nro. 8157-DAL-OS-INR-2008 de fecha 18/Sep/2008 (1) (*)	2.- Nro 001-013-476154 del 28/Mar/2009 (1)		
		3.- Compra-venta a favor de Carlos Bertulfo Viana Erazo y otros del 08/Dic/2006 (19) (*)	3.- C20003551001 del 25/Jul/2011 (1)				3.- Lista de socios con según Of. Nro. 1926-DAL_AL-MIES-2011-Of del 14/Abr/2011 (6) (*)			

		4.- Cancelación de Hipoteca a favor de Raúl Eduardo Vivar Armijos y otros del 24/Sep/2009 (12) (*)	4.- C20003551002 del 25/Jul/2011 (1)				4.- Lista de socios según declaración juramentada a favor de Bellavista del 21/Mar/2012 (5)			
			5.- C120033331001 del 04/Agos/2011 (1) (*)							
			6.- C180051798001 del 16/Agos/2011 (1)							
			7.- C90025230001 del 19/Agos/2011							
			8.- C220064442001 del 25/Agos/2011 (1)							
			9.- C270080703001 del 30/Agos/2011 (1)							
			10.- C140040477001 del 15/Sep/2011 (1)							
			11.- C120035325001 del 15/Sep/2011 (1)							
			12.- C30143577001 del 26/Oct/2011 (1)							
			13.- C120034099001 del 01/Nov/2011 (1) (*)							
			14.- C270627438001 del 14/Nov/2011 (1)							
			15.- C 270627437001 del 14/Nov/2011 (1)							
			16.- C140363166001 del 22/Nov/2011 (1)							
			17.- C140364052001 del 19/Dic/2011 (1)							
			18.- C130351261001 del 31/Ene/2012 (1)							
			19.- C110315395001 del 01/Feb/2012 (1)							
			20.- C70230853001 del 02/Feb/2012 (1)							
			21.- C120328404001 del 03/Feb/2012 (1)							
			22.- C110315394001 del 17/Feb/2012 (1)							
			23.- Razón de Inscripción Nro-329659 del 12/Feb/2012							
			24.- C110315253001 del 31/Feb/2012 (1)							
			25.- C70230854001 del 05/Mar/2012 (1)							
			26.- C110315252001 del 05/Mar/2012 (1)							
			27.- C100286548001 del 12/Mar/2012 (1)							
			28.- C100286547001 del 12/Mar/2012 (1)							
			29.- C18454695001 del 16/Mar/2012 (1)							

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 16 C

Hoja No. 3

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12	13		14	15	16	17	18	19
INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	Medios Magnéticos		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO - 2010								
1.- Nro. 356391 del 03/Agos/2011 (1)	1.- A1 Proyecto de lotes, cuadro de áreas, ubicación de fecha junio de 2008 (1) (*)	1.- CD Jardines de Bellavista s/f (1)	1.- ACTAS DE REUNIONES: Nro 1 del 29/Jun/2010 (1) Nro 2 del 03/Mar/2011 (1) Nro. 3 del 15/Mar/2011 (1) Nro. 4 del 31/May/2011 (1) (*) Nro. 5 del 10/Jun/2011 (1) Nro. 6 de 20/Jul/2011 (1)	Of. s/n de fecha 02/Feb/2012 (1)	1.- Of. Nro. UERB-AZCA-0055-2011 de fecha 13/May/2011 (1)		1.- Acta de acuerdo voluntario de transferencia de áreas verdes. De 15 d agosto de 2012 (1)	
2.- Nro. 386317 del 21/Mar/2012 (1)	2.- A1 Levantamiento topografico, Proyecto de lotes, cuadro de áreas, ubicación de fecha diciembre de 2009 (1)	2.- CD Levantamiento Planialtimétrico del Marzo/2012 (1)	1.- Informe Borde Superior de Quebrada Of. Nro. 628-BIS del 15/Agos/2008 (2) (*)	Of. s/n de fecha 03/Feb/2012 (2) (*)	Of. Nro. 0028-UERB-AZCA-2012 de fecha 02/Mar/2012 (1)		2.- Copia de Papeleta de votación (1)	

	3.- A1 Cabida General del Predio, Proyectos de lotes, Cortes A-A' y Corte B-B', ubicación (Implantación del Borde Superior de Quebrada) de fecha febrero de 2012 (3)		2.- Informe de Afectación y replanteo vial Of. Nro. RV CDZ 043-JZTV-2010 del 28/May/2010 (4) (*)				3.- Copias de Cédula (2)	
	4.- A1 Implantación General, cuadro de áreas, lotes y linderos, ubicación, cronograma valorado y cortes de vías de fecha marzo de 2012 (3)		3.- Aprobación de vías colindantes mediante Of. Nro. 674 de fecha 17/Oct/2011 (23) (*)				4.- Copia de Certificado del CONESUP (1)	
			4.- Informe Técnico de Replanteo Vial del 08/Nov/2011 (1) (*)					
			5.- Medición lote por lote Informe Técnico Nro. 001-UERB-AZCA-2012 S del 16/Mar/2012 (1)					
			6.- Informe Borde Superior de Quebrada Of. 0001748 del 22/Mar/2012 (1)					
			7.- Informe de cabidas, Linderos Coordinadas y Borde Superior de Quebrada Hoja de control Nro. 277 del 28/Mar/2012 (3)					

Quito, julio 5 de 2010

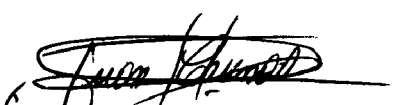
**SEÑORITA
ARQ. GISELA BRAVO
COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
PRESENTE.**

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle muy comedidamente autorizar a quien corresponda se revise nuestro caso del Barrio "Jardines de Bellavista", con la finalidad de legalizar nuestro barrio lo iniciamos desde el año del 2008 en la Unidad de Suelo y Vivienda con el Arq. Pablo Salme, por lo que hemos pasado los diferentes procesos que son necesarios para la legalización como es la de cabidas y lindero y la revisión de lote a lote este trabajo fue realizado por la Jefatura de Barrios de Interés Social bajo la dirección del Ing. Geovanny Ortiz, todos estos informes lo tenemos Favorables, pero para continuar con el proceso nos encontramos que en el Informe de Regulación Urbana nos solicitan el replanteo vial y trazado vial los mismo que solicitamos el 11 de febrero de 2010 solo el replanteo vial el mismo que nos contesta a través del informe TV N° 012-JZTV-2010, que primero debemos realizar el Trazado Vial para que este sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito para ello debemos adjuntar el levantamiento topográfico de todos los lotes afectados en este Trazado Vial con las firmas de todos los vecinos afectados de los cuales no tenemos la colaboración de ellos ya que a ellos no les interesa que pase otra vía, por tal motivo solo presentamos el replanteo vial ya que nuestro predio es afectado en solo 25.48 m2 de una área total de 9.869.03 m2, además el costo del levantamiento topográfico de todos los lotes de nuestros vecinos no esta a nuestro alcance por tal motivo le pedimos que nos ayude para ello le presentamos el plano de nuestro barrio con la afectación y archivo digital del mismo.

Por la acogida que tendrá nuestro pedido y conocedores de su colaboración nos suscribimos de usted.

Atentamente,


ING. MARCO ANDRADE
C.I. 091022035-9


PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2008-9618

Fecha ingreso: lunes, 05 mayo de 2008 (15:52)

Solicitante : ALVAREZ EDISON

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : LEGAL' ZACION DEL BARRIO JARDINES
DE BELLAVISTA

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

Eugenia Salguero Palacios
05/05/08

FIRMA USUARIO

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO de del Número:

Señor General:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional DICIEMBRE 2004

Sector BELLAVISTA Parroquia CALDERON

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 0033 Fecha 3 de Mayo de 2006

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva ✓

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. ✓

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
HERMANO MIGUEL	SI	SI	SI	SI	Calle Principal	TIERRA	NO	12,00 mts
QUITO (Prolongación)	SI	SI	SI	SI	Calle Secundaria	TIERRA	NO	10,00 mts

Ayuda (para sus respuestas)

Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino, Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: _____

Fecha de Celebración: _____

Nombre y Apellido de los propietarios actuales:

EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO Y OTROS (Estos todos los miembros de la organización individualizados en derechos y acciones)

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad

Jueves, 9 de Marzo de 2006.

Promesas de Compra Venta (Varias)

SI

Recibos

NO

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO
 IERAC - INDA _____ Municipio _____
 Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	SI	Sin título	Invasión	
	Comodato			Amp. Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com. Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 3 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

COMITE PRO MEJORAS JARDINES DE BELLAUISTA. ; USICADO EN EL PROPIO BARRIO

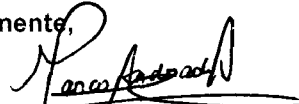
Número telefónico de la Organización o su representante:

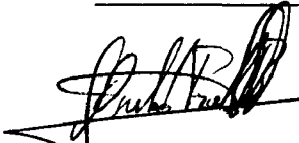
3140178 / 099400906 MARCO ANORDE
2595680 - 095779159

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: MINISTERIO BIENESTAR SOCIAL Fecha: 11 Septiembre de 2006
 Oficio No. 762-DTAL-PS-SR-06 Período Desde: 28 Mayo 2006 Hasta: 28 Mayo 2008

Atentamente,


 Nombre: MARCO ANORDE
 Cargo: PRESIDENTE


 Nombre: JORGE OSVALDO PROCEL ROMERO
 Cargo: VICEPRESIDENTE

Nombre: JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA
 Cargo: SECRETARIO

Rosa Solorzano
 Nombre: ROSA ISABEL SOLORZANO VARELA
 Cargo: TESORERA
RDA'

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

ESCRITURAS

2

1

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1135259

Dr. FERNANDO PABLO LLAMA

*Escritura
RÚCADA.*
(OP)

Copia:

PRIMERA.

De:

CANCELACION DE HIPOTECA

Organo por: CIA. CREDITERRENDO S.A.

RAI EDUARDO VIVAR ARMijos Y OTROS

A favor de

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

En

Parroquia:

INDETERMINADA

Conto:

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Quito, c

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0070260
R.P.Q.



CANCELACION DE HIPOTECA

Compañía CREDITERRENOS C.A.

A FAVOR DE

RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS y otros

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El Señor MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA, casado, en su calidad de gerente general de la Compañía CREDITERRENOS C.A., según consta del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceda de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de cancelación parcial de

I

hipoteca contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El Señor MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA, casado, en su calidad de gerente general de la Compañía CREDITERRENOS C.A., según consta del nombramiento que se adjunta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de doce de diciembre del dos mil cinco otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de marzo del dos mil seis, Los Señores cónyuges: RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS Y BELLA MARICELA TORRES CHÓEZ, cónyuges; SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIONA ELENA SUARES; cónyuges MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ, Señora LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO; cónyuges MARIA FARINANGO IMBAGO Y JOSE ALBERTO CHICAIZA ORA; el Señor JORGE RAMIRO ISA ISA; cónyuges MATEO MIRABEL OCHOA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN VIVAR ARMIJOS; Cónyuges MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESÚS URBANO BORJA; Señor SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, la Señorita NARCIA AIDE TENECELA SOLORZANO; Señor JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA. constituyeron primera hipoteca abierta y preferencial, por obligaciones presentes y futuras, sobre los derechos y acciones que adquirieron equivalentes al dos punto noventa y ocho por ciento, cada uno, mientras los Señores EDISO; VICENTE ALVAREZ DELGADO. lo hizo sobre el

12

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

1

tres punto diez por ciento de derechos y acciones;
y, el Señor WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA, lo hizo
sobre el cinco punto noventa y seis por ciento ;
asi como, los conyuges JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO
Y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO lo hicieron sobre el
tres punto diez por ciento de derechos y acciones
y que constan en la cláusula tercera del mencionado
contrato ,sobre el lote de terreno número uno
ubicado en la Parroquia Calderón de este Cantón
Quito, Provincia de Pichincha , a favor de la
Compañia CREDITERRENOS C.A., cuyos linderos
generales del lote de terreno uno y más
especificaciones constan detallados en la
mencionada escritura, habiéndose establecido
prohibición de enajenar sobre el los derechos y
acciones adquiridos por voluntad de las
partes. TERCERA.- CANCELACION DE HIPOTECA Y
PROHIBICION DE ENAJENAR.- Con estos antecedentes y
una vez que han sido canceladas todas las
obligaciones contraídas , la compañía CREDITERRENOS
C.A. , a través de su representante legal, Señor
Ingeniero MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA, CANCELA, la
primera hipoteca abierta y preferencial, sobre los
derechos y acciones que les corresponde a los
señores cónyuges: RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS Y
BELLA MARICELA TORRES CHOEZ , cónyuges ; SEGUNDO
ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIGNA ELENA SUARES ;
cónyuges MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS

ROBERT CARRERA CRUZ. Señora LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO ; cónyuges MARIA FARINANGO IMBAGO Y JOSE ALBERTO CHICAIZA ORA ; el Señor JORGE RAMIRO ISA ISA; cónyuges MATEO MIRABEL JOHDA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN VIVAR ARMIJOS; Cónyuges MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESÚS URBANO BORJA; Señor SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, la Señorita MARCIA AIDE TENECELA SOLORZANO ; Señor JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA. Señor EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO, Señor WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA y los conyuges JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO Y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO que constan en la cláusula tercera del mencionado contrato, así como, la prohibición de enajenar establecida por voluntad de las partes. CUARTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza a los deudores hipotecarios procedan a inscribir la presente cancelación de hipoteca en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demandare la presente cancelación de hipoteca y prohibición de enajenar será de cuenta y cargo de los deudores hipotecarios. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la

Quito, 19 de Noviembre de 2006

Ingeniero
MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de CREDITERRENOS C.A., reunida en esta fecha, tuvo el acierto de nombrarlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere La Ley y el Estatuto Social

En el desempeño de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía CREDITERRENOS C.A. se constituyó mediante escritura pública el 19 de Diciembre de 2003, ante el Notario Sexto del cantón Quito, y fue inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 448 tomo 135 del Registrador Mercantil del Cantón Quito

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

DR. MARCO ANTONIO ANDRADE YÉPEZ
PRESIDENTE
CI: 1702672732

RAZÓN La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes. 4 SET. 2009
Quito,



Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO GEOMOSEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En esta fecha, acepto el nombramiento que antecede.

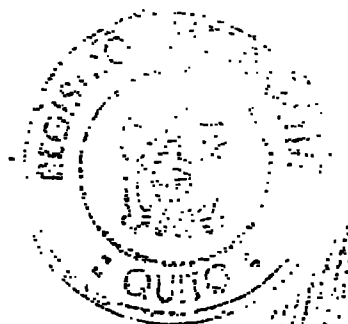
Quito, 19 de Noviembre de 2006

ING. MARCO ANDRADE AYALA
CI: 0910220359

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1295 del Registro de Nombramientos Tomo..... 137
Quito, a 20 NOV. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



I

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CANCELACION DE HIPOTECA otorga CIA CREDITEPRENOS S.A.S. a favor de RAIL EDUARDO VIVAR ARRIAS Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebracion.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

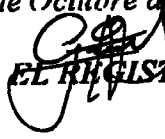

NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

Siento por razon que en esta fecha se tomo nota de la presente la CANCELACION DE HIPOTECA al margen de la inscripcion original.. Quito, a 5 de Octubre del 2009

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

FF-0070260
R.P.Q.




EL REGISTRADOR

FF-0070260

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091022035-9
 ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 DICIEMBRE 1974
 CIO-A 0:18 07436 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1974




EDUATORIANA***** 744441244E
 CASADO DELTA E MANOBANDA CEDERO
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 MARCO ANTONIO ANDRADE
 EMMA NELLY AYALA
 QUITO 09/06/2021
 REN 1434543

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

060-0017 NUMERO
 0910220359 CÉDULA
 ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO


PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

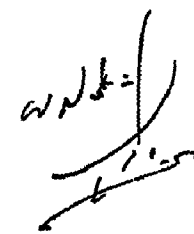


Marco Andrade
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


031022035-9
~~MARCO PATRICIO ANCOCHEA AYALA~~



003437



Ecuador

J/26

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0244904

Dr. FERNANDO POLO ELMIR ⁴⁶

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y SRA.

A favor de: CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y OTROS

8 DE DICIEMBRE DEL 2006

El:

Parroquia: *Faust*

USD. 10.874

Cuantía:

La que vende una parte

Quito, a 8 DE DICIEMBRE DEL 2006

244 02

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 8 DE DICIEMBRE DE 2.006

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
091022035 9	MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA	VENDEDOR
091661726 9	CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO	VENDEDOR
040106347 4	CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO	COMPRADOR
131161366 3	LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA	COMPRADOR
130775419 0	JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS	COMPRADOR
091712677 3	ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LOPEZ	COMPRADOR
171511337 7	EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER	COMPRADOR

4. OBJETO

COMPRAVENTA

5. CUANTIA

USD. 10.874

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO
PARROQUIA: CALDERON
CALLE:

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

COMPRAVENTA

MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y SRA.

A FAVOR DE

CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y OTROS

CUANTIA: USD. 10.874

DI COPIAS

D.A.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de diciembre del año dos mil seis, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: Los cónyuges Señores MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO, por una parte en calidad de vendedores y por otra parte los cónyuges Señores, CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA; los cónyuges señores JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS y ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LÓPEZ; y, el Señor EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER, soltero, en calidad de compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas sirvase extender una de compraventa contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Los cónyuges Señores MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA

EDELMIRA MANOBANDA CEDENO, por una parte en calidad de vendedores y por otra parte los cónyuges Señores; CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA, los cónyuges señores JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS y ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LÓPEZ; y, el Señor EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER, soltero, en calidad de compradores.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges Señores; MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO, son propietarios del trece punto cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno, signado con el número uno, ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, derechos y acciones que lo adquirieron por compra a los cónyuges señores; Marco Antonio Andrade Yépez y Emma Nelly Ayala Salvador, mediante escritura pública de doce de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigesimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el nueve de marzo del dos mil seis.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los Señores cónyuges; MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO, dan en venta y perpetua enajenación ~~irrevocable de derecho alguno~~, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98 %) , a cada uno de los comparecientes señores cónyuges ; CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y ~~LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA,~~ JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS Y ~~ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LÓPEZ Y EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER,~~ sobre el lote de terreno número uno, ubicado en la parroquia Calderón de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

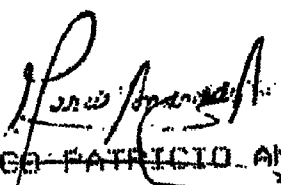
este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, descrito en la cláusula de antecedentes. CUARTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- Los derechos y acciones objeto de este contrato de compraventa existentes sobre el lote de terreno número ocho, tiene una superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (9.356 M2)* y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con propiedad privada, en la longitud de ciento treinta y tres metros con sesenta centímetros; SUR.- Con propiedad privada en la longitud de veinte y cuatro metros veinte centímetros en una parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE.- Con propiedad privada, en la extensión de ciento sesenta metros; y, DESTE.- Calle pública, en la longitud de sesenta y cuatro metros. No obstante determinarse extensión cabida y linderos la venta se la realiza como derechos y acciones dentro de los linderos y dimensiones determinados. QUINTA.- PRECIO .- El precio de los derechos y acciones objeto de esta compraventa se estipula en la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado, que los vendedores señores cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENDO, declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción por parte de los compradores señores cónyuges; CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA, JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS Y EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER, en proporción a los derechos y acciones adquiridos por cada uno de los comparecientes, sin que en lo posterior se

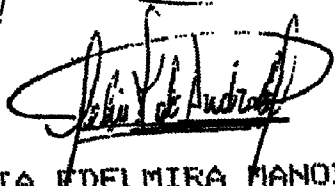
T

realice reclamo alguno por ser el precio justo establecido entre las partes. SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con estos antecedentes los vendedores señores cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO, transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos equivalentes al dos punto noventa y ocho por ciento a cada uno, dando un total de ocho punto noventa y cuatro por ciento, con sus usos, servidumbres y todo lo que le es anexo, libre de gravámenes conforme consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad que se agrega, a favor de los cónyuges señores; CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA, JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS Y EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER, quedando sin embargo los vendedores sujetos al saneamiento de acuerdo con la ley. SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el presente contrato por estar otorgado en seguridad de sus intereses, quedando los compradores autorizados a obtener la respectiva inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad. OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demandare la celebración de esta escritura y su inscripción en el registro de la propiedad será de cuenta y cargo de la compradora, excepto el pago de plusvalía en caso de llegar a generarse, que será cubierto por los vendedores. NOVENA.- CONTROVERSIA.- En caso de derivarse controversia del presente contrato las partes renuncia fuero y domicili sometiéndose a los jueces de esta ciudad de Quito y a trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor

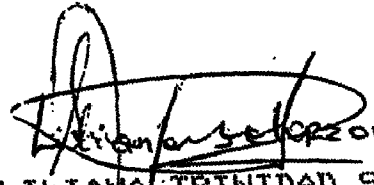
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

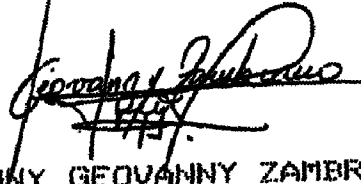
Agree que usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Andrade con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


MARGO PATRICIO ANDRADE AYALA


CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDERO


CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO


LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA


JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS

I

Adriana Margarita Arteaga López

091712677-3

ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LÓPEZ

Edgar Rafael Basantes Santander

171511337-7

EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER

LUG
2005

Adriana Margarita Arteaga López

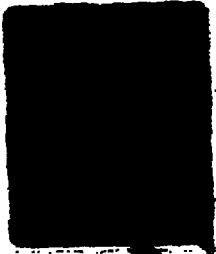
091712677-3

ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LÓPEZ

cc Notia

[Signature]

PROBROB...
MARCO PATRICIO
SAN BRAS
1974
0118 07486 X
QUITO
CONTACTE 1974



EDUCATIVA...
BASADO...
SUPERIOR...
MARCO ANTONIO ANDRADE
EMMA NELL...
QUITO...
06/02 1915

0487917



REPUBLICA...
CERTIFICADO...
1573465

REV 1573465



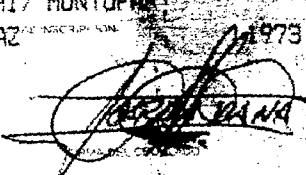

REPUBLICA DE...
TRIBUNAL SUPLENTE...
CERTIFICADO...
128 - 018...
ANDRADE A...
MARCO PATRICIO

REPUBLICA DE...
TRIBUNAL SUPLENTE...
CERTIFICADO...
[Blacked out area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

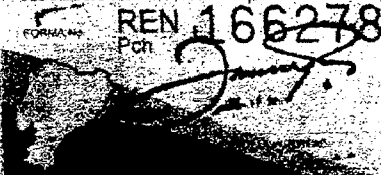

CIUDADANIA No 040106347-4

VIANA ERAZO CARLOS BERTULFO
CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
22 NOVIEMBRE 1973
002-0020-00120 M
CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
1973

EQUATORIANA***** V4342V5449

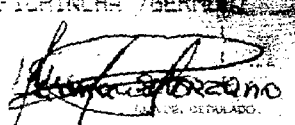

CASADO LILIANA TRINIDAD SOLORZANO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL MARIA VIANA
MADRA NIDIA EVELFA ERAZO A
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 26/10/2005
26/10/2017
REN 1662787
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

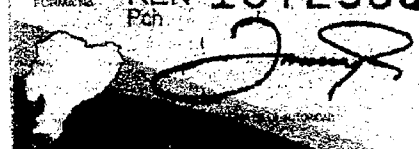

CIUDADANIA No 131161866-3

SOLORZANO VARELA LILIANA TRINIDAD
MANABI/FICHINCHA/FICHINCHA /BERMUD/
20 DICIEMBRE 1982
001-0020-00097 F
MANABI/FICHINCHA
FICHINCHA/BERMUD

EQUATORIANA***** V4342V5449


CASADO CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO
PRIMARIA ESTUDIANTE
RAMON NICOLAS SOLORZANO SABANDO
MARIAN ALEGRIA VARELA SALTOS
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/10/2005
20/10/2017
REN 1672905
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

149-351-1311613663


SOLORZANO VARELA LILIANA TRINIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

102-419-0401063474

VIANA ERAZO CARLOS BERTULFO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091712677-3

ARTEAGA LOPEZ ADRIANA MARGARITA
MANABI/ BULTIWAR/ CALDETA

07 FEBRERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL: 001-3 RES. 00410-3

MANABI/ BULTIWAR/ CALDETA

[Signature]

ECUATORIANA***** V1133V3122

MICROGRUPO
SOLTERO
PRIMARIA
QUEHACER. DOMESTICOS

ELIS TRAJANO ARTEAGA
LUISA LOPEZ ZAMBRANO

30/05/2005

30/05/2017

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130775419-0

ZAMBRANO RIOS JENNY GEOVANNY
MANABI/ PICHINCHA/ PICHINCHA /GERMUD/

03 NOVIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL: 0184 01844 M

MANABI/ PICHINCHA/ PICHINCHA /GERMUD/ 1973

[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO
ADRIANA M ARTEAGA LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ARTIMIDORO ZAMBRANO
MERCEDES RIOS INTRIAGO

00110 29/12/2005

29/12/2017

FORMA No. REN 172063A

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 16/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

09-0008 NUMERO
ARTSAGA LOPEZ APELLIDOS Y NOMBRES

091712677 CEDULA
ADRIANA MARGARITA NOMBRES

QUITO CANTON

[Signature]

MEMBRANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 16/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0188 NUMERO
ZAMBRANO RIOS JENNY GEOVANNY APELLIDOS Y NOMBRES

130775419 CEDULA

MANABI/ PICHINCHA/ PICHINCHA /GERMUD/ PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]

MEMBRANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 171511387-7

BASANTES SANTANDER EDGAR RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1976

114 05884 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]

ECUADORIANO *****

SOCTERO

PROFESION JORNALERO

EDGAR BASANTES

EDS INES SANTANDER

04/02/2004

REN 0939027

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 0001 171511337
 NUMERO CEDULA

BASANTES SANTANDER EDGAR RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUINTO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PROVINCIA
 MINERAL
 PARROQUIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite No: 15730
Quito, a 23 de Noviembre del 2006

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:-----
COMPRAVENTA DD-AA

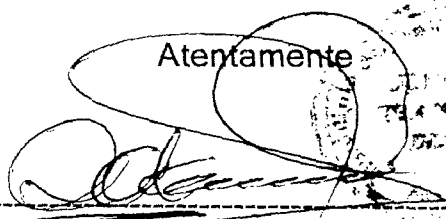
Que otorga : Andrade Ayala Marco Patricio

A favor de : Viana Erazo Carlos Bertulfo y Otros

Tipo	: Inmueble	Área	: 9,356,00 m2
Cuantía	: USD 10.874,00	Alícuota	
Predio No.	: 664505	Porcentaje	: 8,94% del 13,51%

	VALORES IMPUESTO CAUSADOS	VALORES EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 54,37	Art.
ALCABALA	USD \$ 65,24	Art.
REGISTRO	USD \$ -----o-----	Art. DEROGADO

I.S.

Atentamente


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO


San Juan

001573

RESPONSABLE C. ANTONIO		Cuenta		BANCO		VENTA		PAGINA DE 1		TRANSACCIONES	
PAGO TOTAL \$54.57		SUB-TOTAL \$54.57		VALOR \$54.37		CONCEPTO \$20		EXO/REB.		AVALUO IMPONIBLE	
NUMERO DE PREDIO 0015730		EMISION 23/11/2006		SECTOR ECO.		DIRECCION		NOMBRE		CEDULA/RUC	
CLAVE CATASTRAL		VALOR		CONCEPTO		AVALUO COMERCIAL		FECHA DE PAGO 06		COMPROBANTE DE COBRAR	
51002483121		51002483121		51002483121		51002483121		51002483121		51002483121	

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE DIRECCION FIN.		COMPROBANTE DE COBRAR		FECHA DE PAGO 06	
CEDULA/RUC 0015730		NOMBRE VIANA ERAZO CARLOS BERTULFO Y OTROS		DIRECCION	
CLAVE CATASTRAL		SECTOR ECO.		EXO/REB.	
NUMERO DE PREDIO 001573		EMISION 23/11/2006		AVALUO IMPONIBLE	
VALOR \$65.24		CONCEPTO		AVALUO COMERCIAL	
VALOR \$20		CONCEPTO		EXO/REB.	
SUB-TOTAL \$65.4		PAGO TOTAL \$65.4		RESPONSABLE C. ANTONIO	
TRANSACCIONES		PAGINA DE 1		VENTA	
BANCO		Cuenta		VALOR	
CONCEPTO		CONCEPTO		VALOR	

No. **5915209**



San Juan
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



CONTRIBUYENTE

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR 222000 Quito RUC 17680020001 A.C. 1263



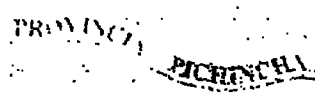


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-12-08-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0401063474		VIANA ERAZO CARLOS		2006-12-08-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
6,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.65	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					2.45
TRANSACCION					
VENTA ANDRADE AYALA MARCO					
285000					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
No. 0281229 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-12-08-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0401063474		VIANA ERAZO CARLOS		2006-12-08-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
6,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 6.52	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					8.32
TRANSACCION					
VENTA ANDRADE AYALA MARCO					
285001					
					
No. Comprobante					
					
					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30203817001

FECHA DE INGRESO: 19/10/2006

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas: T00000172266;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRECE PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO UNO situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIR MANOBANDA CEDENO.

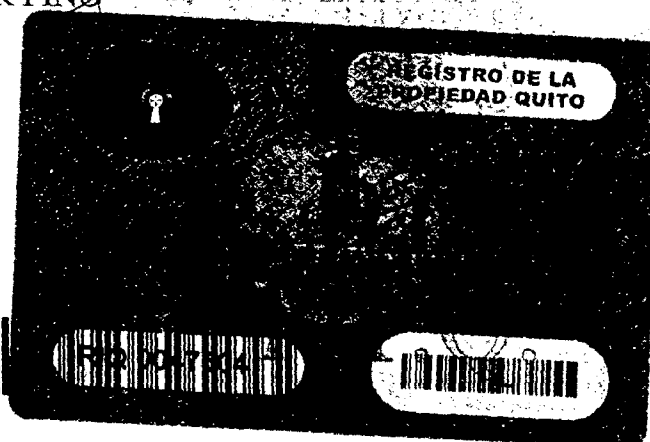
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Emma Nelly Ayala Salvador y como mandataria de su cónyuge Marco Antonio Andrade Yépez, según consta de la escritura celebrada el doce de Diciembre del año dos mil cinco ante el Notario doctor Fernando Polo inscrita el nueve de Marzo del año dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido por compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía Limitada, el veinte y tres de Agosto del año dos mil cuatro ante el Notario doctor Héctor Vallejo inscrita el cinco de Octubre del año dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA 19 DE OCTUBRE DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y SRA., a favor de CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0003437

R.P.Q.

4



REGIST
E

1874

II

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 84096

Matrículas Asignadas.-

CALDE0002744 OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (8.94%) del trece punto cincuenta y uno por ciento (13.51%) de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno número UNO situado en parroquia CALDERON

martes, 26 diciembre 2006, 03:33:14 PM



Contratantes.-

ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO en su calidad de VENDEDOR
MANOBANDA CEDENO CELIA EDELMIRA en su calidad de VENDEDOR

VIANA ERAZO CARLOS BERTULFO en su calidad de COMPRADOR
SOLORZANO VARELA LILIANA TRINIDAD en su calidad de COMPRADOR
ZAMBRANO RIOS JENNY GEOVANNY en su calidad de COMPRADOR
ARTEAGA LOPEZ ADRIANA MARGARITA en su calidad de COMPRADOR
BASANTES SANTANDER EDGAR RAFAEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- FRANKLIN YANEZ
Amanuense.- LENIN SALINAS

DD-0003437





Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-234

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	30.08.2012	
SEGUNDO DEBATE	13.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 27 de agosto de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Jardines de Bellavista;
2. Brisas de San Juan; y,
3. Nuevo Paraíso.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el



**Secretaría
General del
Concejo**

Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:

1. Jardines de Bellavista;
2. Brisas de San Juan; y,
3. Nuevo Paraíso.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen

ORDENANZA No.

- urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en sus circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”
- Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.001 de 19 de marzo de 2010.
- Que**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción el Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,(.....)
- Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de marzo de 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y

ORDENANZA No.

Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe Técnico - Legal Favorable No. 001-UERB-ZD-2012, de fecha 28 de marzo del 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA" DE CALDERÓN A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad

ORDENANZA No.

Número de Lotes:	34
Área Útil de Lotes:	6.014,81 m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.037,72 m ²
Área de quebrada rellenada en lotes:	448,68 m ²
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	406,78 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	603,51 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	150,34 m ²
Área de afectación vial:	26,45 m ²
Área de quebrada rellena:	200,12 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	9.888,41 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	9.356,00 m ²
Excedente	532,41 m ²

Número de lotes 34 signados del uno (1) al treinta y cuatro (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los treinta y cuatro lotes (34) de propiedad de los copropietarios del predio fraccionado es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea, lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art. 4. - Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28.

Art. 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 603,51 m² distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Norte: Varios lotes y Pasaje Peatonal 2 del Barrio Jardines de Bellavista, en 49,13 m., en longitud desarrollada.
Sur: Calle a proyectarse en 5,69 m.
Este: Propiedad privada en 23,46 m.
Oeste: Área verde adicional 1 en 47,36 m., en longitud desarrollada

Superficie: 603,51 m²

ORDENANZA No.

Áreas Verde Adicional 1 (No computable)

Norte:	Varios lotes "Barrio Jardines de Bellavista" en 8,61 m., en longitud desarrollada.
Sur:	Calle a proyectarse en 3,00 m.
Este:	Área verde en 47,36 m., en longitud desarrollada
Oeste:	Borde Superior de Quebrada rellena, en 52,67 m., en longitud desarrollada
Superficie:	150,34 m ²

Art. 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 29,41% de aproximadamente 8 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle A de 8,00 m., Calle B de 8,00 m., Calle C de 8,00 m., Pasaje Peatonal 1 variable 5,80 m.; Pasaje Peatonal 2 variable 7,07 m.

Art. 7.- Lotes Ubicados en Áreas de Relleno de Quebrada. Los lotes No. 1, 2, 11, 12, 13, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y áreas verdes; cuyas áreas de faja de protección se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado que se encuentran en relleno y/o faja de protección de quebrada, se sujetaran a lo establecido en la Ordenanza 172, artículo 117.

Art. 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de (8) ocho años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento

ORDENANZA No.

de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía ejecutiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 12.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art.-13.- Excedente de Área. Por parte dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe un excedente, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se resuelve el mencionado excedente de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 14.- De la Regularización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** se comprometen en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa competente a protocolizarla ante Notario Público.

Art.-15.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.16.- INSCRIPCION.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación lo cual perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art.- 17.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio. Prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad de Cantón Quito, con fecha 27 de julio del 2011 sobre el lote N° 1, de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y Sa.

Art. 18.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar de forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido a costa de este. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 19.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regulación y Carreteras que será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras, estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Q

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen

ORDENANZA No.

urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción el Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,(.....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de marzo de 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y

ORDENANZA No.

Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, aprobaron el Informe Técnico - Legal Favorable No. 001-UERB-ZD-2012, de fecha 28 de marzo del 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" de la Parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA" DE CALDERÓN A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Art. 1.- De los Planos y Documentos Presentados - Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad

ORDENANZA No.

Número de Lotes:	34
Área Útil de Lotes:	6.014,81 m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.037,72 m ²
Área de quebrada rellenada en lotes:	448,68 m ²
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	406,78 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	603,51 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	150,34 m ²
Área de afectación vial:	26,45 m ²
Área de quebrada rellena:	200,12m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	9.888,41 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	9.356,00 m ²
Excedente	532,41 m ²

Número de lotes 34 signados del uno (1) al treinta y cuatro (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta para los treinta y cuatro lotes (34) de propiedad de los copropietarios del predio fraccionado es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art. 4. - Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28.

Art. 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 603,51 m² distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde 1:

Norte:	Varios lotes y Pasaje Peatonal 2 del Barrio Jardines de Bellavista, en 49,13 m., en longitud desarrollada.
Sur:	Calle a proyectarse en 5,69 m.
Este:	Propiedad privada en 23,46 m.
Oeste:	Área verde adicional 1 en 47,36 m., en longitud desarrollada
Superficie:	603,51 m ²

ORDENANZA No.

Áreas Verde Adicional 1 (No computable)

Norte:	Varios lotes "Barrio Jardines de Bellavista" en 8,61 m., en longitud desarrollada.
Sur:	Calle a proyectarse en 3,00 m.
Este:	Área verde en 47,36 m., en longitud desarrollada
Oeste:	Borde Superior de Quebrada rellenada, en 52,67 m., en longitud desarrollada
Superficie:	150,34 m²

Art. 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 29,41% de aproximadamente 8 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle A de 8,00 m., Calle B de 8,00 m., Calle C de 8,00 m., Pasaje Peatonal 1 variable 5,80 m.; Pasaje Peatonal 2 variable 7,07 m.

Art. 7.- Lotes Ubicados en Áreas de Relleno de Quebrada. Los lotes No. 1, 2, 11, 12, 13, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y áreas verdes; cuyas áreas de faja de protección se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado que se encuentran en relleno y/o faja de protección de quebrada, se sujetaran a lo establecido en la Ordenanza 172, artículo 117.

Art. 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de (8) ocho años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento

ORDENANZA No.

de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 12.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art.-13.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe un excedente, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule el mencionado excedente de conformidad con la disposición general segunda de la Ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se el **Comité Pro mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista"** se comprometen en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa competente a protocolizarla ante Notario Público.

Art.-15.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.16.- INSCRIPCION.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación lo cual perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art.- 17.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio.- Prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad de Cantón Quito, con fecha 27 de julio del 2011 sobre el lote N° 1, de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y Sra.

Art. 18.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido a costa de este. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 19.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras, estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

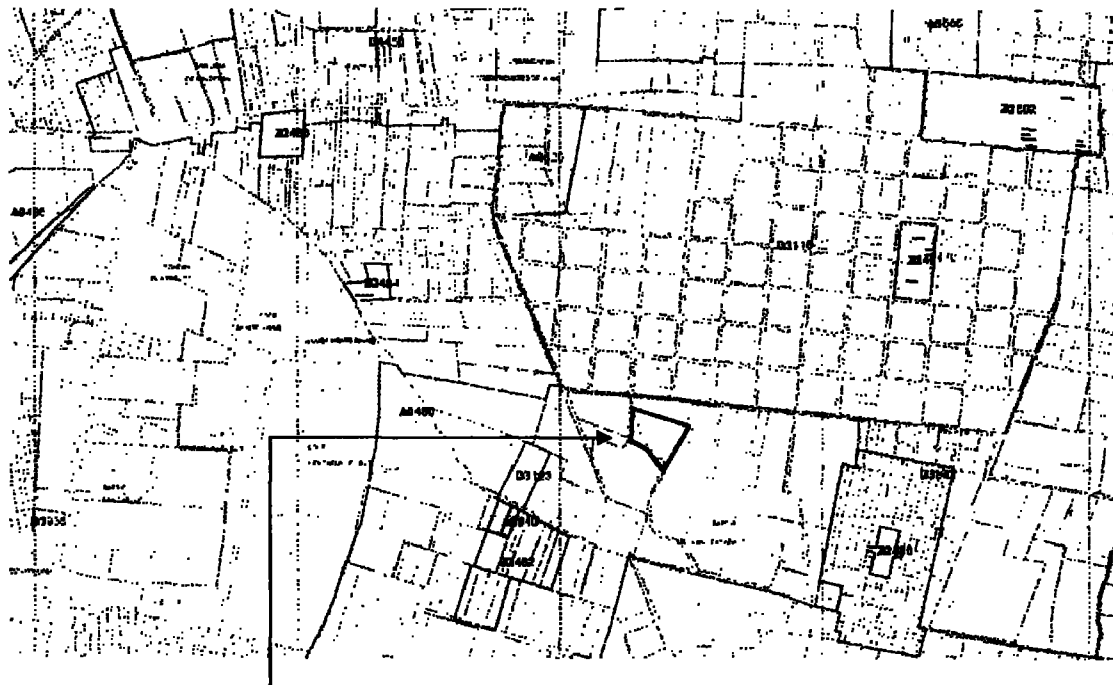
Calderón

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA"

EXPEDIENTE N° 16 C

INFORME N° 001-UERB-AZCA-SOLT-2012

UBICACIÓN:



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA"

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Pro Mejoras del Barrio
Jardines de Bellavista
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal

<input type="checkbox"/> Agricultura y Ganadería	<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Minería	<input type="checkbox"/> Residencial
<input type="checkbox"/> Almacenamiento	<input type="checkbox"/> Múltiple	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Recreación
<input type="checkbox"/> Edificios de altura	<input type="checkbox"/> Fabricación	<input type="checkbox"/> Residencial de alta densidad	<input type="checkbox"/> Residencial de alta densidad
<input type="checkbox"/> Comercio	<input type="checkbox"/> Servicios Públicos	<input type="checkbox"/> Residencial de alta densidad	<input type="checkbox"/> Residencial de alta densidad

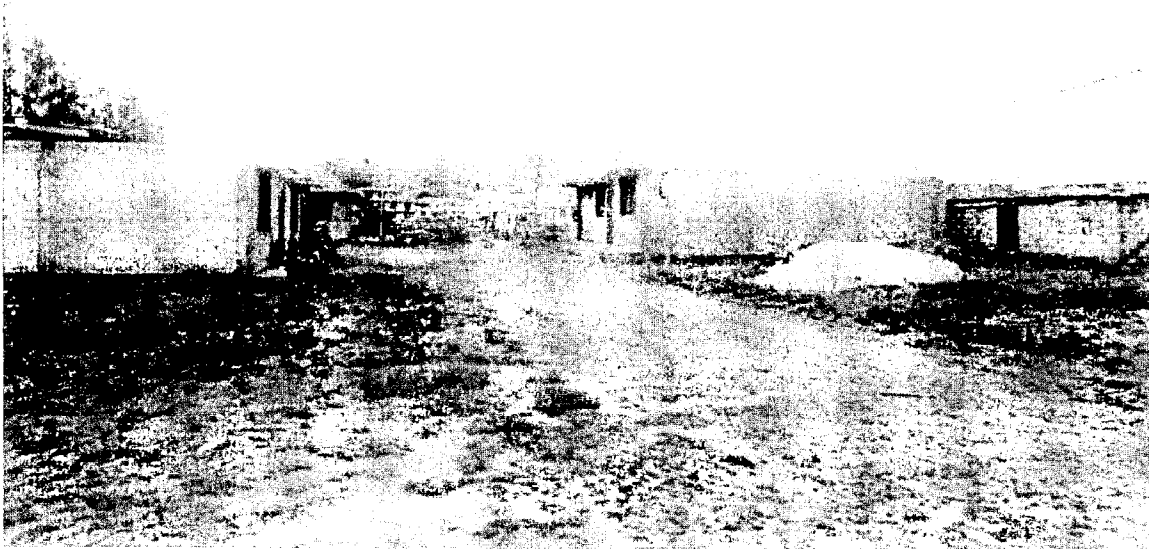


Secretaría de
Gestión de
Territorio y
Protección

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 8 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno a la señora Emma Nelly Ayala Salvador, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor Marco Antonio Andrade Yépez.

El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 29,41 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado. No cuentan con los servicios de agua potable, y alcantarillado.

Handwritten signatures and initials, including 'ME' and 'AB'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

El asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista " desde nuestra perspectiva califica como un asentamiento Humano de interés Social, con la necesidad de ser regularizados a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseionarios , para posteriormente obtener la escritura individual , la integración del Asentamiento Humano a los procesos urbanos , infraestructura y servicios básicos , cumpliendo con el Ordenamiento y Planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del buen vivir.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERON
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DE BELLAVISTA"
ACUERDO MINISTERIAL	0033-MBS
AÑOS DE ASENTAMIENTO	8 AÑOS /
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JUAN EUREPIDES CHUMO ANCHUNDIA
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2013
NUMERO DE SOCIOS	30
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	16-C

Jardines de Bellavista

3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0033 del 3 de mayo del 2006, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio Nro.2789-CGJ-DAL-MIES-2011-0F del 29 de diciembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista", parroquia de Calderón, para el período 2010-2012.
- Copia del Oficio Nro. 3448-DAL-OS-JVG-2007-0F del 28 de abril del 2008 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro. 2288-DAL-OS-JVG-2007 de 23 de noviembre del 2007 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro. 3448-DAL-OS-JVR-2007 de 28 de abril del 2008 de emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro.2288-DAL-OS-JVG-2007 del 23 de noviembre del 2007 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la renuncia voluntaria de socios.
- Declaración Juramentada realizada el 21 de marzo del 2012 en la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, en la que declara la directiva : " que la lista de socios del Comité Pro-mejoras del Barrio Jardines de Bellavista presentada en la unidad regula tu barrio de Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es la misma que consta en la Declaración juramentada, la misma que ha sido conocida y aprobada por la Asamblea General de socios, la misma que ha sido difundida en todos los lugares públicos del barrio por ocho días a fin de que si alguien se siente excluido se acerque a la directiva, lista que constará en el plano y en la Ordenanza.

Jardines de Bellavista



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

➤ **ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-** De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: la señora Emma Nelly Ayala Salvador por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor Marco Antonio Andrade Yopez, dieron en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno, a favor de los señores Edison Vicente Álvarez Delgado, soltero; Darwin Rodrigo Amuy Usuay, soltero; cónyuges José Gustavo Amuy Usuay y Sara Celeste Villanueva Reina; cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño; cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez; cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez; cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Carrera Cruz; Luz María Carrera Trujillo, viuda; Wilson Javier Chávez Caiza, soltero; cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña; cónyuges Juan Eurepides Chumo Anchundia y María Auxiliadora Solorzano; cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami; cónyuges María Elena Díaz Sanguña y Segundo José Casas Ochoa; cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco; Jorge Ramiro Isa Isa, soltero; cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos; cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio; Manuel Jacinto Procel Romero, soltero; cónyuges Atahualpa Alonso Quespaz Cangas y Ximena del Rocío Revelo Duarte; Fernando Germán Quishpe Quishpe, casado con Valeria Verónica Flores Herrera; Cónyuges José Oswaldo Revelo Zambrano y Gladys Cecilia Herrera Caizapanta; cónyuges Mariana De Jesús Rivera Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja; Segundo Eliseo Serrano Pacheco, soltero; Rosa Isabel Solórzano Varela, soltera; Marcia Aide Tenecela Solórzano, soltera; cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada; Jorge Rodrigo González Rivera, soltero, el cien por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número uno, situado en la parroquia de Calderón cantón Quito, Provincia de Pichincha; cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes: NORTE:- Con propiedad privada en la extensión de ciento treinta y tres metros sesenta centímetros; SUR:- Con propiedad privada en la extensión de veinte y cuatro metros veinte centímetros en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE:- Con propiedad privada en la extensión de ciento sesenta metros; OESTE:- Calle pública en la

Jardines de Bellavista

5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

extensión de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros. La SUPERFICIE total es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9.356,00m²)**. No obstante determinarse la cabida del inmueble materia de este contrato la venta se la hace como cuerpo cierto. Se aclara que cada uno de los compradores incluido su respectivo cónyuge de ser el caso, le corresponde el **DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.98%)**, excepto a los señores Edison Vicente Álvarez Delgado, le corresponde el tres punto diez por ciento (3.10%) ; a los cónyuges señores Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño les corresponde el trece punto cincuenta y uno por ciento(13,51%); al señor Wilson Javier Chávez Caiza, le corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento (5.96%); a los cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami, les corresponde el dos punto noventa por ciento/2.90%); a los cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco, les corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento(5.96%); a los cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio, les corresponde el tres punto diez por ciento(3.10%); a los cónyuges Fernando Germán Quishpe Quishpe y Valeria Verónica Flores Herrera, les corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento(5.96%) y a los cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada, les corresponde el dos punto ochenta y nueve (2.89%) por ciento de derechos y acciones . **HIPÓTECA ABIERTA** :- Los compradores Edison Vicente Álvarez Delgado, soltero; Darwin Rodrigo Amuy Usuay, soltero; cónyuges José Gustavo Amuy Usuay y Sara Celeste Villanueva Reina; cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez; cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez; cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Carrera Cruz; Luz María Carrera Trujillo, viuda; Wilson Javier Chávez Caiza, soltero; cónyuges María Farinango Imbagó y José Alberto Chicaiza Oña; cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami; cónyuges María Elena Díaz Sanguña y Segundo José Casas Ochoa; cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco; Jorge Ramiro Isa Isa, soltero; cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos; cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio; Manuel Jacinto Procel Romero, soltero; cónyuges Atahualpa Alonso Quespaz Cangas y Ximena del Rocío Revelo Duarte; cónyuges José Oswaldo Revelo Zambrano y Gladys Cecilia Herrera Caizapanta; cónyuges Mariana De Jesús Rivera

Jardines de Bellavista

6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja; Segundo Eliseo Serrano Pacheco, soltero; Rosa Isabel Solorzano Varela, soltera; Marcia Aidé Tenecela Solórzano, soltera; cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada; Jorge Rodrigo González Rivera, soltero, para garantizar las obligaciones contraídas y que contrajeren constituyen primera Hipoteca Abierta y preferencial sobre el setenta y siete punto cincuenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble lote de terreno número uno situado en la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la Compañía CREDITERRENOS C.A., una vez cumplidas las obligaciones, cada uno de los compradores y/o deudores, excepto el pago de la plusvalía que será dé cuenta de los vendedores, en caso de haberla, Una vez cumplida las obligaciones, cada uno de los compradores podrá levantar la hipoteca en el porcentaje que le corresponda; según se desprende de la escritura pública celebrada el doce de diciembre del año dos mil cinco, ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita el nueve de marzo del año dos mil seis.

CANCELACIÓN DE HIPOTECA:- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de septiembre del año dos mil nueve, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, inscrita el cinco de octubre de dos mil nueve, el señor Marco Patricio Andrade Ayala, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía CREDITERRENOS C.A. procedió a cancelar la primera hipoteca abierta y preferencial sobre los derechos y acciones que les corresponde a los señores: cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez; cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez; cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Cruz, señora Luz María Carrera Trujillo; cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña; el señor Jorge Ramiro Isa Isa; cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos; cónyuges María de Jesus Rivera Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja; señor Segundo Eliseo Serrano Pacheco, la señorita Marcia Aide Tenecela Solórzano; señor Jorge Rodrigo González Rivera, señor Edison Vicente Álvarez Delgado, señor Wilson Javier Chávez Caiza y los cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio que constan en la cláusula tercera del mencionado contrato, así como la prohibición de enajenar establecida por voluntad de las partes, sobre el lote de terreno número uno ubicado en la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, por haber

Jardines de Bellavista

7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

sido canceladas todas las obligaciones contraídas.

SEGUNDAS Y TERCERAS VENTAS:

SEGUNDAS VENTAS:-

- Mediante Escritura pública celebrada el ocho de diciembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y seis de diciembre de dos mil seis; los cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño, dan en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%), a cada uno de los comparecientes señores cónyuges Carlos Bertulfo Viana Erazo y Liliana Trinidad Solórzano Varela, Jenny Geovanny Zambrano Ríos y Adriana Margarita Arteaga López y Edgar Rafael Basantes Santander, sobre el lote de terreno número uno, ubicado en la parroquia Calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecisiete de julio del dos mil ocho, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el siete de agosto del dos mil ocho, el señor Jorge Ramiro Isa Isa, soltero vendió el dos punto noventa y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número Uno situado en la parroquia de Calderón, a favor de los cónyuges Edgar Williams Macas Blacio y Bety Marisol Yanza Gualan.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en derechos y acciones
FECHA:	12 de diciembre del 2005
OTORGADA POR:	Marco Antonio Andrade Yepez y Emma Nelly Ayala Salvador
A FAVOR DE:	Edison Vicente Álvarez Delgado y Otros
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	9 de marzo del 2006

2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES

100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	1.Edison Vicente Álvarez Delgado, soltero	3.10%
	2.Darwin Rodrigo Amuy Usuay, soltero	2.98%
	3.Cónyuges José Gustavo Amuy Usuay y Sara Celeste Villanueva Reina (1 copropietario con su cónyuge)	2.98%

Jardines de Bellavista

8

Handwritten signature and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

4. Cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmira Manobanda Cedeño	4.57%
5. Edgar Rafael Basantes Santander	2.98%
6. Cónyuges Segundo Alfredo Cárdenas Molina y Digna Elena Suárez (1copropietario con su cónyuge)	2.98%
7. Cónyuges Martha Cecilia Cárdenas Suárez y Carlos Robert Carrera Cruz(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
8. Luz María Carrera Trujillo, viuda	2.98%
9. Wilson Javier Chávez Caiza, soltero	5.96%
10. cónyuges Juan Eurepides Chumo Anchundia y María Auxiliadora Solorzano(1copropietario con su cónyuge)	
11. Cónyuges Carlos Andrés de la Cruz Calpa y María Elsa Jami Jami(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
12. Cónyuges María Elena Díaz Sanguña y Segundo José Casas Ochoa(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
13. Cónyuges María Farinango Imbago y José Alberto Chicaiza Oña	2.90%
14. Cónyuges Dora Elisa Fierro Cuesta y Héctor Rafael Aguilar Velasco	5.96%
15. Jorge Rodrigo González Rivera, soltero	
16. Jorge Ramiro Ísa Ísa, soltero vendió derechos y acciones a los cónyuges Edgar Williams Macas Blacio y Bety Yanza Gualan.	2.98%
17. Cónyuges Mateo Mirabel Ochoa Herrera y Tania del Carmen Vivar Armijos(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
18. Cónyuges Jorge Oswaldo Procel Romero y Olivia Ofelia Macas Blacio(1copropietario con su cónyuge)	3.10%
19. Manuel Jacinto Procel Romero, soltero	2.98%
20. Cónyuges Fernando Germán Quishpe Quishpe y Valeria Verónica Flores Herrera(1copropietario con su cónyuge)	
21. Cónyuges Atahualpa Alonso Quespaz Cangas y Ximena del Rocío Revelo Duarte(1copropietario con su cónyuge)	2.98%
22. Cónyuges José Oswaldo Revelo Zambrano y Gladys Cecilia Herrera Caizapanta	5.96%
23. Cónyuges Mariana De Jesús Rivera Erazo y Ángel Jesús Urbano Borja	2.98%
24. Segundo Eliseo Serrano Pacheco, soltero	2.98%
25. Carlos Bertulfo Viana Erazo y Liliana Trinidad Solórzano Varela	2.98%
26. Rosa Isabel Solórzano Varela, soltera	2.98%
27. Marcia Aide Tenecela Solórzano, soltera	2.98%
28. Cónyuges Luis Marcelo Velásquez Rivera y Julia Carmita Garrido Quezada(1copropietario con su	2.89%

Jardines de Bellavista

9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>cónyuge)</p> <p>29. Cónyuges Raúl Eduardo Vivar Armijos y Bella Maricela Torres Choez (1 propietario con su cónyuge)</p> <p>30. Jenny Geovanny Zambrano Ríos y Adriana Margarita Arteaga López</p> <p>TOTAL DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p>2.98%</p> <p>2.98%</p> <p>100%</p>
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (03 escrituras)	<p>Varias Escrituras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escritura de compraventa celebrada el 12 de diciembre del 2005, debidamente inscrita el 09 de marzo del 2006. 	
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	<p>1. Mediante Escritura pública celebrada el ocho de diciembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y seis de diciembre de dos mil seis; los cónyuges Marco Patricio Andrade Ayala y Celia Edelmir Manobanda Cedeño (4.57% les queda), dan en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho alguno, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%), a cada uno de los comparecientes señores: cónyuges Carlos Bertulfo Viana Erazo y Liliana Trinidad Solórzano Varela, Jenny Geovanny Zambrano Ríos y Adriana Margarita Arteaga López y Edgar Rafael Basantes Santander (total 8,94%), sobre el lote de terreno número uno, ubicado en la parroquia Calderón de este cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <p>2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecisiete de julio del dos mil ocho, ante el notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el siete de agosto del dos mil ocho, el señor Jorge Ramiro Isa Isa, soltero vendió el dos punto noventa y ocho por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de uno situado en la parroquia de Calderón, a favor de los cónyuges Edgar Williams Macas Blacio y Bety Marisol Yanza Gualan.</p>	
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.	
PODERES Y DE QUE CLASE	<p>Poder General otorgado por Fernando Germán Quishpe a favor de Piedad Lilian Herrera Vargas.</p> <p>Poder General otorgado por Marco Antonio Andrade Yepez a favor de su cónyuge Emma Nelly Ayala Salvador.</p>	
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto el predio está a nombre de Edison Vicente Álvarez Delgado y Otros, socios del COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA</p>		
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>		
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS	

Jardines de Bellavista

10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	3 de mayo del 2006, acuerdo número 0033, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Mediante Oficio Nro.2789-CGJ-DAL-MIES-2011-OF de fecha 29 de diciembre del 2011 para el periodo 2011-2013
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	1.- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización a Edison Vicente Alvarez Delgado y otros, socios del COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA a excepción del lote de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y señora con prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de fecha 27 de julio del 2011.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Ninguna

ANEXOS LEGALES:

- Copia de la primera escritura de compraventa de derechos y acciones e Hipoteca Abierta, celebrada el 12 de Diciembre del 2005 ante la Notaría Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, otorgada por EMMA NELLY AYALA SALVADOR, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, a favor de Edison Vicente Álvarez delgado y otros legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha 9 de marzo del 2006.
- Copia de la escritura de la cancelación de hipoteca otorgada por el señor Marco Patricio Andrade Ayala en calidad de Gerente General Y Representante Legal De La Compañía Crediterenos C.A. ,a favor de los señores Raúl Eduardo Vivar Armijos Y Otros, con fecha 24 de septiembre del año 2009 , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 5 de octubre del año 2009.
- Copia del contrato de compraventa, otorgado por el señor Jorge Ramiro Isa Isa, a favor de Edgar Williams Macas Blacio y su Cónyuge Bety Marisol Yanza

Jardines de Bellavista

11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Gualan, celebrada con fecha 17 de Julio Del 2008, Ante El Notario Decimo Sexto Del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita 7 de agosto del 2008 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

- Copia primera de escritura de compraventa celebrada el 8 de diciembre del año 2006, ante la Notaria Vigésimo Séptima del Doctor Fernando Polo Elmir; otorgado por Marco Patricio Andrade Ayala y su cónyuge Celia Edelmira Manobanda Cedeño ambos en calidad de vendedores, a favor de Carlos Bertulfo Viana Erazo y su cónyuge señora Liliana Trinidad Solórzano Varela en calidad de compradores; Edgar Rafael Basantes Santander, Soltero ; Cónyuge Jenny Geovanny Zambrano Ríos Y Adriana Margarita Arteaga López en Calidad de compradores, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 26 de diciembre del año 2006.
- Copia de Poder General, Otorgado Por Don Fernando Germán Quishpe Quishpe, celebrado en Valencia con fecha 24 de Noviembre del año 2005 a favor De Doña Piedad Lilian Herrera Vargas.
- Copia Del Poder General , otorgado por el señor Marco Antonio Andrade Yopez, celebrado en la ciudad de Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, el 1 de Diciembre del año 2005, a favor de su cónyuge señora Emma Nelly Ayala Salvador.

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:

No.	FECHA:	PROPIETARIO	GRAVÁMEN
1.- C140364052001	19/12/2011	Luz María Carrera Trujillo	Ninguno
2.- C30143577001	26/10/2011	Segundo Cárdenas Molina y Sra.	Ninguno
3.- C140363166001	22/11/2011	Atahualpa Quespaz Cangas y Sra.	Ninguno
4.- C270627437001	14/11/2011	Edgar Rafael Basantes Santander	Ninguno
5.- C270627438001	14/11/2011	José Revelo Zambrano y Sra.	Ninguno
6.- C120034099001	27/07/2011	Luis Velásquez Rivera y Sra.	Con prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002
7.- C90025230001	28/07/2011	José Alberto Chicaiza Oña y Sra.	Ninguno

Jardines de Bellavista

12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

8.- C270080703001	11/08/2011	Carlos Viana Erazo y Sra.	Ninguno
9.- C120035325001	10/08/2011	Segundo Eliseo Serrano Pacheco	Ninguno
10.- C140040477001	05/08/2011	Raúl Vivar Armijos y Sra.	Ninguno
11.- C180051798001	27/07/2011	Marcia Aidé Tenecela Solórzano	Ninguno
13.- C220064442001	05/08/2011	Jenny Zambrano Ríos y Adriana Arteaga López	Ninguno
14.- C20003551002	08/07/2011	Rosa Isabel Solórzano Varela	Ninguno
15.- C20003551001	08/07/2011	Héctor Aguilar Velasco y Sra.	Ninguno
16.- C20003551003	08/07/2011	Ángel Urbano Borja y Sra.	Ninguno
17.- C51662257001	13/06/2011	Juan Chumo Anchundia y Sra.	Ninguno
18.- C130351261001	12/02/2012	Edison Vicente Álvarez	Ninguno
19.- C110315395001	01/02/2012	Edgar Macas Blacio y Sra.	Ninguno
20.-	FALTA	Fernando Quishpe Quishpe	
21.- C120328404001	03/02/2012	Martha Cecilia Cárdenas Suárez	Ninguno
22.- C180454695001	02/03/2012	Jorge Rodrigo González Rivera	Ninguno
23.- C110315394001	17/02/2012	María Elena Díaz Sanguña	Ninguno
24.- C70230854001	05/03/2012	Manuel Jacinto Procel Romero	Ninguno
25.- C110315252001	05/03/2012	Carlos Andrés de la Cruz Calpa	Ninguno
27.- C100286547011	12/03/2012	Darwin Rodrigo Amuy Usuay	Ninguno
28.- C100286548001	12/03/2012	José Gustavo Amuy Usuay	Ninguno
29.- C120033331001	04/08/2012	Marco Patricio Andrade Ayala Sra.	Ninguno
30.-		Wilson Javier Chávez Caiza	
31.- C110315253001	28/02/2012	Jorge Procel Romero y Sra	Ninguno
32.- C70230853001	02/02/2012	Mateo Mirabel Ochoa Herrera	Ninguno

CONCLUSIONES LEGALES:

- La propiedad se encuentra en derechos y acciones los mismos que identificados los actuales copropietarios y sumados los porcentajes se consolida el 100% de los derechos y acciones. Los copropietarios son socios de una Corporación denominada COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA.
- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización a Edison Vicente Alvarez Delgado y otros, socios del COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DE BELLAVISTA a excepción del lote de propiedad del señor Luis Velásquez Rivera y señora con prohibición de enajenar por juicio de coactiva número 99-2002, conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de fecha 27 de julio del 2011.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

RECOMENDACIONES

- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	664505							
Clave Catastral:	14117 07 012							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	A9 (A1003-35)							
Lote mínimo:	1000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
Uso principal del suelo: Residencia de baja densidad								
Número de lotes:	34							
Consolidación:	29,41%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	0,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0,00 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	0,00 %
Área útil de lotes:	1) 6.014,81 m ²						60,83%	
Área de quebrada rellenada en lotes:	2) 448,68 m ²						4,54 %	
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	3) 406,78 m ²						4,11 %	
Área de vías y Jardines de Bellavista	ÁREA DE VÍA RELLENADA	a) 242,23 m ²	4)	Σ(a+b) 2.037,72 m ²			20,61 %	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Ancho de calles y pasajes:	CALLE	ANCHO	CALLE	ANCHO	
	Calle A	8,00 m.	Pasaje peatonal 1	Variable 5.80 m.	
	Calle B	8,00 m.	Pasaje peatonal 2	Variable 7.07 m.	
	Calle C	8,00 m.			
Área Verde y Equipamiento Comunal:	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA			5) 603,51 m ²	6,10 %
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL				10,03 %
Área de afectación vial:				6) 26,45 m ²	0,27%
Área de afectación de quebrada (Área Verde Adicional):	Área verde adicional 1	a) 150,34 m ²	7) $\Sigma(a+b)$ 150,34 m ²		1,52 %
	Área verde adicional 2	b) 0,00 m ²			
Área de quebrada rellena:				8) 200,12 m ²	2,02 %
Área bruta del terreno (Área total):				$\Sigma(1+2+3+4+5+6+7+8)$ 9.888,41 m ²	100,00 %

ÁREAS VERDES					
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 603,51 m ²
	Norte:	Varios lotes y Pasaje Peatonal 2 del "Barrio Jardines de Bellavista"	0,00 m.	49,13 m. en longitud desarrollada	
	Sur:	Calle a proyectarse	0,00 m.	5,69 m.	
	Este:	Propiedad privada	0,00 m.	23,46 m.	
	Oeste:	Área verde adicional 1	0,00 m.	47,36 m. en longitud desarrollada	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ÁREAS VERDES ADICIONALES					
Área Verde Adicional 1 (No Computable)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 150,34 m ²
	Norte:	Varios lotes "Barrio Jardines de Bellavista"	0,00 m.	8,61 m. en longitud desarrollada	
	Sur:	Calle a proyectarse	0,00 m.	3,00 m.	
	Este:	Área Verde	0,00 m.	47,36 m. en	

Jardines de Bellavista

15



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

				longitud desarrollada	
	Oeste:	Borde Superior de Quebrada rellenada	0,00 m.	52,67 m. en longitud desarrollada	

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Oficio No. ED-08-04-067. Certificación de Servicio.2. Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable. Factura No. 001 – 013 – 0032024 Factura No. 001 – 013 – 4761543. IRM No. 386317 con sello de fecha 2012-03-21 IRM NO. 356391 con sello de fecha 3-08-20114. Secretaría General del Concejo. Resolución. Aprobar el trazado vial de la prolongación de las calles "Quito" y "A"5. Administración Zonal Calderón. Informe de Afectación y Replanteo Vial, 28 de mayo del 2010, RV CDZ 043 – JZTV – 2010.6. DMC. Oficio No. 310 – BQ, con fecha 15-03-2012. Certificación de borde superior de quebrada.7. DMC. Oficio: 628 – BIS, e informe de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada, con fecha 15-08-20088. INFORME TÉCNICO N° 001-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote. <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano e Informe de Afectación y Replanteo Vial RV CDZ 313 – JZTV – 2011.2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 310 – BQ, con fecha 15-03-2012.3. Copia de plano "Comité Pro-mejoras del Barrio Jardines de Bellavista", de fecha junio/20084. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Jardines de Bellavista" firmado por el Arq. Marco Tipán, con fecha marzo 20125. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Jardines de Bellavista"
----------------------------	---

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige al sector es: A9 (A1003-35); forma de ocupación del suelo: (A) aislada; lote mínimo: 1000 m²; número de pisos: 3 pisos, COS

Jardines de Bellavista

16

Handwritten signatures and initials:
A9 - JMM
A9 - JMM
A9 - JMM



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

planta baja 35 %, COS total 105 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad; se pone a consideración de la Mesa Institucional por el estado de consolidación y los años de asentamiento el cambio de zonificación para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Jardines de Bellavista" para sus 34 lotes a D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad para que se apruebe de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.

- El área verde y comunal corresponde al 10,03% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El área verde adicional 1 es de 150,34 m² y es un área no computable.
- El ancho de las calles internas del Comité Pro-mejoras "Jardines de Bellavista" se plantean de 8 m., acogiéndose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- Según oficio de la DMC, No. 310 BQ con fecha 15-03-2012 certifica el "borde superior de quebrada" rellena y sugiere que se proceda según la Ordenanza Metropolitana N° 172 y el Registro Oficial No. 303; atravesando los lotes números 1, 2, 11, 12, 13, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y áreas verdes; cuyas áreas de fajas de protección se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado según el cuadro de áreas de lotes y poseionarios.
- El área de relleno municipal en vía conforma parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1, 3, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 25 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 26, 27 y 28 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

Jardines de Bellavista

Handwritten signatures and initials, including a circled 'U' and a signature that appears to be 'AMY'.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal del Comité Pro-mejoras del Barrio "Jardines de Bellavista", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	27/03/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	27/03/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	27/03/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, estritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios

ORDENANZA No.

y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial”;

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución administrativa No.0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción el Art. 424 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de marzo de 2012 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El señor Administrador Zonal, Sub procurador Zonal, Jefe Zonal de Catastros, delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Coordinador de Control y Gestión Urbana, delegado de la DMC, Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón,

ORDENANZA No.

aprobaron el Informe Técnico - Legal Favorable No. 002-UERB-ZD-2012, de fecha 28 de marzo del 2012, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"** de la Parroquia Calderón.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: "Los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo, las que emitirán conclusiones y recomendaciones, mismas que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de 2012, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, apruebe el Proyecto de Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"** de la parroquia Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "BRISAS DE SAN JUAN", A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO "BRISAS DE SAN JUAN" Y OTRO, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA.

Art. 1.- De Los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(RNR) Recurso natural renovable
Número de Lotes:	39

Área Útil de Lotes:	7.339,71 m ²
Área de Relleno en lotes:	128,74 m ²
Área de faja de protección en lotes:	443,31 m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.633,50 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	414,61 m ²
Área de relleno municipal:	58,78 m ²
Área de faja de protección de quebrada (Áreas Verdes Adicionales):	160,93 m ²
Área bruta del terreno (lev.topog):	11.179,58 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	11.562,00 m ²
Diferencia:	382,42 m ²

Número de lotes 39 signados del uno (1) al treinta y nueve (39), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios que consta en el plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los nuevos lotes - Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art. 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho se establece que se aprueban los siguientes lotes por excepción: 5, 17, 19, 22 y 28.

Art. 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"** transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **414,61 m²**. El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ÁREA VERDE 1:

NORTE:	Calle 1; en 6,62 m.
SUR:	Calle 2; en 6,65 m.

ORDENANZA No.

ESTE: Área verde adicional 1; en 35,22 m., en longitud desarrollada
OESTE: Lote 25 en parte 17,87 m.; lote 18 en parte 16,85 m.; total 34,72 m.
Superficie: 277,21 m²

ÁREA VERDE 2:

NORTE: Calle 1; en 8,84 m.
SUR: Lote 17; en 6,83 m.
ESTE: Lote 26; en 17,39 m.
OESTE: Área verde adicional 2; en 17,49 m., en longitud desarrollada
Superficie: 137,40 m²

ÁREAS VERDES ADICIONALES 1 (no computable)

NORTE: Calle 1; en 3,01 m.
SUR: Calle 2; en 3,02 m.
ESTE: Área relleno municipal; en 35,68 m., en longitud desarrollada
OESTE: Área verde 1; en 35,22 m., en longitud desarrollada
Superficie: 105,68 m²

ÁREAS VERDES ADICIONALES 2 (no computable)

NORTE: Calle 1; en 3,01 m.
SUR: Lote 17; en 3,01 m.
ESTE: Área verde 2; en 17,49 m., en longitud desarrollada
OESTE: Área relleno municipal; en 17,47 m., en longitud desarrollada
Superficie: 52,43 m²

ÁREAS VERDES ADICIONALES 3 (no computable)

NORTE: Vertice; en 0,00 m.
SUR: Calle 2; en 1,02 m.
ESTE: Lote 17; en 5,01 m.
OESTE: Área relleno municipal; en 5,12 m., en longitud desarrollada
Superficie: 2,81 m²

Art. 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 100% de más de 10 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle 1 de 10 m., Calle 2 de 10 m.

ORDENANZA No.

Art. 7.- Lotes Ubicados en Áreas de Relleno de Quebrada. Los lotes No. 1, 6, 17, 21, 22, 35, 36, 39; y, áreas verdes que se encuentran en relleno y/o faja de protección de quebrada, se sujetarán a lo establecido en la Ordenanza 172, artículo 117.

Art. 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado son:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%



Art. 9.- Del Plazo de la Ejecución de Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es 8 años, de conformidad al cronograma de totalidad de las obras presentada por los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"** contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre los que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas de San Juan"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el costo por día por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la normativa vigente.

ORDENANZA No.

Art. 12.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación de las obras.

Art. 13.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del Proceso de Regularización se ha detectado que existe una diferencia se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza sustitutiva 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Art. 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del barrio "Brisas de san Juan" se compromete en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente a protocolizar ante un Notario Público.

Art.15.- De la Partición Y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiera regularizar el presente asentamiento, por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Art.16.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Art. 17.- Prohibiciones de Enajenar y Limitaciones de Dominio.- En el registro de prohibiciones de enajenar, repertorio 73061, con fecha veinte y dos de septiembre del 2009, con oficio 991- 2009- JNGPP, emitida por Juzgado Noveno de Garantías Penales de Pichincha, por juicio No.098- 2008- T.L, en contra de Segundo Miguel Andrimba Quilo, por el delito de violación correspondiente al lote N° 21.

ORDENANZA No.

Art.18.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art. 19.- Ampliación del Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Armas Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

PRIMER DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DE SAN JUAN"**

EXPEDIENTE N° 47C

INFORME N° 002-UERB-AZCA-SOLT-2012

UBICACIÓN:



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"BRISAS DE SAN JUAN"**

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Comité Promejoras del Barrio
"Brisas de San Juan"
Administración Zonal Calderón

Uso de Suelo Principal



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 10 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno al señor Ángel Elías Cunalata Quingaluiza y otros el 16 de de noviembre del año dos mil diez.

El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 100 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "Brisas de San Juan" para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado. No cuentan con los servicios de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado.

Brisas de San Juan

AB. GARCIA
CH. [signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

El asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan" desde nuestra perspectiva califica como un asentamiento Humano de interés Social, con la necesidad de ser regularizados a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos posesionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del Asentamiento Humano a los procesos urbanos, infraestructura y servicios básicos, cumpliendo con el Ordenamiento y Planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del buen vivir.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERÓN
PARROQUIA	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DE SAN JUAN"
ACUERDO MINISTERIAL	0931-MIES
AÑOS DE ASENTAMIENTO	10 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	GERMÁNICO GUAJÁN MORALES
VIGENCIA DIRECTIVA	2010-2012
NUMERO DE SOCIOS	37 socios (2 socios tienen 2 lotes cada uno – total 39 lotes)
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	47-C

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0931 del 2 de septiembre del 2008, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.

Brisas de San Juan



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Copia del oficio Nro.4274-DAL-AL-MIES-2010-0F del 26 de noviembre del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", parroquia de Calderón, para el período 2010-2012.
- Copia del Oficio Nro.1415-CGJ-DAL-MIES-2011-0F del 26 de septiembre del 2011 emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión y exclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro.1242-DAL-AL-MIES-2011-0F del 12 de marzo del 2011 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro.0409-DAL-AL-MIES-2011-0F del 24 de enero del 2011 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión y exclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro.01829-DAL-LAR-MIES-10 del 16 de marzo del 2010 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Copia del Oficio Nro.03661-DAL- AT-MIES-09 del 29 de octubre del 2009 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se hace conocer de la inclusión de socios.
- Declaración Juramentada realizada el 15 de marzo del 2012 en la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, en la que la directiva declara bajo juramento: que la lista de socios del Comité Pro-mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", presentada en la Unidad Especial Regula tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es la misma que consta en la Declaración juramentada, la misma que ha sido conocida y aprobada por la Asamblea General de socios, la que ha sido difundida en todos los lugares públicos del barrio por ocho días a fin de que si alguien se siente excluido se acerque a la directiva a presentar el reclamo respectivo.

Brisas de San Juan



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

➤ **ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-** De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que: Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG del cinco de agosto del dos mil tres y el testigo que suscribe Héctor Alejandro Molina Perez quien concurre al presente acto a petición de la señorita Rosa Gancino Guanotuna, quien expresa en este momento no saber firmar por no haber aprendido a leer y ni a escribir dejando impresa la huella digital de su pulgar derecho comparecen por una parte en calidad de VENEDORES, las siguientes personas Uno.- los cónyuges señores Ángel Elías Cunalata Quingaluisa y la señora Gloria Feliciano García Lascano; casados entre sí, por sus propios derechos; Dos.- la señorita Norma Inés Rosero Revelo, soltera, por sus propios derechos; Tres.- el señor Luis Rodrigo Sangucho Guamán, soltero, por sus propios derechos; Cuatro.- el señor Cristian José Cumbicus Torres, soltero, por sus propios derechos; Cinco.- el señor Faustino Lupo Gómez Capa, soltero, por sus propios derechos; Seis.- los cónyuges señor Alonso Puetate Chávez y señora María Lucrecia Tequiz Duque, casados por sus propios derechos; Siete.- el señor Olmer Benedicto Vega González, soltero, por sus propios derechos; Ocho.- el Ingeniero Ángel Eterio Calapaqui Aguaguña, divorciado, legal y debidamente representado por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Nueve.- los cónyuges señor Francisco Ushiña Monta y señora Olga Paulina Chipantasig Tibán, casados, por sus propios derechos; Diez.- la señorita Rosa Gancino Ganotuña, soltera, por sus propios derechos; Once.- los cónyuges señor Holger Gonzalo Abad Rodríguez y señora María Esther Tayán Mendoza, casados legal y debidamente representado por el señor Jorge Ramón Loor Loor, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Doce.- los cónyuges Segundo Martín Ortega Arcos y Doctora Irlanda María Sánchez Urbina, casados, por sus propios y personales derechos; Trece.- la señora María Clemencia Guato Cando, soltera, por sus propios y personales derechos; Catorce.- los cónyuges señor José Carlos Criollo Molina y señora María Teresa Amaguaña Pastaz, casados por sus propios y personales derechos; Quince.- los cónyuges señor Carlos Benedicto Masache Imaicela y la señora Noemí del Carmen Patiño Apolo, casados, por sus propios y personales derechos; Dieciséis.- los cónyuges señor Edwin Patricio Ortega Arcos y señora Tania Eloísa Espinosa Congo; casados, por sus propios y personales derechos; Diecisiete.- la señora Gloria Adelaida Isabel Pasquel Chavarría, viuda, legal



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

y debidamente representada por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez , conforme consta del documento que se adjunta como habilitante: Dieciocho.- los cónyuges señor Marco Vinicio Jaramillo Galindo y señora Wilma Liliana Ortega Arcos , casados, por sus propios y personales derechos; Diecinueve.- la señora Mery Tarjelia Pana Chacha, divorciada, legal y debidamente representada por la señora Isabel Lorena Calva Calva, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante ;Veinte .- la señora Cristina Gioconda Moreno Toaquiza , soltera , por sus propios y personales derechos; Veinte y uno.- los cónyuges señores José Miguel Moreno Pila y la señora Rosa Emilia Toaquiza, casados por sus propios y personales derechos; Veinte y Dos.- el señor Juan José Yumbulema , soltero , por sus propios y personales derechos; Veinte y tres.- el señor Jorge Eduardo Pino Montesdeoca, soltero, por sus propios y personales derechos; Veinte y cuatro.- los cónyuges señor Danilo Efraín Huera Narea y señora Jimena Elizabeth Ortíz Macas, casados, legal y debidamente representados por el señor Cristóbal Bolívar Calva Calva, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Veinte y Cinco.- los cónyuges señor Milton Floresmilo Andrimba Alba y señora María Isolina Alba Andrimba, casados, por sus propios y personales derechos; Veinte y seis.- los cónyuges señor Héctor Eduardo León Castellanos y señora Jannet del Pilar Pereira Cadena, casados, por sus propios y personales derechos; Veinte y siete.- la señora Alva Antonia Ramires Masache, viuda, legal y debidamente representada por la señora Zoila Beatriz Gutiérrez Moreno y señor Paco Ernesto Chuquilla Rea, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y por otra parte en calidad de Comprador el Comité Pro mejoras del barrio "BRISAS DE SAN JUAN" legal y debidamente representado por su presidente , el señor Germánico Guaján Morales según se desprende y conforme aparece del habilitante que se acompaña. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legamente capaces para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, y; en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación , me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuere entregada y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: Señor Notario en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente compra venta de derechos ya acciones , que se otorga al tenor de las siguientes clausulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de vendedores, las siguientes personas: Uno.- los cónyuges señores Ángel Elías Cunalata Quingaluisa y la señora Gloria Feliciano García Lascano ; casados entre sí, por sus propios derechos; Dos.- la señorita Norma Inés Rosero Revelo, soltera, por su propios derechos; Tres.- el señor Luis Rodrigo Sangucho Guamán, soltero, por sus propios derechos; Cuatro.- el señor Cristian José Cumbicus Torres, soltero,

6
[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

por sus propios derechos; Cinco.- el señor Faustino Lupo Gómez Capa, soltero ,por sus propios derechos ;Seis.- los cónyuges señor Alonso Puetate Chávez y señora María Lucrecia Tequiz Duque, casados por sus propios derechos; Siete.- el señor Olmer Benedicto Vega González, soltero, por sus propios derechos; Ocho.- el Ingeniero Ángel Eterio Calapaqui Aguaguña, divorciado, legal y debidamente representado por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Nueve.- los cónyuges señor Francisco Ushiña Monta y señora Olga Paulina Chipantasig Tibán, casados , por su propios derechos; Diez.- la señorita Rosa Gancino Ganotuña , soltera, por sus propios derechos; Once.- los cónyuges señor Holger Gonzalo Abad Rodríguez y señora María Esther Tayán Mendoza, casados legal y debidamente representado por el señor Jorge Ramón Loor Loor , conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Doce.- los cónyuges Segundo Martín Ortega Arcos y Doctora Irlanda María Sánchez Urbina, casados , por sus propios y personales derechos; Trece.- la señora María Clemencia Guato Cando, soltera, por sus propios y personales derechos; Catorce.- los cónyuges señor José Carlos Criollo Molina y señora María Teresa Amaguaña Pãstaz, casados por su propios y personales derechos; Quince.- los cónyuges señor Carlos Benedicto Masache Imaicela y la señora Noemí del Carmen Patiño Apolo, casados, por sus propios y personales derechos; Dieciséis.- los cónyuges señor Edwin Patricio Ortega Arcos y señora Tania Eloísa Espinosa Congo; casados , por sus propios y personales derechos; Diecisiete.- la señora Gloria Adelaida Isabel Pasquel Chavarría , viuda, legal y debidamente representada por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez , conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Dieciocho.- los cónyuges señor Marco Vinicio Jaramillo Galindo y señora Wilma Liliana Ortega Arcos , casados, por sus propios y personales derechos; Diecinueve.- la señora Mery Tarjelia Pana Chacha, divorciada, legal y debidamente representada por la señora Isabel Lorena Calva Calva, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante ;Veinte .- la señora Cristina Gioconda Moreno Toaquiza , soltera , por sus propios y personales derechos; Veinte y uno.- los cónyuges señores José Miguel Moreno Pila y la señora Rosa Emilia Toaquiza, casados por sus propios y personales derechos; Veinte y Dos.- el señor Juan José Yumbulema ,soltero , por sus propios y personales derechos; Veinte y tres.- el señor Jorge Eduardo Pino Montesdeoca, soltero, por sus propios y personales derechos; Veinte y cuatro.- los cónyuges señor Danilo Efraín Huera Narea y señora Jimena Elizabeth Ortiz Macas, casados, legal y debidamente representados por el señor Cristóbal Bolívar Calva Calva, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; Veinte y Cinco.- los cónyuges señor Milton Floresmilo Andrimba Alba y señora María Isolina Alba Andrimba, casados, por sus propios y personales derechos; Veinte y seis.- los cónyuges señor Héctor Eduardo León Castellanos y señora Jannet del Pilar Pereira Cadena, casados, por sus propios y personales

Handwritten signatures and initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

derechos; Veinte y siete.- la señora Alva Antonia Ramirez Masache, viuda, legal y debidamente representada por la señora Zoila Beatriz Gutiérrez Moreno y señor Paco Ernesto Chuquilla Rea; Y por otra parte en calidad de COMPRADOR el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BRISAS DE SAN JUAN"**, legal y debidamente representado por su presidente, el señor **GERMANICO GUAJÁN MORALES**, según se desprende y conforme aparece del habilitante que se acompaña. SEGUNDA ANTECEDENTES : a) Los vendedores son propietarios del noventa y seis punto cincuenta y nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número cinco (96.59 %), de la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha; el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE**.- En ciento veinte y cinco metros, sesenta y ocho centímetros, con lote número tres, actualmente de propiedad de Rosa Encalada Guañuna, **SUR**.- En ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y tres centímetros, con lote número ocho de propiedad de Pedro Llugllana y con lote número nueve de propiedad de Madres Oblatas; **ESTE**.- En ochenta y cinco metros, noventa centímetros, con lote número seis de propiedad de Rafael Quisilema Ushiña; y **OESTE**.- En ochenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con lote número dos, actualmente de propiedad de los herederos Quisalema González. Con una superficie total de once mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados(11.362 m²).- Lote de terreno que ha sido adquirido de la siguiente manera :Uno : Los cónyuges señor ANGEL ELIAS CUNALATA QUINGALUISA y señora GLORIA FELICIANA GARCIA LASCANO, casados el cinco coma setecientos once (5,711%) de los derechos y acciones; .DOS.- la señorita NORMA INES ROSERO REVELO, soltera, el dos punto cuatrocientos ochenta y cuatro por ciento (2,484%) de los derechos y acciones; Tres.- el señor LUIS RODRIGO SANGUCHO GUAMÁN, soltero, el dos coma cuatrocientos setenta y nueve por ciento (2.479%) de los derechos y acciones; Cuatro.- el señor Cristian José Cumbicus Torres, soltero, el dos coma cuatrocientos setenta y seis por ciento (2.476%) de los derechos y acciones; Cinco.- el señor Faustino Lupo Gómez capa, soltero, el dos coma cuatrocientos setenta y cuatro por ciento (2.474%) de los derechos y acciones; Seis.- los cónyuges señor ALONSO PUETATE CHAVEZ y señora MARIA LUCRECIA TEQUIZ DUQUE, casados, el dos coma cuatrocientos sesenta y ocho por ciento(2.468%) de los derechos y acciones ; Siete.- el señor OLMER BENEDICTO VEGA GONZÁLEZ, soltero, el dos coma cuatrocientos sesenta y cinco por ciento (2.465%) de los derechos y acciones; Ocho.- el ingeniero ANGEL ETERIO CALAPAQUI AGUAGUIÑA, divorciado el cuatro coma novecientos doce por ciento (4.912%) de los derechos y acciones ; Nueve.-los cónyuges señor FRANCISCO USHIÑA MONTA y la señora OLGA CHIPANTASIG TIBÁN, casados, el seis coma setecientos cuarenta por ciento(6.740%) de los derechos y acciones: Diez.- la señorita ROSA GANCINO GUANOTUÑA, soltera, el cuatro coma cuatrocientos setenta por ciento (4.470%) de los derechos y acciones;



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Once.-los cónyuges HOLGER GONZALO ABAD RODRÍGUEZ y la señora MARÍA ESTHER TAYÁN MENDOZA, casados, el dos coma cuatrocientos trece por ciento (2.413%) de los derechos y acciones; Doce.- los cónyuges SEGUNDO MARTÍN ORTEGA ARCOS y Doctora IRLANDA MARÍA SÁNCHEZ URBINA, casados, el dos coma cuatro cientos trece por ciento (2.413%) de los derechos y acciones, Trece.- la señora MARIA CLEMENCIA GUATO CANDO , soltera, el dos coma cuatro cientos trece (2.413%) de los derechos y acciones; Catorce.- los cónyuges señor JOSÉ CARLOS CRIOLLO MOLINA y la señora MARIA TERESA AMAGUAÑA PASTAZ; casados. El dos coma cuatrocientos trece por ciento (2.413%) de los derechos y acciones; Quince.- los cónyuges señor CARLOS BENEDICTO MASACHA IMAICELA y señora NOEMI DEL CARMEN PATIÑO APOLO, casados ,el cuatro coma ocho cientos veinte y seis(4,826%) de los derechos y acciones ;Dieciséis.- los cónyuges señor EDWIN PATRICIO ORTEGA ARCOS y señora TANIA ELOISA ESPINOZA CONGO, casados , dos coma ochocientos veinte y tres por ciento(2.823%) de derechos y acciones; Diecisiete.- la señora GLORIA ADELAIDA ISABEL PASQUEL CHAVARRIA, viuda, el doce coma ciento sesenta y tres por ciento(12.163%) de derechos y acciones; Dieciocho.- los cónyuges señor MARCO VINICIO JARAMILLO GALINDO y señora WILMA LILIANA ORTEGA ARCOS, casados, el dos coma cuatro cientos trece por ciento(2.413%) de los derechos y acciones; diecinueve.- la señora Mery Tarjelia Pana Chacha, divorciada, el dos coma cuatrocientos trece por ciento (3,413%) de los derechos y acciones ; veinte.- la señorita CRISTINA GIOCONDA MORENO TOAQUIZA, soltera , el dos coma cuatrocientos trece por ciento (2.413%) de los derechos y acciones; Veinte y uno.- los cónyuges señor JOSE MIGUEL MORENO PILA y señora ROSA EMILIA TOAQUIZA, casados , el dos coma tres cientos cincuenta y seis (2.356%) de los derechos y acciones ; veinte y dos.- el señor JUAN JOSE YAMBULEMA, soltero, el dos coma tres cientos cuarenta (2,340%) de los derechos y acciones; Veinte y tres.- el señor JORGE EDUARDO PINO MONTESDEOCA, soltero el dos coma cuatrocientos diez y ocho por ciento (2.418%) de los derechos y acciones; veinte y cuatro.-los cónyuges señor DANILO EFRAÍN HUERA NAREA y señora JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS , casados , el dos coma cuatro cientos veinte y nueve por ciento (2.429%) de los derechos y acciones; Veinte y cinco.- los cónyuges señor MILTON FLORESMILO ADRIMBA ALBA y señora MARIA ISOLINA ALBA ANDRIMBA ,casados , el dos coma cuatrocientos cuarenta y tres por ciento (2.443%) de los derechos ya acciones; Veinte y seis.- los cónyuges señor HECTOR EDUARDO LEON CASTELLANOS y señora JANNET DEL PILAR PEREIRA CADENA , casados el dos coma cuatrocientos setenta y nueve por ciento (2.479%) de los derechos y acciones ;Veinte y siete.- la señora ALVA ANTONIO RAMIRES MASACHE, viuda, el ocho coma setecientos ochenta y siete por ciento (8.787 %) de los derechos y acciones, **conforme consta de la escritura pública de compra venta**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

celebrada el nueve de diciembre del año dos mil seis ante el Notario de la ciudad de Cayambe Doctor Rodrigo Heredia Yerovi inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el veinte y cinco de enero del año dos mil siete ; TERCERA: COMPRA VENTA: Con estos antecedentes expuestos los VENEDORES, dan en perpetua enajenación a favor del COMPRADOR ,_noventa y seis punto cincuenta y nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número cinco (96.59 %)_, de la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, en la manera y porcentajes expuestos en la cláusula anterior . Escritura que se encuentra inscrita en el registro de la propiedad con fecha 19 de enero del 2011.

LINDEROS GENERALES Y ÁREA: NORTE.- En ciento veinte y cinco metros , sesenta y ocho centímetros, con el lote número tres, actualmente de propiedad de Rosa Encalada Guañuna, **SUR.-** En ciento cuarenta y cuatro metros ,setenta y tres centímetros, con lote número ocho de propiedad de Pedro Llugllana y lote número nueve de propiedad de la Madres Oblatas; **ESTE.-** En ochenta y cinco metros, noventa centímetros, con lote número seis de propiedad de Rafael Quisilema Ushiña; y ,**OESTE.-** En ochenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con lote número dos, actualmente de propiedad de los herederos Quisalema González. **Con una superficie total de once mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados.**

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en derechos y acciones
FECHA:	17 de noviembre del 2011
OTORGADA POR:	Ángel Elías Cunalata Quingaluisa y otros
A FAVOR DE:	Comité Pro mejoras del Barrio " Brisas de San Juan " representado por el Presidente señor Germánico Guaján Morales
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	19 de enero del 2011

2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	1. Comité Pro mejoras del Barrio Brisas de San Juan	96,59 %
	2. Segundo Miguel Andrimba Quilo	3,41 %
	TOTAL DERECHOS Y ACCIONES	100%
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (03 escrituras)	Escritura de compraventa celebrada el 17 de noviembre del 2011, debidamente inscrita el 19 de enero del 2011	
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación revisada no existe	
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.	
PODERES Y DE QUE CLASE	<p>Poder Especial otorgado por Ángel Eterio Calapaqui Aguaguña a favor de Juan Carlos Meneses Narváez.</p> <p>Poder Especial otorgado por Holger Gonzalo Abad Rodríguez a favor de María Esther Tayan Mendoza</p> <p>Poder Especial otorgado por Gloria Adelaida Isabel Pasquel Chavarria a favor de Juan Carlos Meneses Narváez</p> <p>Poder Especial otorgado por Mary Tarjelia Pana Chacha a favor de Isabel Lorena Calva Calva</p> <p>Poder Especial otorgado por Danilo Efraín Huera Narea y Jimena Elizabeth Ortiz Macas a favor de Cristóbal Bolívar Calva Cava</p> <p>Poder General otorgado por Alva Antonia Ramírez Masache a favor de Zoila Beatriz Moreno y Paco Ernesto Chuquilla Rea</p>	
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto el predio está a nombre de Edison Vicente Álvarez Delgado y Otros , socios del COMITÉ PRO-MEJORAS "JARDINES DE BELLAVISTA"</p>		
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>		
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS	
CERTIFICADO DE REGISTRO EN	3 de mayo del 2006, acuerdo número 0033, otorgado por el Ministerio de	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ENTIDAD ESTATAL:	Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Mediante Oficio No.4274-DAL_AL-MIES-2010-OF, de fecha 26 de noviembre del 2010
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Existe una prohibición de enajenar sobre el porcentaje de los derechos y acciones (3.404%) perteneciente al señor Segundo Miguel Andrimba Quilo, ordenada por Juez Noveno de Garantías Penales el 18 de septiembre del 2009 e inscrita con fecha 22 de septiembre del mismo año que problema que deberá ser saneados por el interesado. El lote perteneciente al socio no entra en el proceso de regularización.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	Ninguna

ANEXOS LEGALES:

1. Copia de la primera escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los señores Ángel Elías Cunalata y otros a favor del Comité Pro mejoras del Barrio " Brisas de San Juan ", celebrado con fecha 17 de noviembre del 2011, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 19 de enero del 2011
2. Copia de la escritura de compraventa otorgada por la Compañía Aldas y Bastidas Compañía Limitada a favor de el señor Ángel Cunalata y otros otorgada el 9 de diciembre del año 2006 ante el Notario Público del Cantón Cayambe, señor Rodrigo Heredia Yerovi inscrita el 25 de enero del año 2007.

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

No.	FECHA:	PROPIETARIO	GRAVÁMEN
1. C100289571001	13/03/2012	Comité Pro mejoras del Barrio Brisas de San Juan	Ninguno
2. C110303701001	19/10/2011	Segundo Miguel Andrimba Quilo	Prohibición de enajenar
3. C31032966001	26/06/2009	Angel Cunalata y otros	Ninguna

CONCLUSIONES LEGALES:

- La propiedad se encuentra a favor del Comité Pro mejoras, identificados los actuales copropietarios y sumados los porcentajes se consolida el 100% los derechos y acciones.
- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización de los socios del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas de San Juan, ya que se ha identificado un porcentaje perteneciente al socio Segundo Miguel Andrimba Quilo, que tiene problemas legales, que deberán ser saneados por el interesado, a través de las acciones legales en defensa de sus legítimos intereses.
- Por excepción y dado el grado de consolidación (100 %) y los años de asentamiento (10) los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Brisas de San Juan, pagaran el porcentaje del 7.35 % que corresponde a áreas verdes y equipamiento comunal de conformidad con el Art. 7 inciso 2º del COOTAD en concordancia con Art. 77, numeral 1, literales a) y b) respectivamente de la Ordenanza Metropolitana 172.

RECOMENDACIONES LEGALES:

- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME TÉCNICO

Brisas de San Juan



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

N° de Predio:	5013872							
Clave Catastral:	14716 01 007							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	A4 (A5002-5)							
Lote mínimo:	5000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea de fábrica						
Uso principal del suelo:(R1) Residencia de baja densidad								
Número de lotes:	39							
Consolidación:	100,00%	OBRAS CIVILES	Calzada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	0,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0,00 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	0,00 %
Área útil de lotes:	1) 7.339,71 m ²						65,65 %	
Área de relleno en lotes:	2) 128,74 m ²						1,15 %	
Área de faja de protección en lotes:	3) 443,31 m ²						3,97 %	
Área de vías y pasajes	ÁREA DE VÍA RELLENADA	a)	45,33 m ²	4) $\sum(a+b)$ 2.633,50m ²			23,56 %	
	ÁREA DE VÍA	b)	2.588,17 m ²					
Ancho de calles y pasajes:	CALLE			ANCHO				
	Calle 1			10,00 m.				
	Calle 2			10,00 m.				
Área Verde y Equipamiento Comunal:	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA			5) 414,61 m ²		3,71 %		
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL					5,65 %		
Área relleno municipal:	6) 58,78 m ²						0,52 %	
Área de faja de protección de quebrada (Áreas Verdes Adicionales):	Área verde adicional 1	a)	105,68 m ²	7) $\sum(a+b+c)$ 160,93 m ²			1,44 %	
	Área verde adicional 2	b)	52,44 m ²					
	Área verde adicional 3	c)	2,81 m ²					
Área bruta del terreno (Área total):	$\sum(1+2+3+4+5+6+7)$ 11.179,58 m ²						100,00%	

ÁREAS VERDES						
Área Verde 1	LINDERO			En parte	Total	SUPERFICIE 277,21 m ²
	Norte:	Calle 1		0,00 m.	6,62 m.	
	Sur:	Calle 2		0,00 m.	6,65 m.	
	Este:	Área verde adicional 1		0,00 m.	35,22 m. en longitud desarrollada	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	Oeste:	Lote 25 Lote 18	17,87 m. 16,85 m.	34,72 m.	
Área Verde 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle 1	0,00 m.	8,84 m.	137,40 m ²
	Sur:	Lote 17	0,00 m.	6,83 m.	
	Este:	Lote 26	0,00 m.	17,39 m.	
	Oeste:	Área verde adicional 2	0,00 m.	17,49 m. en longitud desarrollada	

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ÁREAS VERDES ADICIONALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde Adicional 1 (No Computable)	Norte:	Calle 1	0,00 m.	3,01 m.	105,68 m ²
	Sur:	Calle 2	0,00 m.	3,02 m.	
	Este:	Área relleno municipal	0,00 m.	35,23 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Área verde 1	0,00 m.	35,22 m. en longitud desarrollada	
		LINDERO	En parte	Total	
Área Verde Adicional 2 (No Computable)	Norte:	Calle 1	0,00 m.	3,01 m.	52,43 m ²
	Sur:	Lote 17	0,00 m.	3,01 m.	
	Este:	Área verde 2	0,00 m.	17,49 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Área relleno municipal	0,00 m.	17,47 m. en longitud desarrollada	
		LINDERO	En parte	Total	
Área Verde Adicional 3 (No Computable)	Norte:	Vértice	0,00 m.	0,00 m.	2,81 m ²
	Sur:	Calle 2	0,00 m.	1,02 m.	
	Este:	Lote 17	0,00 m.	5,01 m.	
	Oeste:	Área de relleno municipal	0,00 m.	5,12 m. en longitud desarrollada	

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable. Solicitud de Factibilidad de Servicio, con fecha 2009-07-01 2. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Oficio No. ED-C-09-07-084. Certificación de Servicio, con fecha 2 de julio de 2009. 3. IRM No. 384919 con sello de fecha 2012-03-23 4. DMC. Oficio No. 283 BQ 2012, con fecha 07-03-2012. Certificación de borde superior de quebrada. 5. DMC. Oficio N° 022-GCBIS-2012. Informe Técnico Catastral No. 003-GCBIS. 6. DMC. Oficio: 748 – BIS, con fecha 09 de enero de 2009, Informe de: CABIDAS, COORDENADAS, LINDEROS Y BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA, a la Unidad de Suelo y Vivienda. 7. DMC. Oficio N° 159-GCBIS-2010, Regularización Barrio
------------------------	--



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>"Brisas de San Juan", INFORME DE OBSERVACIONES No. 159-GC-BIS-2010, a la Unidad Especial Regula tu Barrio.</p> <p>8. INFORME TÉCNICO N° 002-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.</p> <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 283 BQ 2012, con fecha 07-03-2012.2. Plano de levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Brisas de San Juan" firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha marzo 20123. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Brisas de San Juan"
--	--

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige al sector es: A4 (A5002-5); forma de ocupación del suelo: (A) aislada; lote mínimo: 5000 m²; número de pisos: 2 pisos, COS planta baja 5 %, COS total 10 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Rural; Uso principal: (RNR) Recurso natural renovable; se pone a consideración de la Mesa Institucional por el estado de consolidación y los años de asentamiento el cambio de zonificación para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Brisas de San Juan" para sus 39 lotes a D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad para que se apruebe de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.
- Se pone a consideración de la Mesa Institucional la propuesta de la apertura de la Calle en el lindero este del Barrio "Brisas de San Juan", la misma que en sentido norte – sur iniciará en la Calle Atahualpa, pasa por el lindero este del Barrio "Brisas de San Juan", continúa hasta unirse con la primera transversal en sentido este – oeste; para posteriormente ser aprobada por el Concejo.
- El área verde y comunal corresponde al 5,65% del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El ancho de las calles internas del Comité Promejoras "Brisas de San Juan" se plantean de 10,00 m., acogándose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Según oficio de la DMC, No. 283 BQ 2012 con fecha 07-03-2012 certifica el "borde superior de depresión relleno", sin señalar la pendiente respectiva y sugiere que se proceda según la Ordenanza Metropolitana N° 172 y el Registro Oficial No. 303; atravesando los lotes números 1, 6, 17, 21, 22, 35, 36, 39 y áreas verdes; cuyas áreas de fajas de protección se señalan de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado según el cuadro de áreas de posesionarios.
- El área de relleno municipal en vía conforma parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 5, 17, 19, 22 y 28 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados. La UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Promejoras del Barrio "Brisas de San Juan", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	27/03/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	27/03/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	27/03/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 81 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del

ORDENANZA No.

cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación de suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 264 numeral 9 en concordancia con art. 135, 494 y 496 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de inscripciones y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida a los 9 días del mes de julio del 2012 en la Administración Zonal Calderón en la Administración, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable aprobó el Informe Técnico Legal Favorable No. 003-UERB-AZCA-2012, de fecha de fecha 9 de julio 2012, habilitante de la Ordenanza que reconoce la aprobación del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado denominado **Comité Pro mejoras del Barrio “Nuevo Paraíso”**.

ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "NUEVO PARAÍSO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO PARAÍSO". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos en error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad de planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado y de los dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes:	19
Área Útil de Lotes:	4.057,82 m2
Área de Vías y Pasajes:	844,90 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	452,63 m2
Área de afectación vial	705,65 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	6.061,00 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	6.061,00 m2
Diferencia:	0 m2

CA

ORDENANZA No.

Número de lotes 19 signados del uno (1) al diez y nueve (19), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- La zonificación propuesta para los diez y nueve (19) lotes de propiedad del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso" es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art. 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho se aprueban los siguientes lotes por excepción 2, 3, 4, 5,10, 11, 15, 18 y 19.

Art. 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 452,63 m² distribuidos de la siguiente manera:

AREA VERDE:

NORTE: Pasaje peatonal en 14,90 m.; Calle 1 en parte 22,90 m. en longitud desarrollada, en parte 8,00 m.; total de 45,80 m.
SUR: Propiedad particular en 26,43 m. en longitud desarrollada
ESTE: Lote N° 6 en 8,56 m.
OESTE: Lote N° 19 en 21,26 m.
SUPERFICIE: 452,63 m²

Art. 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso" contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 36,84% de más de 8 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle 1 de 8,00 m., Pasaje Peatonal de 6,00 m.

Art. 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Trabajo vial	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

ORDENANZA No.

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 8.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Art. 12.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los Directivos de El **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"** se comprometen en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

Art. 13.- De la entrega de escrituras individuales.- Los directivos de el **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, entregará las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos de **El Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- Potestad de ejecución.- Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste, el cual deberá recuperar como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art.15.- Ampliación del plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula tu Barrio, quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del

ORDENANZA No.

cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 264 numeral 9 en concordancia con art. 139, 494 y 496 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida a los 9 días del mes de julio del 2012 en la Administración Zonal Calderón en la Administración, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable aprobó el Informe Técnico Legal Favorable No. 007-UERB-AZCA-2012, de fecha de fecha 9 de julio 2012, habilitante de la Ordenanza que reconoce la aprobación del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado denominado **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**.

ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "NUEVO PARAÍSO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO PARAÍSO". (UNIPROPIEDAD)

Art. 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado y de los dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes:	19
Área Útil de Lotes:	4.057,82 m2
Área de Vías y Pasajes:	844,90 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	452,63 m2
Área de afectación vial	705,65 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	6.061,00 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	6.061,00 m2
Diferencia:	0 m2

ORDENANZA No.

Número de lotes 19 signados del uno (1) al diez y nueve (19), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- La zonificación propuesta para los diez y nueve (19) lotes de propiedad del **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"** es: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.

Art. 4.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho se aprueban los siguientes lotes por excepción 2, 3, 4, 5,10, 11, 15, 18 y 19.

Art. 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal **452,63 m²** distribuidos de la siguiente manera:

AREA VERDE:

NORTE:	Pasaje peatonal en 14,90 m.; Calle 1 en parte 22,90 m. en longitud desarrollada, en parte 8,00 m.; total de 45,80 m.
SUR:	Propiedad particular en 26,43 m. en longitud desarrollada
ESTE:	Lote N° 6 en 8,56 m.
OESTE:	Lote N° 19 en 21,26 m.
SUPERFICIE:	452,63 m²

Art. 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"** contempla un sistema vial de uso público internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 36,84% de más de 8 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle 1 de 8,00 m., Pasaje Peatonal de 6,00 m.

Art. 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Trabajo vial	100%,
Aceras	100%,
Bordillos	100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

ORDENANZA No.

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 8.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del inmueble sobre el que se asienta el **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- De la garantía para la ejecución de las obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Art. 12.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los Directivos de **El Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"** se comprometen en el término de (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

Art. 13.- De la entrega de escrituras individuales.- Los directivos de el **Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, entregará las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos de **El Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso"**, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- Potestad de ejecución.- Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Art.15.- Ampliación del plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo de temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación del plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCAIDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



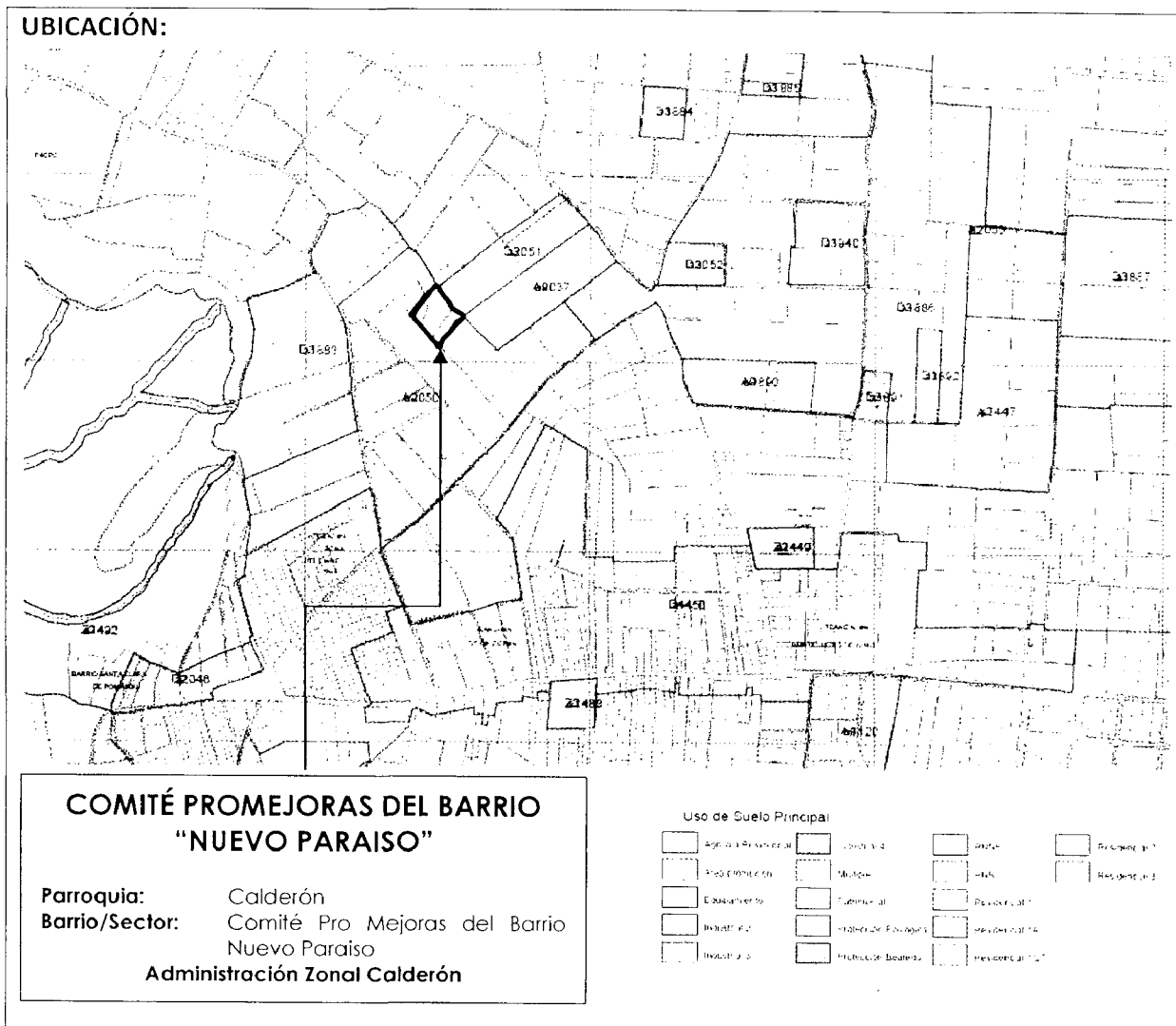
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DE MORADORES DEL BARRIO
"NUEVO PARAISO"**

**EXPEDIENTE Nº 140-C
INFORME Nº 007-UERB-AZCA-SOLT-2012**





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO

UERB-AZCA-

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO PARAISO"
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON**

ANTECEDENTES

Los moradores del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio "NUEVO PARAISO" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 8 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno por parte de 19 socios.

El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 36,84 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "NUEVO PARAISO" para gestionar la regularización del barrio y procurar conseguir servicios básicos. Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado. No cuentan con los servicios de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado.

El asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-Mejoras del Barrio "NUEVO PARAISO" desde nuestra perspectiva califica como un asentamiento Humano de interés Social, con la necesidad de ser regularizados a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del Asentamiento Humano a los procesos urbanos , infraestructura y servicios básicos , cumpliendo con el Ordenamiento y Planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del buen vivir.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro-Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Rosales Beltrán Virgilio Santiago
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	19 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	AÑO 2012

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.1245 del 16 de diciembre del 2008 otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos, otorgando personería jurídica y registrando a los socios fundadores".
- Copia del oficio No.0379- DAL-AL-MIES-2011-OF del 23 de enero del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- ANTECEDENTES DE LA

PROPIEDAD: De la revisión de la documentación ingresada así como de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que mediante escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por Guaman Quinzo Cecilia del Rocío y Ramírez Caisapanta Gabriela Alexandra a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso debidamente representado por el señor Rosales Beltrán Virgilio Santiago celebrada con fecha 9 de enero del 2012, en la Notaría Novena del Cantón Quito, del Dr. Juan Villacís Medina, legalmente inscrita con fecha 14 de febrero del 2012, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito venden el lote signado con el número dos , situado en la Parroquia de Calderón del Cantón Quito, adquirido mediante compra hecha a los cónyuges Marco Bolívar Pesantes Palomeque y Nilda Oliva María Aldas Troya , según escritura celebrada el 19 de Mayo del 2008, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 28 de mayo del 2008.

LINDEROS GENERALES Y ÁREA.- NORTE.- Con el lote número uno, que se adjudico a Virgilio Guanuña; **SUR.-** Con el lote número tres adjudicado a Juana Guanuña; **ESTE.-** Con camino público; y **OESTE.-** Terreno de la adjudicataria. **Con una superficie total de Seis mil sesenta y un metros cuadrados (6.061 m2).**

CONCLUSIONES:- La propiedad se encuentra transferida al Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso mediante escritura de compraventa de derechos y acciones, no está embargada, hipotecado, ni con prohibición de enajenar.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO	A	Escritura en unipropiedad
FRACCIONARSE:		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

FECHA:	9 de enero del 2012
OTORGADA POR:	por Guaman Quinzo Cecilia del Rocío y Ramírez Caisapanta Gabriela Alexandra
A FAVOR DE:	Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso debidamente representado por el señor Rosales Beltrán Virgilio Santiago
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	14 de febrero del 2012,
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
	No consta en derechos y acciones
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS: (03 escrituras)	Una sola escritura
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación revisada no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe.
PODERES Y DE	De la revisión de la documentación no existe.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

QUE CLASE	
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</p> <p>No por cuanto el predio está a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso</p>	
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>	
<p>TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:</p>	<p>COMITÉ PRO-MEJORAS</p>
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:</p>	<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante acuerdo No. 01245 de fecha 16 de diciembre del 2008.</p>
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</p>	<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social, oficio No.0379_DAL-AL-MIES-2011-OF, de fecha 23 de enero del 2011.</p>
<p>• CONFLICTOS:</p>	
<p>SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</p>	<p>De la documentación revisada no existe</p>
<p>SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</p>	<p>No tienen problemas.</p>



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

--	--

ANEXOS LEGALES:

1._ Copia de la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por Guaman Quinzo Cecilia del Rocío y Ramírez Caisapanta Gabriela Alexandra a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso debidamente representado por el señor Rosales Beltrán Virgilio Santiago celebrada con fecha 9 de enero del 2012, en la Notaría Novena del Cantón Quito, del Dr. Juan Villacís Medina, legalmente inscrita con fecha 14 de febrero del 2012, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:

No.	FECHA:	PROPIETARIO	GRAVÁMEN
1.C240561547 001	07/06/2012	Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso	Ninguno

CONCLUSIONES LEGALES:

1.- La propiedad se encuentra a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Paraíso.

2.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser reconocido como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5332934							
Clave Catastral:	14515 02 003							
REGULACIONES SEGÚN IRM								
Zonificación:	A9 (A1003-35)							
Lote mínimo:	1000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA						
	SI	Zonificación : D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de ocupación: Sobre línea						
		Uso principal del suelo: (R1) Residencia baja densidad						
Número de lotes:	19							
Consolidación:	36,84%	OBRAS CIVILES	Caizada	0,00 %	Aceras	0,00 %	Bordillos	0,00 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0,00 %	Alcantarillado	0,00 %	Electricidad	0,00 %
Área útil de lotes:	1) 4.057,82 m ²						66,95 %	
Área de vías y pasajes	2) 844,90 m ²						13,94 %	
Ancho de calles y pasajes:	CALLE			ANCHO				
	Calle 1 Pasaje Peatonal			8,00 m. 6,00 m.				
Área Verde y Equipamiento Comunal	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA						7,47 %	
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL						11,19 %	
Área de afectación vial	4) 705,65 m ²						11,64 %	
Área bruta del terreno (Área total)	Σ(1+2+3+4) 6.061,00 m ²						100,00 %	

ÁREAS VERDES				
Área Verde		LINDERO	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Pasaje peatonal en 14,90 m.; Calle 1 en parte 22,90 m. en longitud desarrollada, en parte 8,00 m.	
Sur:	Propiedad particular	26,43 m. en longitud desarrollada		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	Este:	Lote N° 6	8,56 m.
	Oeste:	Lote N° 19	21,96 m.

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXOS TÉCNICOS	<ol style="list-style-type: none">1. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Oficio GTIS – 0716 – 2012, con fecha 03-07-2012.2. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factibilidad de servicio de agua potable, con fecha 28 de junio de 2012.3. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Certificación de Servicio Eléctrico. DP 120199, con fecha 03-07-2012.4. IRM No. 395608 con sello de fecha 2012-05-075. Administración Zonal Calderón. Coordinación Zonal de Control y Gestión Urbana. Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. MEMORANDO No. JZTV-092-20126. MDMQ. DMC. Oficio No. 700 BQ 2012, con fecha 02-07-2012.7. INFORME TÉCNICO N° 007-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.8. Monografía de Puntos GPS. <p>PLANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Nuevo Paraiso". Firmado por el Arq. Pablo Bolaños, con fecha Junio/2012.2. Plano con certificación de borde superior de quebrada. Oficio No. 700 BQ 2012, con fecha 02-07-2012.3. 1 CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio "Nuevo Paraiso"
------------------------	--

CONCLUSIONES

- La zonificación que rige al sector para los 19 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad, cambiándose la zonificación para todos los lotes del barrio "Nuevo Paraiso".



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- El área verde y comunal corresponde al 11,19 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- La Calle 1 y Pasaje Peatonal del Comité Promejoras "Nuevo Paraíso" son de 8,00 de 6,00 m., acogándose a la Ordenanza 172, en su Artículo 73 y el Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas.
- El pasaje del Barrio "Nuevo Paraíso" pasa a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 2, 3, 5, 15 y 18 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 3, 4, 5, 10, 11, y 19 que no cumplen con la zonificación vigente, referente al frente mínimo del lote.

RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB - AZCA pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio "Nuevo Paraíso", para su aprobación o modificación según corresponda.

Ing. José Chiza Méndez
COORDINADOR UERB-AZCA

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDO. WILLIAN CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	28/06/2012	
ELABORADO POR:	DR. CAETANO CISNEROS RESPONSABLE LEGAL	28/06/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TÉCNICO	28/06/2012	

9 MAR 2006

0021685

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA
MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ Y SRA.

Otorgado por:

EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO Y OTROS

A favor de: 12 DE DICIEMBRE DEL 2005

El:

Parroquia: USD. 800

Cuafía:

12 DE DICIEMBRE DEL 2005

Quito, a



Dr. Fernando Polo Elmir

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ Y SRA

A FAVOR DE

EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO Y OTROS

CUANTIA: USD. 800

HIPOTECA ABIERTA

EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO Y OTROS

A FAVOR DE

CREDITERRENOS C.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, la señora EMMA NELLY AYALA SALVADOR, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, conforme al poder que

se adjunta como habilitante; y, por otra, en calidad de

COMPRADORES y/o deudores, los señores ~~EDISON VICENTE~~ ²

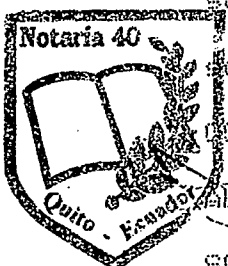
~~ALVAREZ DELGADO~~, ~~SOLTERO~~; ~~DARWIN RODRIGO AMUY USUAY~~, ³

~~SOLTERO~~; ~~CÓNYUGES GIOSE GUSTAVO AMUY USUAY Y SARA CELESTIE~~ ⁴

~~ANTILES BENEVA REYNAL~~, ~~CÓNYUGES MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y~~ ⁵

~~CELTA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO~~; ~~CÓNYUGES RAUL EDUARDO~~

~~VIVAN ANATOS Y BELLA MARIGELA TORRES CHOES~~; ~~CÓNYUGES~~



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIGNA - ELENA SUARES;~~

~~CONYUGES MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT~~

~~CARRERA CRUZ LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO, VIUDA; WILSON~~

~~XAVIER CHAVEZ CAIZA, SOLTERO; CONYUGES MARIA FARINANGO~~

~~IMBAGO Y JOSE ALBERTO CHICAIZA ORA; CONYUGES JUAN~~

~~EUREPTIDES CHUMO ANCHUNDIA Y MARIA AUXILIADORA SOLORZANO;~~

~~CONYUGES CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA Y MARIA-ELSA JAMI~~

~~JAMI; CONYUGES MARIA ELENA DIAZ SANGUNA Y SEGUNDO JOSE~~

~~BASAS OCHOA; CONYUGES DORA ELISA FIERRO CUESTA Y HECTOR~~

~~RAFAEL AGUILAR VELASCO; JORGE RAMIRO ISA ISA, SOLTERO;~~

~~CONYUGES MATFO MIRABEL LOCHOA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN~~

~~VIVAR-ARMIJOS; CONYUGES JORGE OSWALDO FRAEL ROBERO Y~~

~~OLIVIA DEELIA MAGAS BLACIO; MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO,~~

~~SOLTERO; CONYUGES ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ CANGAS Y~~

~~XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE; PIEDAD LILIAN HERRERA~~

~~VARGAS, EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR FERNANDO~~

~~GERMAN QUISHPE QUISHPE, casado con VALERIA VERONICA~~

~~FLORES HERRERA, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE SE~~

~~ADJUNTA COMO HABILITANTE; CONYUGES JOSE OSWALDO REVELO~~

~~ZAMBRANO Y GLADYS CECILIA HERRERA CAIZAFANTA; CONYUGES~~

~~MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESUS URBANO BORJA;~~

~~SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, SOLTERO; ROSA ISABEL~~

~~SOLORZANO VARELA, SOLTERA; MARCIA AIDE TENECELA~~

~~SOLORZANO, SOLTERO; CONYUGES LUIS MARCELO VELASQUEZ~~

~~RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA; JORGE RODRIGO~~

~~GONZALEZ RIVERA, SOLTERO; y, por otra parte en calidad de~~

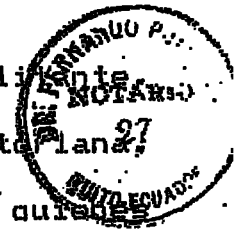
~~acreedora la Compañía CREDITERRENOS C.A., debidamente~~

~~representada por el señor MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA.~~

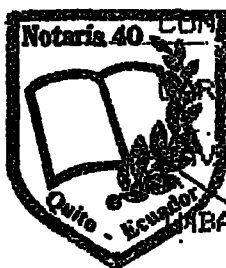
*Juvelis
a Helen
Max*

92

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



conforme al documento que se adjunta como habilitante.
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de VENDEDORA, la señora EMMA NELLY AYALA SALVADOR, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, conforme al poder que se adjunta como habilitante y, por otra, en calidad de COMPRADORES y/o deudores, los señores EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO, SOLTERO; DARWIN RODRIGO AMUY USUAY; SOLTERO; Cónyuges JOSE GUSTAVO AMUY USUAY Y SARA CELESTE VILLANUEVA REYNA; Cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO; cónyuges RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS y BELLA MARICELA TORRES CHOEZ; Cónyuges SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIGNA ELENA SUÁRES; Cónyuges MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ; LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO, VIUDA; WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA, SOLTERO; Cónyuges MARTA FARINANGO Y JOSE ALBERTO CHICAIZA ORA; Cónyuges JUAN



EUREPIDES CHUMBO ANCHUNDIA Y MARIA AUXILIADORA SOLORZANO;
CÓNYUGES CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA Y MARIA ELSA JAMI
JAMI; CÓNUGES MARIA ELENA DIAZ SANGUÑA Y SEGUNDO JOSÉ
CASAS OCHOA; CÓNUGES DORA ELISA FIERRO CUESTA Y HÉCTOR
RAFAEL AGUILAR VELASCO; JORGE RAMIRO ISA ISA, SOLTERO;
CÓNUGES MATFO MIRABEL OCHOA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN
VIVAR ARMIJOS; CÓNUGES JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO Y
OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO; MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO,
SOLTERO; CÓNUGES ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ CANGAS Y
XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE; PIEDAD LILIAN HERRERA
VARGAS, EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR FERNANDO
GERMAN QUISHPE QUISHPE, casado con VALERIA VERONICA
FLORES HERRERA, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE SE
ADJUNTA COMO HABILITANTE; CÓNUGES JOSE OSWALDO REVELO
ZAMBRANO Y GLADYS CECILIA HERRERA CAIZAPANTA; CÓNUGES
MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESÚS URBANO BORJA;
SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, SOLTERO; ROSA ISABEL
SOLORZANO VARELA, SOLTERA; MARCIA AIDE TENECELA
SOLORZANO, SOLTERO; CÓNUGES LUIS MARCELO VELASQUEZ
RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA; JORGE RODRIGO
GONZALEZ RIVERA, SOLTERO; y, por otra parte en calidad de
acreedora la Compañía CREDITERRENOS C.A., debidamente
representada por el señor MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA,
conforme al documento que se adjunta como habilitante,
todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública
celebrada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro,
ante el Notario ~~Doctor~~ Héctor Vallejo, y debidamente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

SP



inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro
cónyuges señores MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ
NELLY AYALA SALVADOR, adquirieron por compra a

Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial
Shushufindi Compañía Limitada, un inmueble lote de
terreno número uno, situado en la parroquia Calderón del
cantón Quito, Provincia de Pichincha. ~~TERCERA~~

~~COMERAVENTA~~ Con estos antecedentes, los cónyuges MARCO
ANTONIO ANDRADE YEPEZ Y EMMA NELLY AYALA SALVADOR, dan

en venta y perpetua enajenación sin reserva de derecho
alguno, a favor de los señores EDISON VICENTE ALVAREZ

DELGADO, SOLTERO; DARWIN RODRIGO AMUY USUAY, SOLTERO;
CÓNYUGES JOSE GUSTAVO AMUY USUAY Y SARA CELESTE

VILLANUEVA REYNA; CÓNYUGES MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y
CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDERO; cónyuges RAUL EDUARDO

VIVAR ARMIJOS Y BELLA MARICELA TORRES CHOEZ; CÓNYUGES
SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIGNA ELENA SUARES;

CÓNYUGES MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT
CARRERA CRUZ; LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO, VIUDA; WILSON

JAVIER CHAVEZ CAIZA, SOLTERO; CÓNYUGES MARIA FARINANGO
IMBAGO Y JOSÉ ALBERTO CHICAIZA ORA; CÓNYUGES JUAN

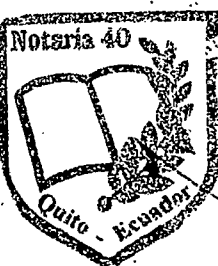
EUREPIDES CHUMO ANCHUNDIA Y MARIA AUXILIADORA SOLORZANO;
CÓNYUGES CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA Y MARIA ELSA JAMI

JAMI; CÓNYUGES MARIA ELENA DIAZ SANGUÑA Y SEGUNDO JOSÉ
CASAS OCHOA; CÓNYUGES DORA ELISA FIERRO CUESTA Y HÉCTOR

RAFAEL AGUILAR VELASCO; JORGE RAMIRO ISA ISA, SOLTERO;
CÓNYUGES MATED MIRABEL OCHOA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN

VIVAR ARMIJOS; CÓNYUGES JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO Y

as Truillas
Juntos



Oswaldo Mejía Espinoza

23

OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO; MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO,
SOLTERO; Cónyuges ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ CANGAS Y
XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE; FERNANDO GERMAN QUIISHPE
QUIISHPE, CASADO CON VALERIA VERONICA FLORES HERRERA;
Cónyuges JOSE OSWALDO REVELO ZAMBRANO Y GLADYS CECILIA
HERRERA CAIZAPANTA; Cónyuges MARIANA DE JESUS RIVERA
ERAZO Y ANGEL JESUS URBANO BORJA; SEGUNDO ELISEO SERRANO
PACHECO, SOLTERO; ROSA ISABEL SOLORZANO VARELA, SOLTERA;
MARCIA AIDE TENECELA SOLORZANO, SOLTERO; Cónyuges LUIS
MARCELO VELASQUEZ RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA;
JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, SOLTERO,

~~el cien por~~
~~el lote de derechos y acciones vinculados en el lote de~~
~~terreno antes descrito, cuyos linderos y demás~~
especificaciones son las siguientes: ~~NORTE, con propiedad~~

~~privada, en la extensión de ciento treinta y tres metros~~
~~sesenta centímetros; SUR, con propiedad privada en la~~

extensión de veinte y cuatro metros veinte centímetros en
parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en

otra parte; ~~ESTE, con propiedad privada en la extensión~~
~~de ciento sesenta metros; OESTE, calle pública, en la~~

extensión de setenta y cuatro metros, sesenta
centímetros. La superficie total es de NUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. No
obstante determinarse la cabida del inmueble materia de

este contrato la venta se la hace como cuerpo cierto,
libre de todo gravamen, de conformidad con el certificado

conferido por el Señor Registrador de la propiedad que se
agrega como documento habilitante. Se aclara que a cada

9.35672

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



uno de los compradores incluido su respectivo cónyuge de ²⁷
ser el caso, le corresponde el ~~DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO~~
~~POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES~~, excepto a los señores
EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO, le corresponde el tres
punto diez por ciento; a ~~los cónyuges señores MARCO~~
~~PATRICIO ANDRADE AYALA y DELIA EDELMIRA MANOBANDA~~ CEDENO
les corresponde el ~~trece punto cincuenta y uno por~~
~~ciento~~; al ~~SEÑOR WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA~~, le
corresponde el cinco punto noventa y seis por ciento; a
~~los cónyuges CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA y MARIA ELSA~~
~~JAMI JAMI~~, les corresponde el ~~dos punto noventa por~~
~~ciento~~; a los cónyuges DORA ELISA FIERRO CUESTA y HECTOR
RAFAEL AGUILAR VELASCO, les corresponde el cinco punto
noventa y seis por ciento; a ~~los cónyuges JORGE OSWALDO~~
~~PROCEL ROMERO y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO~~, les
corresponde el ~~tres punto diez por ciento~~; a los cónyuges
FERNANDO GERMAN QUISHPE QUISHPE y VALERIA VERÓNICA FLORES
HERRERA les corresponde el cinco punto noventa y seis por
ciento; y, a ~~los cónyuges LUIS MARCELO VELASQUEZ RIVERA y~~
~~JULIA CARMITA GAREIDO QUEZADA~~ les corresponde el ~~dos~~
~~punto ochenta y nueve por ciento de derechos y acciones.~~

CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes convienen por
la compraventa de los derechos y acciones es de
OCHOCIENTOS DOLARES, que los vendedores declaran haberlos
recibido, completo, en dinero efectivo y a su entera
satisfacción, sin que nada tengan las partes que reclamar
en el futuro por ningún concepto.- Por tanto los
vendedores transfieren a favor de los compradores el

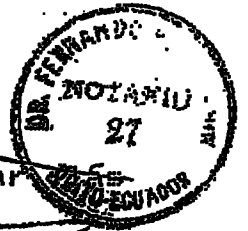


dominio, uso, posesión y goce del lote número uno, con todos los usos, costumbres y demás servidumbres anexos, sujetándose en todo caso, al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. QUINTA.- HIPOTECA ABIERTA.- Los

compradores señores EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO,
SOLTERO; DARWIN RODRIGO AMUY USUAY, SOLTERO; Cónyuges
JOSE GUSTAVO AMUY USUAY Y SARA CELESTE VILLANUEVA REYNA;
Cónyuges RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS Y BELLA MARICELA
TORRES CHOÉZ; Cónyuges SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y
DIGNA ELENA SUAREZ; Cónyuges MARTHA CECILIA CARDENAS
SUAREZ Y CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ; LUZ MARIA CARRERA
TRUJILLO, VIUDA; WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA, SOLTERO;
Cónyuges MARTA FARINANGO IMBAGO Y JOSE ALBERTO CHICAIZA
ORA; Cónyuges CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA Y MARIA ELSA
JAMI JAMI; Cónyuges MARIA ELENA DIAZ SANGUNA Y SEGUNDO
JOSE CASAS OCHOA; Cónyuges DORA ELISA FIERRO CUESTA Y
HECTOR RAFAEL AGUILAR VELASCO; JORGE RAMIRO ISA ISA,
SOLTERO; Cónyuges MATEO MIRABEL OCHOA HERRERA Y TANIA DEL
CARMEN VIVAR ARMIJOS; Cónyuges JORGE OSWALDO PROCEL
ROMERO Y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO; MANUEL JACINTO
PROCEL ROMERO, SOLTERO; Cónyuges ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ
CANGAS Y XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE; Cónyuges JOSE
OSWALDO REVELO ZAMBRANO Y GLADYS CECILIA HERRERA
CAIZAPANTA; Cónyuges MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y
ANGEL JESUS URBANO BORJA; SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO,
SOLTERO; ROSA ISABEL SOLORZANO VARELA, SOLTERA; MARCIA
AIDE TENECELA SOLORZANO, SOLTERO; Cónyuges LUIS MARCELO
VELASQUEZ RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA; JORGE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

hay 24 Soles hipotecarios
Asiento



(24)
RODRIGO GONZALEZ, RIVFRA, SOLTERO, para garantizar 24
obligaciones contraídas y que contraerán constituyen

Primera Hipoteca Abierta y preferencial sobre el setenta y siete punto cincuenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble lote de terreno número uno, situado en la parroquia Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, en favor de la Compañía CREDITERRENOS C.A., debidamente representada por el señor MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA, caucionando todas las obligaciones que tengan o puedan tener en lo futuro los compradores o deudores hipotecarios, sean estas en moneda nacional o extranjera, ya sea como aceptante o avalista de documentos de obligación referentes al capital, letras de cambio, pagarés, etcétera, interés y costas procesales en caso necesario; hipoteca que se constituye desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, la misma que subsistirá hasta su levantamiento en cualquiera de las formas que prevé la ley; aclarándose que la hipoteca se extiende a todos los aumentos, construcciones y mejoras que se hicieran en el inmueble hipotecado, a más de las pensiones de arrendamiento o anticresis devengadas. La acreedora hipotecaria podrá dar por vencido el plazo y demandar el pago de la obligación en caso de faltar al pago de una sola mensualidad de intereses o de capital de parte de los compradores o deudores hipotecarios. La presente hipoteca se constituye de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil trescientos quince, incisos tercero y cuarto del Código



v. Oswaldo Mejía Espinoza

Civil. Se deja constancia que no podrá constituirse otra hipoteca, sobre esta propiedad que por esta escritura hoy se grava, la misma que queda prohibida de enajenar por voluntad de las partes, gravamen que no se podrá levantar sin el expreso consentimiento de la Acreedora Hipotecaria. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración de la presente escritura pública, hasta la total inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta de los compradores y/o deudores, excepto el pago de la plusvalía que será de cuenta de los vendedores, en caso de haberla. Una vez cumplidas las obligaciones, cada uno de los compradores podrán levantar la hipoteca en el porcentaje que le corresponda. SEPTIMA.- TRAMITE Y COMPETENCIA.- Las partes, en caso de controversia, se someterán a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses, y por tanto, los vendedores autorizan a los compradores y/o deudores para que realicen los trámites y pagos pertinentes hasta la inscripción en el registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, firmada por el doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Emma Nelly Ayala S 170261039-3
EMMA NELLY AYALA SALVADOR



Edison 060343200-6
EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO



Darwin 040520244-5
DARWIN RODRIGO AMUY USUAY



Jose Amuy 060110575-4
JOSE GUSTAVO AMUY USUAY



Marco Patrio Andrade
MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA



Paul 1102393913
PAUL EDUARDO VIVAR ARMIÑOS



Segundo A. Cardenas 050098552-3
SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Martha Cardenas 050165536-9

MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ



Luz Maria Carrera 120341362-3

LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO



Wilson Chavez 171959065-3

WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA



Maria Farinango 170204804-0

MARIA FARINANGO IMBAGO

Juan Eupides Chumo 080194486-6

JUAN EUREPIDES CHUMO ANCHUNDIA



Carlos Andres de la Cruz 040136092-0

CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALFA



Maria Elena Diaz 170407291-2

MARIA ELENA DIAZ SANGUNA



Dora Elisa Pьерo 170455004-3

DORA ELISA PIERRO CUESTA



Jorge Ramiro Isa 720374847-4

JORGE RAMIRO ISA ISA



Mateo Mirabel 110270881-1

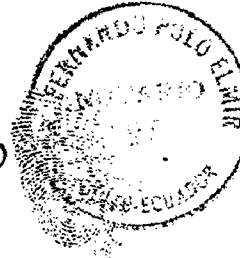
MATEO MIRABEL OCHOA HERRERA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Sara Villanueva

130896398-0



SARA CELESTE VILLANUEVA REYNA

Celia Edelmir Manobanda Cedeño

0816617269

CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDENO

Digna Suarez 050123612-9
DIGNA ELENA SUAREZ MOLINA

Carlos Roberto Carrera Cruz

170992592-7

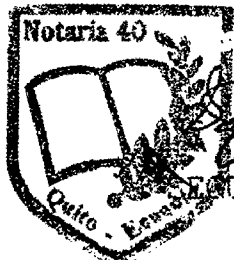
CARLOS ROBERTO CARRERA CRUZ

Maria Auxiliadora Solorzano Varela 080927695.6

MARIA AUXILIADORA SOLORZANO VARELA

Maria Elsa Jami Jami 171855350-4

MARIA ELSA JAMI JAMI



Segundo Jose Casas Ochoa 170676564-9

SEGUNDO JOSE CASAS OCHOA

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

~~Jose R Chicaiza~~ 17-0271386-6
JOSE ALBERTO CHICAIZA ONA



~~[Signature]~~ 170211821-1
HECTOR RAFAEL AGUILAR VELASCO



~~[Signature]~~ 118259912-1
TANIA DEL CARMEN VIVAR ARMIJOS



~~[Signature]~~ OLIVIA OFELIA NACAS BLACIO 0.70230389-2.



~~[Signature]~~ 040720370-8
XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE



~~[Signature]~~ 050160893-9.
GLADYS CECILIA HERRERA CAIZAPANTA



~~[Signature]~~ 171005226-5
ANGEL JESUS URBANO BORJA



~~[Signature]~~ 170813304-4
JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

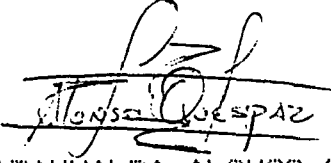


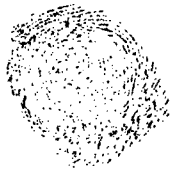

0901550618
JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO





070295331-6
MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO




010103066-3
ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ CANGAS




170541909-4
PIEDAD LILLIAN HERRERA VARGAS





010093182-0
JOSE OSWALDO REVELO ZAMBRANO



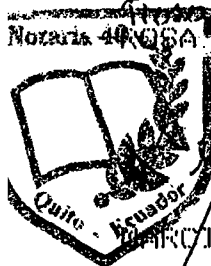

070130606-1
MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO





050159201-8
SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO




080245374-6
ISABEL SOLORZANO VARELA




171492497-4
MARCIA AIDE TENECELA SOLORZANO



Oswaldo Mejía Espinosa

Manuscrito 170350600-4

LUIS MARCELO VELASQUEZ RIVERA



Manuscrito 020141788.8

JOSE FORTIGO GONZALEZ RIVERA



Manuscrito
[Signature]
17/06/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060343200-6

ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE

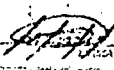

29 DICIEMBRE 1.978

CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

01 005 00005

CHIMBORAZO/PALLATANGA

PALLATANGA 79

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040093182-0

REVELO ZAMBRANO JOSE OSWALDO

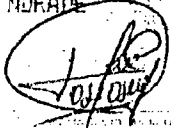

ARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

5 MAYO 1969

001-0075 00095 M

ARCHI/TULCAN

UL. ANDRADE 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040103066-3

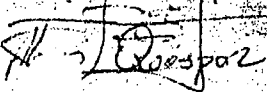

QUESPAZ CANGAS ATAHUALPA ALONSO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

12 ABRIL 1975

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1975

EQUATORIANA***** V444314442

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR



LUIS FEDERICO ALVAREZ HOBDA

GLORIA S DELGADO ZAMBRANO

QUITO 7/04/99

07/04/2011

0120946

EQUATORIANA***** V4944V4244

CASADO GLADYS C HERRERA CATZAPANTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

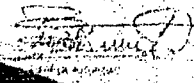

SEGUNDO S REVELO CUNGUAN

ZOILA CRUZ ZAMBRANO VASQUEZ

QUITO 13/08/2002

13/08/2014

REN 0175180

EQUATORIANA***** V4343V4222

CASADO XIMENA REVELO DUARTE

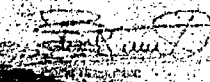

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA OFELIA CANGAS PUEDMAG

QUITO 16/09/2002

16/09/2014

REN 0257291

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0911 NUMERO 0401030663

CECULA

QUESPAZ CANGAS ATAHUALPA ALONSO

SECCION Y NOMBRES



CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

P-ARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Pita Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0911 NUMERO 0401030663

CECULA

QUESPAZ CANGAS ATAHUALPA ALONSO


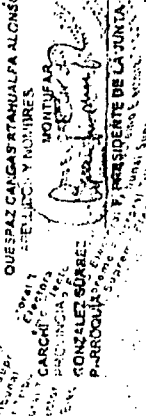
SECCION Y NOMBRES

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

P-ARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1506153


I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170541809-4

HERRERA VARGAS PIEDAD LILIAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 ABRIL 1957

010-1 0340 10000 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957



Piedad L. Herrera


ECUATORIANA***** 0443304422

SOLTERO
 SECUNDARIA COSTURERA

CESAR BOLIVAR HERRERA
 SUSANA VARGAS
 QUITO 20/08/2004

20/08/2016

REN 1149006



Cesar B. Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0148 NUMERO 1705412094 CEDULA

HERRERA VARGAS PIEDAD LILIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA ALFARO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170561809-4

AYALA SALVADOR EMMA NELLY
 INBABURA/COTACACHI/PENAHERRERA
 20 ABRIL 1949

001-0 0104 00206 F
 INBABURA/COTACACHI
 SACABARDO 1949



Emma Nelly Ayala

ECUATORIANA***** E344474444

WALDO GARCIA ANDRADE REPE
 SUPERIOR MEDICO

LUIS A AYALA
 MARIA DE LAS N SALVADOR
 QUITO 12/04/2002

12/04/2014

REN 0026253



Luis A. Ayala

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

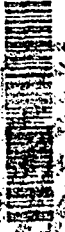
CERTIFICADO DE VOTACION

17-0332 NUMERO 1702610393 CEDULA

AYALA SALVADOR EMMA NELLY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA CHAUCIRI

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUOTA DE IDENTIFICACION No. 1138740-00

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: PROFESOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: VICTOR HUGO GONZALEZ ULLOR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: OLGA AGUSTINA RIVERA ERAZO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUARANDA, 10/12/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 10/12/2015

FORMA No. 1138740-00

ESTADO DE LA AUTORIDAD: REGISTRADO

H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 020141788-B

GONZALEZ RIVERA JORGE RODRIGO

EDUCACION: SUPERIOR

EMPLEADO: PRIVADO

16 ABRIL 1975

001-2 0270 00270 M

GUARANDA

GUARANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 020141788-B

GONZALEZ RIVERA JORGE RODRIGO

EDUCACION: SUPERIOR

EMPLEADO: PRIVADO

16 ABRIL 1975

001-2 0270 00270 M

GUARANDA

GUARANDA

ECUATORIANA***** V4443V3442

SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

VICTOR HUGO GONZALEZ ULLOR

OLGA AGUSTINA RIVERA ERAZO

GUARANDA

10/12/2003

10/12/2015

REN 0867982

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 020141788-B

OLGA HERRERA MATEO MIRABEL

EDUCACION: SECUNDARIA

EMPLEADO: COMERCIANTE

23/06/2005

001-2 0067 00067 M

LOJA

FURUNUMA VERIFICUPEN

ECUATORIANA***** V3833V2222

CASADO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

OLGA HERRERA MATEO MIRABEL

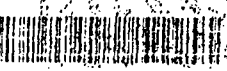
MELBA CRYSTALINA HERRERA

LOJA

23/06/2005

REN 1587995

ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004



CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

17 de Enero de 2004

110230321 0025-056

OCHOA HERRERA MATEO MIRABEL

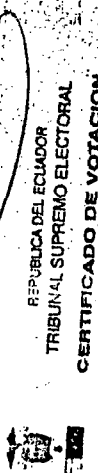
LOJA

VALLE

SANCION Multas= 12 Cest.Reps & Tot.= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHINCHA

05000195 11/05/2005 10:51:07



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

17 de Enero de 2004

110230321 0025-056

OCHOA HERRERA MATEO MIRABEL

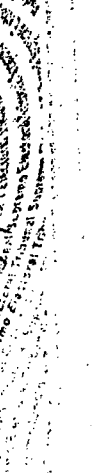
LOJA

VALLE

SANCION Multas= 12 Cest.Reps & Tot.= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHINCHA

05000195 11/05/2005 10:51:07




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 42012044-5
 ANNY USUAY DARWIN RODRIGO
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 25 OCTUBRE 1978
 COT. 0128 00168 M
 CARCHI/MONTUFAR
 CRISTOBAL COLON 1978




Anny Usuary

ECUATORIANA***** V434444242
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE ROSALIND ANNY CEVALLOS
 MARIA PERTHA USUAY QUEDMAG
 QUITO QUITO 10/2008
 04/10/2014
 REN 1271541




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 121292497-4
 ENEDELA SOLORZANO MARCIA AIDE
 HINBOAZO/CHUNCHI/CAPEZOL
 4 AGOSTO 1978
 COT. 3043 00043 F
 HINBOAZO/CHUNCHI
 CAPEZOL 1978




Marcia Solorzano

ECUATORIANA***** V444444442
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 OCTAVIO RAMON TENECELA T
 ROSARIO MARGARITA SOLORZANO E
 QUITO QUITO 08/2008
 04/08/2014
 REN 0189129

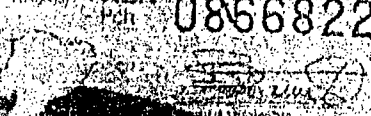


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 040136092-0
 DE LA CRUZ CALPA CARLOS ANDRES
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 20 JULIO 1980
 COT. 0325 01103 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1997




Carlos De la Cruz

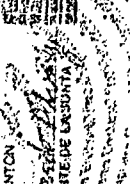
ECUATORIANA***** V333112221
 CASADO MARIA ELSA JAMI JAMI
 ELEMENTAL JORNALERO
 LUIS H DE LA CRUZ GUAMIALAMA
 MARIA LUCILA CALPA RIVERA
 QUITO QUITO 12/2008
 04/12/2015
 REN 0866822



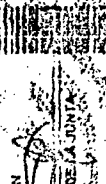
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710G/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 117924674
 CEDULA
 ENEDELA SOLORZANO MARCIA AIDE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710G/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 040136092
 CEDULA
 ANNY USUAY DARWIN RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710G/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 040136092
 CEDULA
 DE LA CRUZ CALPA CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170341362-3

CARRERA TRUJILLO LUZ MARIA

13 MARZO 1.950

BAJO/OBISPOS/SAN FRANCISCO D

01 069 0000

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 50

Luz M. Carra

ECUATORIANA***** E43431A222

VIUDO LUIS QUISHPE


SECUNDARIA MODISTA

MARIA TRUJILLO

IBARRA 29/11/196

29/11/2008

29/11/1793



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 050165536-9

ARDENAS SUAREZ MARTHA CECILIA

OTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ


5 JUNIO 1968

0078 00955 F

LATACUNGA

MATRIZ 1968

Martha Cecilia



ECUATORIANA***** V2133V3122

CASADO CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR


SEGUNDO ALFREDO CARDENAS

OTIGNA ELENA SUAREZ

QUITO 05/08/2003

05/08/2015

REN 0750352



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 080197486-6

ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES

AGOSTO 1975


OT/MANTA/MANTA

0000 0000 0000

BI/ SUCRE

APOTO 1975

Juan E. Anchundia



ECUATORIANA***** E133311221

CASADO MARIA AUXILIADORA SOLORZANO V

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR


DEL BARRIO CAJON

CLEMENCIA MEDELINA ANCHUNDIA

ESHERALDAS 15/06/2001

15/06/2013

1319548-01



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

CHUMBO ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES

APellidos y Nombres

QUITO

VILLA FLORA

PARRISQUITO

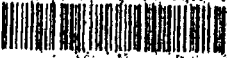
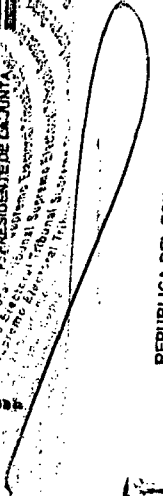
Presidente de la Junta

02-0024

0801974866

CEDELA

OSWALDA MEJIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

CHUMBO ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES

APellidos y Nombres

QUITO

VILLA FLORA


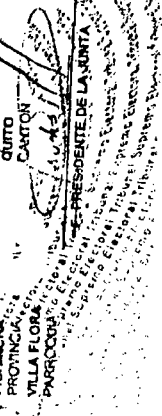
PARRISQUITO

Presidente de la Junta

02-0024

0801974866

CEDELA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

CHUMBO ANCHUNDIA JUAN EUREPIDES

APellidos y Nombres

QUITO

VILLA FLORA



PARRISQUITO

Presidente de la Junta

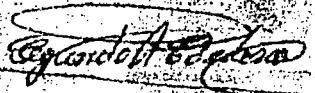
02-0024


0801974866

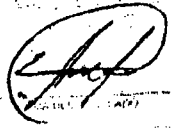

CEDELA

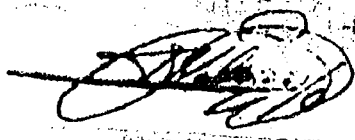




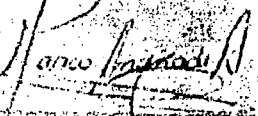

I


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. D70295331-5
 ROCEL ROMERO MANUEL JACINTO
 QUITO/CATAQUENAVLA MATRIZ
 03-11-1971
 005- DD12 DD44
 QUITO 1971


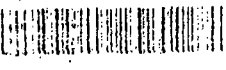
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. D70295331-5
 ROCEL ROMERO MANUEL JACINTO
 QUITO/CATAQUENAVLA MATRIZ
 03-11-1971
 005- DD12 DD44
 QUITO 1971
 REN 0014482



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. D70295331-5
 ROCEL ROMERO MANUEL JACINTO
 QUITO/CATAQUENAVLA MATRIZ
 03-11-1971
 005- DD12 DD44
 QUITO 1971



ECUATORIANA***** V43117444
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR MANUEL PROCEL R
 MARIANA LE JESUS ROMERO A
 QUITO
 03/04/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 091022035-9
 ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 DE DICIEMBRE 1974
 010-A 0118 07436 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA***** V444412442
 CASADO CELIA E MANBANDA CEDENO
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 MARCO ANTONIO ANDRADE
 EMMA NELLY AYALA
 QUITO 06/02/2003
 0467917


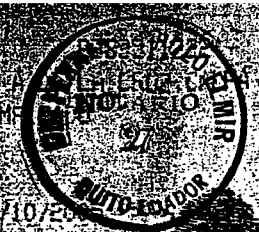
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCTUBRE 2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCEL ROMERO MANUEL JACINTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 COTACACHI
 PICHINCHA
 IGNACIO FLORES
 LATAGUNA
 CANTON
 PICHINCHA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 55-0803
 55-0803
 55-0803
 55-0803


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCTUBRE 2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ANDRADE AYALA MARCO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 IGNACIO FLORES
 LATAGUNA
 CANTON
 PICHINCHA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 55-0803
 55-0803
 55-0803


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171855350-4
 JAMI JAMI MARIA ELSA
 COTOPAXI / LATACUNGA / GUAYTACAMA
 19 FEBRERO 1984



EQUATORIANA
 CASO
 PRIMARIA
 LUIS BORGES
 AERONAUTA
 QUITO 17/10/2017
 REN 1659534
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130824598-0
 ROSA REINA SARA CELESTE
 FEBRERO 1977
 COTACACHI / PARAPOTO
 001-0101 00101
 PARAPOTO 1977



Rosa Reina Sara Celeste

EQUATORIANA
 CASO
 SECUNDARIA
 RICHARDE DOMESTICOS
 QUITO 04/04/2001
 04/04/2001

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 080227695-6
 SOLERIANO VARELA MARIA AUXILIADORA
 29 JUNIO 1976
 MANABI / PICHINCHA / PICHINCHA /
 095-0477 01566
 MANABI / PICHINCHA
 PICHINCHA TERCERUB / 1977



Maria Soleriano

EQUATORIANA
 CASO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PARRON NICOLAS SOLERZANS
 MARICHA ALEGRIA VARELA
 ESHERALDES 15/06/2001
 15/06/2015

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SOLERIANO VARELA MARIA AUXILIADORA
 PICHINCHA
 OSWALDO ESTEVEZ ESPINOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 JAMI JAMI MARIA ELSA
 PICHINCHA
 BENALCAZAR
 PARRONIA

[Signature]

CIUDADANIA 091281726-9
 MACAS BLACIO OLIVIA OFELIA
 EL ORO/ZARUMA/SUIZHAGUINA
 10 SEPTIEMBRE 1968
 009-0075 00403 F
 EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1968



CASADO MARCO PATRICIO ENRIQUE AYALA
 SUPLENTE DE CONTAS VENTURA
 ENTIOS MANORONCA DEBERO
 AYALA DEBERO MACIAS
 QUITO 16/02/2017

REN 1573465



CIUDADANIA 070220289-2
 MACAS BLACIO OLIVIA OFELIA
 EL ORO/ZARUMA/SUIZHAGUINA
 10 SEPTIEMBRE 1968
 009-0075 00403 F
 EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1968



EQUATORIANA***** V333342222
 CASADO JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO
 SECUNDARIO GUANACER, DOMESTICOS
 SECUNDO MACAS
 OLIVIA BLACIO
 QUITO 11/03/2016

0994524

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

070230389 2 0008-282 1374711

MACAS BLACIO OLIVIA OFELIA
 EL ORO ZARUMA

SANCION Multas= 14 Censuras= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 000048 03/06/2005 14:57-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES Y/O CANTONALES
 CERTIFICADO DE VOTACION

79-0001
 NOMBRE
 MANORONCA CERRANO CELIA SOLEUMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

MINISTERIO
 GENERAL
 DE LA JUSTICIA

CIUDADANIA 050123612-9
 JUANES MOLINA DIGNA ELENA
 MOTOPAZI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 13 DICIEMBRE 1945
 001- 0426 01281 P
 MOTOPAZI/ LATACUNGA
 A MATRIZ 1945

ECUATORIANA**** V3886222
 SEGUNDO ALBERTO GARDENAL
 PRIMARIA
 CESAR SUARES
 MARIA MOLINA
 LATACUNGA 25/09/2004
 25/09/2016

0130932



CIUDADANIA 170948982-7
 MARIA ENRI CARLOS ROSEFI
 17 DICIEMBRE 1949
 MOTOPAZI/ LATACUNGA/LA MATRIZ
 001- 132 0100
 MARIA ENRI CARLOS ROSEFI
 LATACUNGA/LA MATRIZ
 17 DICIEMBRE 1949
 001- 132 0100

ECUATORIANA**** E34451240
 CASABO MARIA SOCORRO GARDENAL SUAREZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONA
 MARIA SOCORRO GARDENAL SUAREZ
 ADO REBECA GARCIA
 QUITO 24/11/2011
 24/11/2011

139231



CIUDADANIA 170211584-5
 HECTOR VELASCO HECTOR RAFAEL
 11 OCTUBRE 1944
 MOTOPAZI/ QUITO/ CONDOMINIO
 001- 2 326 0305
 MOTOPAZI/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 44

ECUATORIANA**** E333612026
 CASABO ROSA ELISA FLORES CUENCA
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 RAFAEL AGUILAR
 MARIA ANGELINA VELASCO
 QUITO 21/07/2009
 21/07/2009

0813444



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES
 CERTIFICADO DE VOTACION

07-1018
 CARRERA CRUZ CARLOS ROBERTO
 QUITO
 CANTON

07-1018
 CARRERA CRUZ CARLOS ROBERTO
 QUITO
 CANTON

Dr. Oswaldo Mejia Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17004/035

11-0003
 AGUILAR VELASCO HECTOR RAFAEL
 QUITO
 CANTON

11-0003
 AGUILAR VELASCO HECTOR RAFAEL
 QUITO
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17004/035

11-0003
 AGUILAR VELASCO HECTOR RAFAEL
 QUITO
 CANTON

11-0003
 AGUILAR VELASCO HECTOR RAFAEL
 QUITO
 CANTON

CIUDADANIA 110859912-1
 VIVAR ARMILLOS TANIA DEL CARMEN
 LOJA/PUYANGO/ALAMOR
 29 OCTUBRE 1964
 004-B 0070 0095 M
 LOJA/PUYANGO
 ALAMOR 1964



[Handwritten signature]

CASADO MATED MORABEL COMPA HERRERA
 SECUNDARIA BUENACER. DOMESTICOS
 RAUL VIVAR
 ALBERA ARMILLOS
 QUITO 22/05/2005
 22/05/2017

REN 1587746



CIUDADANIA 171006226-5
 URBANO BORJA ANGEL JESUS
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL FELIVIO CHAVEZ
 07 ENERO 1969
 004-B 0235 01435 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** ANIBALLE
 CASADO MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

 QUITO 08/12/2004
 08/12/2016

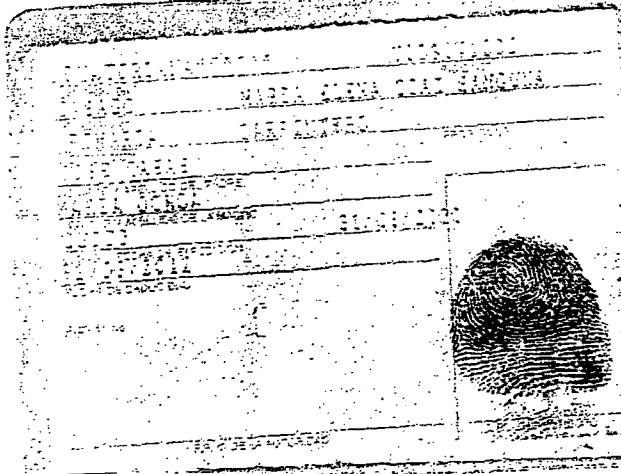
REN 1345359



CIUDADANIA 170976964-5
 CASAS OCHOA SEGUNDO JOSE
 09 MAYO 1961
 FICHINCHA/ QUITO/ CALDERON
 004-2 0130 01762
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Hecho en la ciudad de QUITO, el 12 de mayo del 2017.
 171006226-5 004-B 172
 URBANO BORJA ANGEL JESUS
 FICHINCHA QUITO
 TUMBACO
 EMPLEADO
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHINCHA
 00000194 31/03/2005 10:58:06 USD 3

1258435


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 150-0013 170676964-5
 NUMERO CEDULA
 CASAS OCHOA SEGUNDO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 FICHINCHA
 CALDERON
 PARRONIA
 00000194 31/03/2005 10:58:06

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Hecho en la ciudad de QUITO, el 12 de mayo del 2017.
 110239912-1 0013-032
 VIVAR ARMILLOS TANIA DEL CARMEN
 LOJA PUYANGO
 ALAMOR
 SANCION Multas: 12 CostRep 8 20
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHINCHA
 00000194 31/03/2005 10:58:06


1258435

CITADANIA
 CHICALZA DON JOSE ALBERTO
 FERNANDEZ/DAVAREE/DAVAREE
 015- 0033 00113 M
 CHICALZA 1950
 DAVAREE 1950

Jose A. Chicalza




EDUARDIANG***** E24431424E
 CASADO PUESTO FORTINADO
 ELECTRICISTA
 CHICALZA
 MARIA C. DE
 04/12/1908
 0385359



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 El votante el 27 Noviembre de 2007
 170271326 6 0609498
 CHICALZA DON JOSE ALBERTO
 PROVINCIA QUITO
 COTACULLAO
 CANTON DUMICAZO

CITADANIA
 CHICALZA DON JOSE ALBERTO
 FERNANDEZ/DAVAREE/DAVAREE
 015- 0033 00113 M
 CHICALZA 1950
 DAVAREE 1950

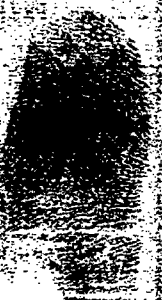
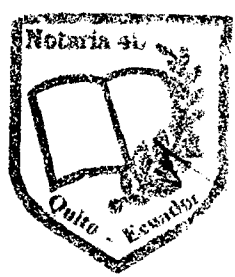
Jose A. Chicalza



EDUARDIANG***** E24431424E
 CASADO PUESTO FORTINADO
 ELECTRICISTA
 CHICALZA
 MARIA C. DE
 04/12/1908
 0385359


1394435

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 50-687 ALLERO 170810344
 GARRIDO GARCIA JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA QUITO
 CANTON CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA PARROQUIA

[Signature]



CIUDADANIA 040120370-9
 REVELO DUARTE XIMENA DEL ROCIO
 28 JULIO 1979
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 001- 0005 00005
 CARCHI/TULCAN
 JULIO ANDRADE 1980

Jimena Revelo

ECUATORIANA***** E444314444
 CASADO ATAHUALPA BUESPAZ CANGAS
 ESPECIAL EMPLEADO
 JOSE GERMAN REVELO ZAMBRANO
 FANNY GUADALUPE DUARTE PUETATE
 IBARRA 19/07/2001
 19/07/2013

1483210-01

Jose German Revelo Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

944-8181
 NUMERO 852728838
 CEDULA
 HERRERA CAZAPANTA GLADYS CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 CHAMPICUR
 PARROQUIA

Glady Herrera
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

REN 0172208

Jose German Revelo Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

944-8181
 NUMERO 852728838
 CEDULA
 HERRERA CAZAPANTA GLADYS CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 CHAMPICUR
 PARROQUIA

Glady Herrera
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

944-8181
 NUMERO 852728838
 CEDULA
 REVELO DUARTE XIMENA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTUFAR
 CANTON
 CRISTOBAL COLON
 PARROQUIA

Ximena Revelo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 02080245374-6

SOLORZANO VARELA ROSA ISABEL
 MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
 02 ABRIL 1978
 001- 0438 00875 F
 MANABI/PICHINCHA
 PICHINCHA /GERMUD/ 1978


Rosa Solorzano



ECUATORIANA***** E3342442

SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 RAMON NICOLAS SOLORZANO S
 MARIANA ALEGRIA VARELA
 QUITO 15/08/2002
 15/08/2014

BEN 0185763




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 020130646-1

RIVERA ERAZO MARIANA DE JESUS
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANDUO
 01 DICIEMBRE 1971
 001- 0645 03645 F
 GUARANDA
 GUANDUO 1971

Mariana Rivera



ECUATORIANA***** V3332V222

CASADO ANGEL JESUS URBANO BURJA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 NIÑA MATILDE RIVERA ERAZO
 QUITO 23/04/2003
 23/04/2015


BEN 0575243

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 170204804-0

FARINANGO IMBAGO MARIA
 CAYAMBE/CAYAMBE/CAYAMBE
 17 JULIO 1949
 001- 0099 00293 F
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1949


Maria Farinango



ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO JOSE CHICAIZA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ROBELIO FARINANGO
 ROSA IMBAGO
 QUITO 18/05/2005
 18/05/2017

BEN 1473071




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0C/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0201306461
 CEDULA
 RIVERA ERAZO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 QUITO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

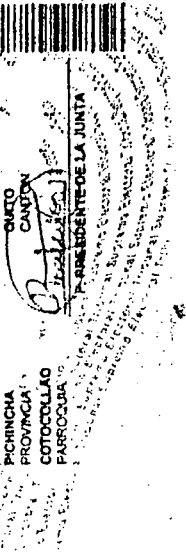


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0C/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1702048040
 CEDULA
 FARINANGO IMBAGO MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

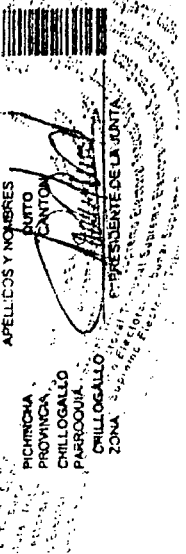


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0C/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

020802453746
 CEDULA
 SOLORZANO VARELA ROSA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA
 CHILLOGALLO
 ZONA



CIUDADANIA 050159201-8
SERRANO PACHECO SEGUNDO ELISEO
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE
05 DICIEMBRE 1967
001- 0060 00060 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
11 DE NOVIEMBRE 1967



Eliseo Pacheco

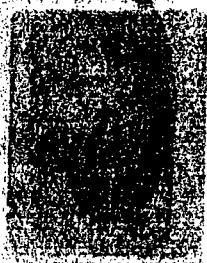
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO
PABLO SERRANO
MARIA PACHECO
QUITO 19/07/2005

19/07/2017

REN 1494138



CIUDADANIA 170350600-4
VELASQUEZ RIVERA LUIS MARCELO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
10 JUNIO 1951



Luis Marcelo Velasquez

ECUATORIANA *****
CASADO
SUPERIOR EMPLEADO
JOSE VELASQUEZ
CARLOTA RIVERA
QUITO 19/03/2015

REN 0569512



CIUDADANIA 170350600-4

VELASQUEZ RIVERA LUIS MARCELO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
10 JUNIO 1951
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1951



Luis Marcelo Velasquez

CASADO JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JOSE VELASQUEZ
CARLOTA RIVERA
QUITO 19/03/2015

REN 0455556



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171-0077
NUMERO CEDULA
DIAZ SANGUINA MARIA ELENA
APellidos y Nombres
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA
CALDERON
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170350604
NUMERO CEDULA
VELASQUEZ RIVERA LUIS MARCELO
Apellidos y Nombres
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0501592018
NUMERO CEDULA
SERRANO PACHECO SEGUNDO ELISEO
Apellidos y Nombres
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ROQUE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040110575-4
 AMY USUAY JOSE GUSTAVO
 CARCHI/MONTUFAR/CHITAN DE NAVARRETES
 22 MAYO 1974
 001- 0140 00076 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 CHITAN DE NAVARRETES 1974

Jose Usuary

ECUATORIANA***** V43391222
 CASADO SARAY CELESTE VILLALBA RIVERA
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ROSALINDO AMY CEVALLOS
 BERTHA USUAY
 QUITO 05/03/2003
 05/03/2015
 REN 0453696

CIUDADANIA 020344041-4
 ISA IBA JORGE RAMIRO
 BOLIVAR/GUARANANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 02 NOVIEMBRE 1949
 002- 0193 04133 M
 BOLIVAR/GUARANANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1974

Jorge Iba

ECUATORIANA***** E173A11272
 SOLTERO
 PRIMARIA ESQUIANTE
 BENIGNO ISA
 MARIA VICENTA ISA
 SARAPIUNO 26/05/2002
 26/05/2015
 REN 0089352

CIUDADANIA 070155061-8
 PROCEL ROMERO JORGE OSWALDO
 EL GRD/ZARUMA/ZARUMA
 22 SEPTIEMBRE 1961
 001- 0282 00563 M
 EL GRD/ZARUMA
 ZARUMA 1961

Jorge Romero

ECUATORIANA***** E3313V2222
 CASADO ELIVIA MACAS BLACIO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 VICTOR PROCEL
 MARIANA ROMERO
 QUITO 11/03/2016
 11/03/2016
 REN 0094525

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 0589804

Notante 40
 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1521338

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

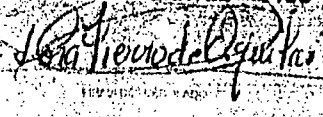

040105754
 CEDULA
 AMY USUAY JOSE GUSTAVO
 PELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

185-007
 HAZERO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCÁZAR
 PARROQUIA

17/06/2004
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

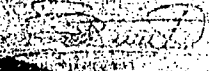

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA NO. 170455004-3
 FIERRO CUESTA DORA ELISA
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 07 MAYO 1955
 001-1 0122 00364 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1955

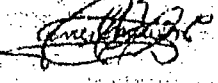
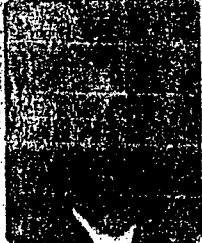



I



EQUATORIANA***** V4446V4444
 CASADO HECTOR AGUILAR
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS FIERRO
 MERCEDES CUESTA
 QUITO 30/09/2002
 30/09/2014
 REN 0291219

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171959065-3
 CHAVEZ CAIZA WILSON JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 AGOSTO 1984
 003-A 0340 02298 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

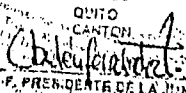
EQUATORIANA***** V4383V4222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LUIS ENRIQUE CHAVEZ
 ROSA ELENA CAIZA
 QUITO 30/12/2004
 30/12/2014
 REN 1364802

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1354240

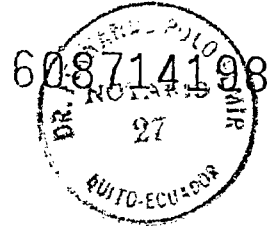
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

EL EJECUTA
 FIERRO CUESTA DORA ELISA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

10/2005



PODER GENERAL.- OTORGADO POR DON FERNANDO GERMAN QUISHPE QUISHPE.-----

NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

En VALENCIA, a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.-----

Ante mí, JOSE LEACH ALBERT, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE:-----

DON FERNANDO GERMAN QUISHPE QUISHPE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Valencia, calle Rio Bidasoa, 2, puerta 4. -----

Con permiso de residencia número X5196955J válido hasta el 12 de abril de 2.006. -----

INTERVIENE:-----

En su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad para formalizar el presente PODER GENERAL, y a tal fin,-----

DICE Y OTORGA:-----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho sea menester, e incluso aunque se incida en la figura de la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

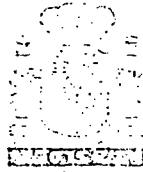
autocontratación, a favor de: -----

DOÑA PIEDAD LILIAN HERRERA VARGAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 170541209-4.-----

Para que en su nombre ejercite las siguientes **FACULTADES**:-----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y reguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

10/2005



608714197



II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos o pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, leasing, renting, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles.-----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. ———

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio -excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables- y aceptar y desempeñar cargos en ellas. —————

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros confiadores; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con ga-

10/2005

608714196



rantía personal de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar o negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, de-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

mandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados, graduados sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes. -----

Y ESPECIALMENTE LE FACULTA PARA: -----

a) Forme parte a mi nombre del comité promejoras del barrio Jardines de Bellavista, ubicado en la parroquia Calderón del Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y de ser el caso, firme cuanto documento fuere necesario para mi legalización, dentro del indicado comité. -----

b) Para que asista a las asambleas, mingas, cancele cuotas, con potestad de intervenir con voz y voto. -----

c) Para que si fuere del caso suscriba cuanto documento público fuere necesario, como adjudicación de bienes inmuebles del comité antes enunciado, como escrituras públicas, pago de impuestos, tasas y más que fuere menester para el cum-

10/2005



plimiento de este cometido-----

d) Suscriba a mi nombre escritura de compraventa. -----

e) Firme y acepte a mi nombre actas transaccionales, de mutuo acuerdo, desestimiento, declaraciones, finiquitos y más, que fuere menester sobre el inmueble que se me adjudicará al haber efectuado su reservación con anterioridad, mismos que desde ya los aceto en todos sus términos sin realizar reclamo posterior alguno por así convenir a mis intereses y para beneficio de la legalización del inmueble.-----

f) Le confiero las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de auctorización la que impida el cumplimiento de este mandato, quedando embestido de las facultades determinadas en el artículo 44 del código de procedimiento civil. -----

Así lo dice y otorga a mi presencia.-----

Leído el presente poder por el señor otorgante, lo encuentra conforme y firma conmigo.-----

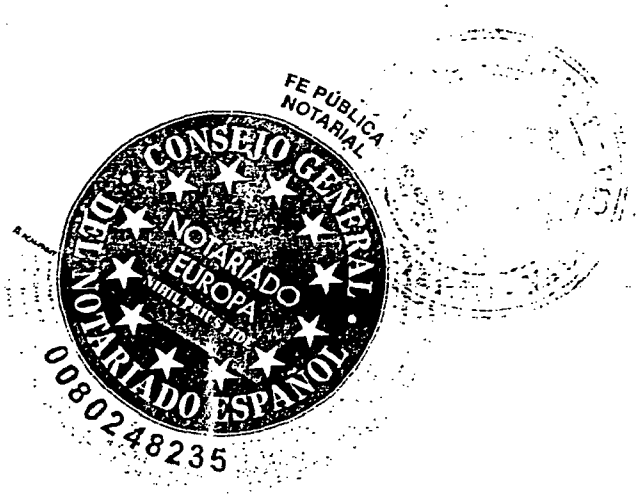
De identificar al compareciente por medio de su documento de identidad reseñado en el que coincide su fotografía y firma con la del compareciente y de todo cuanto queda contenido en este instrumento público redactado en cuatro folios de serie números el presente y los dos anteriores, en orden y nú-



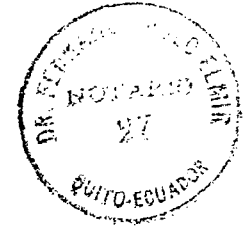
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

mero, yo, el Notario, doy fe. Está la firma del compareciente.
signado J. Leach. Rubricado y sellado.-----

ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y
donde queda anotada.- y la expido para el compareciente, en
cuatro folios de serie 6 O números el del presente y anterio-
res.-En Valencia el mismo día de su autorización.DOY FE:



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Leach'.



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Iltre. Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante D. José Leach Albert, Notario de Valencia el día 24-11-2005, con el número 2952 de su protocolo.



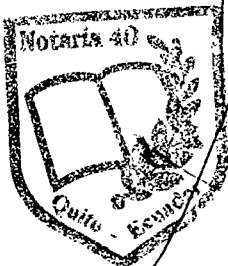
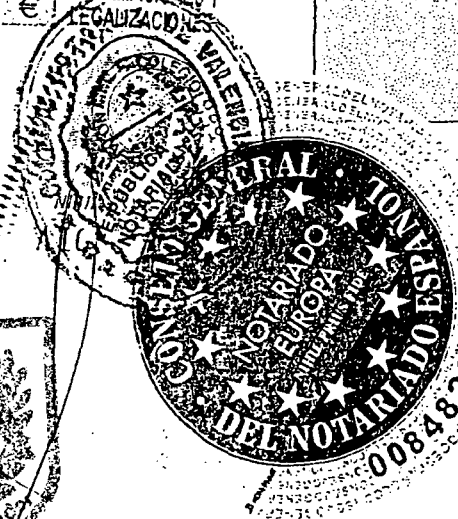
Apostille (ó Legalización Única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España
 2.- El presente documento público
 3.- Ha sido firmado por D. JOSE LEACH ALBERT
 4.- Actuando en calidad de NOTARIO
 5.- Se halla sellado/timbrado con SU SELLO

CERTIFICADO

6.- En Valencia
 7.- El 25 de Noviembre de 2005.
 8.- Por Joaquín Borrell García, Decano del Colegio Notarial de Valencia
 9.- Con el número 14992
 10.- Sello/timbre: 14992 10.- Firma:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACION
 0,15 €



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

011167393

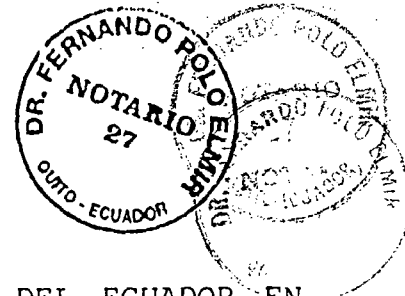
RAZON: La fotocopia que precede comparece con su original que se me presenta igual en todos sus datos y cada una de sus partes.

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





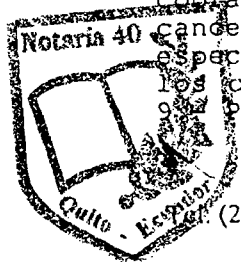
CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y CUATRO
PODER GENERAL NUMERO: OCHENTA Y CINCO
PAGINA NUMERO: OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Diciembre del año dos mil cinco ante mí, JORGE ICAZA G., Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad, comparece el señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 170267273-2, de estado civil casado, de profesión Médico, mayor de edad, domiciliado en 117 Waldon Rd., Apt. J, Abingdon, Estado de Maryland 21009, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el presente PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de su cónyuge, señora EMMA NELLY AYALA SALVADOR, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1702610393, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Médico, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que actúe a nombre del mandante de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, casado, mayor de edad, domiciliado en el Estado de Maryland, Estados Unidos de América y además hábil para realizar actos y contratos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora EMMA NELLY AYALA SALVADOR, con cédula de ciudadanía número 1702610393, para que a nombre y representación del poderdante proceda y pueda ejercer los siguientes actos: 1.- Para que administre libremente los bienes y dineros del mandante. 2.- Para que represente al mandante en todo asunto judicial y extrajudicial pendiente en la actualidad o que se presente en lo posterior, sea en demanda o en defensa de los derechos o acciones del mandante, pudiendo proponer o continuar demandas de cualquier tipo y de contestarlas de ser el caso en cualquier instancia jurídica. 3.- Para que pueda vender, comprar, hipotecar, gravar, dar en arrendamiento o anticresis, etcétera, los bienes inmuebles del mandante. 4.- Para que pueda comprar y vender, preñar o gravar, suscribir contratos de compraventa con reserva de dominio respecto a los bienes muebles. 5.- Para que gire, libre, suscriba, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas o cualquier título ejecutivo o medio de pago. 6.- Para que solicite y reciba créditos de cualquier naturaleza, ante cualquier institución financiera o comercial del país; para este efecto podrá suscribir los documentos que sean requeridos, también podrá realizar operaciones financieras, solicitar garantías bancarias, cartas de crédito, etcétera. 7.- Podrá realizar todo tipo de inversiones, así mismo en cualquier institución financiera del país; y, sobre las mismas podrá dar el manejo que estime conveniente, cancelando, cobrándolas, cediéndolas, etcétera; así mismo queda facultada para cancelar hipotecas y patrimonios familiares. 8.- Podrá recibir dinero, especies o valores, a cualquier título, confiriendo para este efecto, los correspondientes recibos y otorgando las respectivas cancelaciones. 9.- Podrá celebrar a nombre del mandante toda clase de actos y contratos



2535 15th. St. N.W., Washington, D.C. 20009

(202) 234-7200 - Fax (202) 265-9325 - E-mail: cecuwashington@mmrrec.gov.ec - www.ecuador.org

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

permitidos por la Ley, igual que arreglos y transacciones de la naturaleza que fueren. 10.- Se otorga a la mandataria las más amplias facultades a fin de que ejerza todo aquello que fuere antecedente, nexa o consecuencia del objeto de este mandato. 11.- Se autoriza a la mandataria para que instituya Procurador Judicial a un Abogado de su confianza, quien quedará investido de las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. 12.- Queda la mandataria en fin, facultada para suscribir todo documento público o privado que permita el cumplimiento cabal de este poder. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se requiere para la validez de la presente escritura."- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-

Jorge Icaza G.
 Icaza G.
 Encargado de las
 Funciones Consulares



Marco Antonio Andrade Yépez
 Marco Antonio Andrade Yépez

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y TRES, Página OCHENTA Y CINCO, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy primero de Diciembre del año dos mil cinco.-

Jorge Icaza G.
 JORGE ICAZA G.
 ENCARGADO DE LAS
 FUNCIONES CONSULARES



PARTIDA ARANCEL: II-6-2
 VALOR US\$.80.00

RAZON: La fotocopia que precede, comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
 Quito a 02 DIC 2005

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 19 de Febrero de 2004

90521
I



Señor Ingeniero
MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA
Presente.-

De mis consideraciones:

En la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de la escritura de constitución de CREDITERRENOS C.A.; se le designó para ejercer las funciones de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de dicha compañía, por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Por consiguiente en caso de ausencia temporal o definitiva del PRESIDENTE, le corresponde sustituirle en sus funciones

La compañía CREDITERRENOS C.A., se constituyó mediante escritura pública el 19 de Diciembre de 2003, ante el Notario Sexto del cantón Quito, y fue inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 448 tomo 135 del Registrador mercantil del cantón Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes

Muy atentamente,

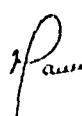

SR. MARTIN BASTIDAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CI: 1706171921

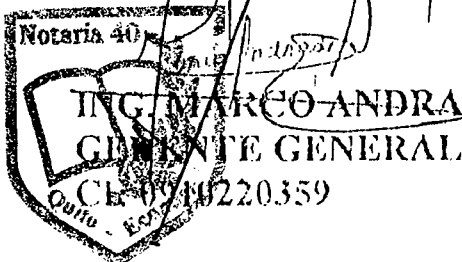
RAZON/.- Doy fe de la exactitud y Conformidad de esta fotocopia que es igual al original que me fue exhibido y que devolvo al interesado:
El documento corresponde a,

Quito, a _____ de _____ de 19__

01 MAR 2004

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de CREDITERRENOS C.A. Quito a 19 de febrero de 2004

Lo enmendado vale 



NOTARIO
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1347 del Registro de Nombramientos tomo 135
Quito, a 25 FEB 2004

REGISTRADOR MERCANTIL

DR. OSCAR SÁNCHEZ SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 7537
FECHA TRANSFERENCIA 30/11/2005

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

QUE OTORGA	ANDRADE YEPEZ MARCO ANTONIO		
A FAVOR DE	ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE Y OTROS		
PREDIO	664505	TIPO	
AREA DE TERRENO	**9.356	CONSTRUCCION	*****
CUANTIA \$.	\$*****2.800.00	ALICUOTA	
FINANCIAMIENTO		PORCENTAJE	

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$*****55,55	
ALCABALA:	\$*****151,90	
REGISTRO:	*****,**	

SUPERVISOR UNIDAD DESGONCENTRADA TRANSFERENCIA DOMINIO-RENTAS
ADMINISTRACION ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

/11/2005

.J.
A51

N° 0005624



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

I

2.005
61002317110

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
02/12/2005

CEDULA/RUC
00001702672732

NOMBRE
ANDRADE YEPEZ MARCO ANTONIO

LOCALIDAD
ESTRACION NORTE
DISTRITO DE QUITO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

I. L. HERMANO MIGUEL

SECTOR ECO.

2005 DEC -2 A 11:41

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			30/12/2005	0664505
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
UTLD VENTA INMUEBLES	\$55,55			
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20			

DESPACHADO 08 DIC. 2005

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
3102069	1	47			\$55,75
					PAGO TOTAL \$55,75

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE
141170701200000000000001

RESPONSABLE
CISNELOS LARREA M

No. 4889507



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002317109

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
02/12/2005

CEDULA/RUC
00000203432006

NOMBRE
ALVAREZ DELGADO EDISON VICENTE Y OTROS

ESTRACION NORTE
DISTRITO DE QUITO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

I. L. HERMANO MIGUEL

SECTOR ECO.

2005 DEC -2 A 11:41

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
		2.800,00	30/12/2005	0664505
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
ALCABALAS	\$151,90			
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20			

DESPACHADO 08 DIC. 2005

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
	1	47			\$152,10
					PAGO TOTAL \$152,10

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
ANDRADE YEPEZ MARCO ANTONIO
141170701200000000000001

RESPONSABLE
CISNELOS LARREA M

No. 4889508

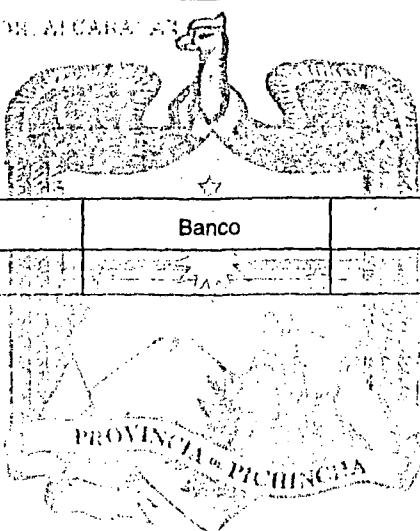

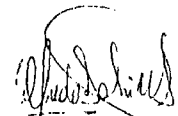


DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

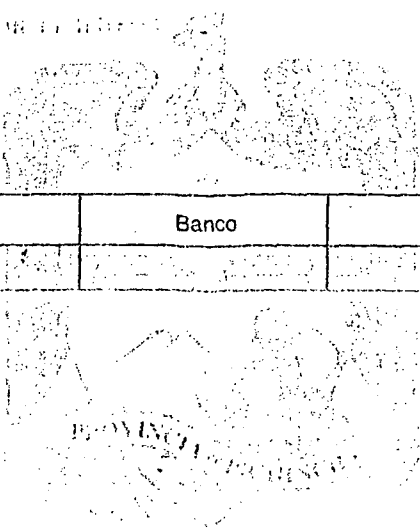



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-05-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
603432006	ALVAREZ DELGADO JESON V		2005-12-05-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ALICATA		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			28.00	0.00	
			1.80	Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
rcastellan				29.80	
TRANSACCION	VENTA ANUAL DE...			209622	
					
No. 0207987					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-05-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
603432006	ALVAREZ DELGADO JESON V		2005-12-05-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ALICATA		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2.80	0.00	
			1.80	Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
rcastellan				4.60	
TRANSACCION	VENTA ANUAL DE...			209623	
					
				 DIRECTOR FINANCIERO	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

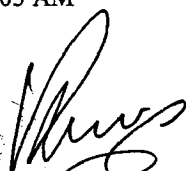
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 13474
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 137, repertorio(s) - 13475

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Matrículas Asignadas.- CALDE0002744 COMPRA DEL Lote de terreno Número UNO situado en parroquia CALDERON de este Cantón, e, HIPOTECA del 77.55% DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno Número UNO situado en parroquia CALDERON de este Cantón

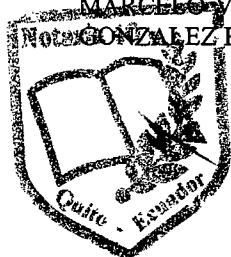
Jueves, 09 Marzo 2006, 10:11:05 AM


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO - ECUADOR

Contratantes.-

VENEDORES: La señora EMMA NELLY AYALA SALVADOR y MARCO ANTONIO ANDRADE YEPEZ.

COMPRADORES: los señores: EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO, SOLTERO; DARWIN RODRIGO AMUY USUAY, SOLTERO; CÓNYUGES JOSE GUSTAVO AMUY USUAY Y SARA CELESTE VILLANUEVA REYNA; CÓNYUGES MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA Y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDEÑO; cónyuges RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS y BELLA MARICELA TORRES CHOEZ; CÓNYUGES SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIGNA ELENA SUÁRES; CÓNYUGES MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ; LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO, VIUDA; WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA, SOLTERO; CÓNYUGES MARIA FARINANGO IMBAGO Y JOSÉ ALBERTO CHICAIZA OÑA; CÓNYUGES JUAN EUREPIDES CHUMO ANCHUNDIA Y MARÍA AUXILIADORA SOLORZANO; CÓNYUGES CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA Y MARÍA ELSA JAMI JAMI; CÓNYUGES MARIA ELENA DIAZ SANGUÑA Y SEGUNDO JOSÉ CASAS OCHOA; CÓNYUGES DORA ELISA FIERRO CUESTA Y HÉCTOR RAFAEL AGUILAR VELASCO; JORGE RAMIRO ISA ISA, SOLTERO; CÓNYUGES MATEO MIRABEL OCHOA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN VIVAR ARMIJOS; CÓNYUGES JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO Y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO; MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO, SOLTERO; CÓNYUGES ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ CANGAS Y XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE; PIEDAD LILIAN HERRERA VARGAS, EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR FERNANDO GERMAN QUISHPE QUISHPE, casado con VALERIA VERONICA FLORES HERRERA, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE; CÓNYUGES JOSE OSWALDO REVELO ZAMBRANO Y GLADYS CECILIA HERRERA CAIZAPANTA; CÓNYUGES MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESÚS URBANO BORJA; SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, SOLTERO; ROSA ISABEL SOLORZANO VARELA, SOLTERA; MARCIA AIDE TENECELA SOLORZANO, SOLTERO; CÓNYUGES LUIS MARCELO VELASQUEZ RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA; JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, SOLTERO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACREEDOR: COMPANIA CREDITERRENOS C.A.

DEUDORES HIPOTECARIOS: EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO, SOLTERO; BARWIN RODRIGO AMUY USUAY, SOLTERO; CONYUGES JOSE GUSTAVO AMUY USUAY Y SARA CELESTE VILLANUEVA REYNA; CONYUGES RAUL EDUARDO VIVAR ARMUOS Y BELLA MARCELA TORRES CHOEZ; CONYUGES SEGUNDO ALFREDO CARDENAS MOLINA Y DIGNA ELENA SUARES; CONYUGES MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ; LIZ MARIA CARRERA TRUJILLO, VIUDA; WILSON JAVIER CHAVEZ CAIZA, SOLTERO; CONYUGES MARIA FARINANCO IMBAGO Y JOSE ALBERTO CHICAIZA OÑA; CONYUGES CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA Y MARIA ELISA JAMI JAMI; CONYUGES MARIA ELENA DIAZ SANGUÑA Y SEGUNDO JOSE CASAS OCHOA; CONYUGES DORA ELISA FERRER CUESTA Y HECTOR RAFAEL AGUIAR VELASCO; JORGE RAMIRO ISA ISA, SOLTERO; CONYUGES MATEO MIRABEL OCHOA HERRERA Y TANIA DEL CARMEN VIVAR ARMUOS; CONYUGES JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO Y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO; MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO, SOLTERO; CONYUGES ATAHUALPA ALONSO GUESPAZ CANGAS Y XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE; CONYUGES JOSE OSWALDO REVELO ZAMBRANO Y GLADYS CECILIA HERRERA CAIZAPANTA; CONYUGES MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESUS URBANO BORJA; SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, SOLTERO; ROSA ISABEL SOLORZANO VARELA, SOLTERA; MARGIA AIDE TENECELA SOLORZANO, SOLTERA; CONYUGES LUIS MARCELO VELASQUEZ RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA; JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, SOLTERO,

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables:-

Asesor.- MANUEL PEREZ *

Revisor.- PAOLA ANTON

Armannense.-

HUGO MEJIA

CC-0007103



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Quito,

22 MAR. 2006

RAZON. Por cumplimiento de la Ley Notarial del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

27

27

I

CONTRATOS PRIVADOS

E S T R A C T O

1.- ACTO O CONTRATO:

~~CONTRATO DE COMPRA VENTA~~

2.- FECHA:

17 DE JULIO DEL 2008

3.- OTORGANTES:

~~JORGE RAMIRO ISA ISA C.C. 120314841-4~~

~~A FAVOR DE:~~

~~EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO C.C. 070308319-8~~

~~BETY MARISOL YANZA GUALAN C.C. 070382441-7~~

4.- OBJETO:

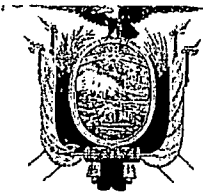
VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL 2.98 % UBICADOS EN LA PARROQUIA DE CALDERON, CANTON QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA.

5.- CUANTIA:

\$ 5.000,00

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

PARROQUIA, CALDERON, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-

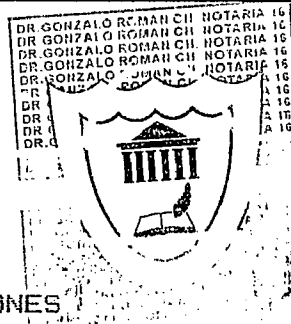


NOTARIA 16



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA :

JORGE RAMIRO ISA ISA

A FAVOR DE :

EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO Y

BETY MARISOL YANZA GUALAN



CUANTIA \$ 5.000,00

DI : 2 COPIAS

R. C.

ESCRITURA NRO. DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECISIETE (17) DE JULIO del año dos mil ocho, ante mi

Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL

CANTON QUITO, comparecen: Por una parte y como vendedor el

señor JORGE RAMIRO ISA ISA, soltero, por sus propios

derechos; y, por otra, como compradores los cónyuges

señores EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO y señora BETY MARISOL

YANZA GUALAN, casados entre sí, por sus propios derechos.-

Comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en este Cantón, legalmente capaces a quienes de conocer

doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de compra venta de derechos y acciones, de conformidad con las siguientes cláusulas . - P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Intervienen: Por una parte y como vendedor el señor JORGE RAMIRO ISA ISA, soltero, por sus propios derechos; y, por otra como compradores los cónyuges señores EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO y señora BETY MARISOL YANZA GUALAN, casados entre sí, por sus propios derechos.- Comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato .- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- El señor JORGE RAMIRO ISA ISA, es propietario del dos punto noventa y ocho por ciento, que se encuentran fincados en el lote número uno, ubicado en la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y que los adquirió mediante compra realizada a los cónyuges señores Enma Nelly Ayala Salvador y Marco Antonio Andrade Yépez, según escritura pública otorgada el doce de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de Marzo del año dos mil seis! - T E R C E R A.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos el

Bety Marisol Yanza Gualan

Edgar Williams Macas Blacio

2.987.

Jorge ISA



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



2,98%

~~señor JORGE RAMIRO ISA ISA, vende y da en perpetua~~
enajenación en favor de los cónyuges señores EDGAR
~~WILLIAMS MACAS BLACIO Y BETY MARISOL YANZA GUALAN~~ el el
dos punto noventa y ocho por ciento (98%) de los
derechos y acciones que se encuentran fincados en el
inmueble descrito y especificado en la cláusula anterior,
el mismo que se encuentra comprendido dentro de los
siguientes linderos generales: NORTE, con propiedad
privada, en la extensión de ciento treinta y tres metros
sesenta centímetros ; SUR, con propiedad privada, en la
extensión de veinte y cuatro metros, veinte centímetros en
parte y en setenta y ocho metros, veinte centímetros en
otra parte ; ESTE, con propiedad privada, en la extensión
de ciento sesenta metros ; y, OESTE, con calle pública, en
la extensión de setenta y cuatro metros, sesenta
centímetros .- Con una superficie de nueve mil
trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. - C U A R
T A.- PRECIO.- El justo precio convenido entre los
contratantes por los derechos y acciones que se venden lo
fijan libremente en la suma de CINCO MIL DOLARES
AMERICANOS, cantidad esta que el vendedor declara recibir
de manos de los compradores en dinero en efectivo, de
circulación legal, a su entera satisfacción, razón por la
cual manifiestan no tener que formular reclamo alguno por
este concepto en el futuro.- Q U I N T A.- TRANSFERENCIA -
SANEAMIENTO - ACEPTACION.- El vendedor referidos
anteriormente transfiere en favor de los compradores, el
dominio y posesión de los derechos y acciones, fincados

en el inmueble tantas veces relacionado, en la proporción determinada, esto es del dos punto noventa y ocho por ciento de la totalidad, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos que les son anexos, libre de toda clase de gravámenes que limiten su dominio, obligándose el vendedor, al saneamiento de la evicción de conformidad con la Ley; por su parte los compradores aceptan la presente transferencia, por ser hecha en beneficio y seguridad de sus intereses. - S E X T A.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad cantonal correspondiente, correrán por cuenta de los compradores, incluyendo el impuesto a la plusvalía en caso de haber lugar al mismo. - S E P T I M A.- AUTORIZACION.- Expresamente el vendedor autoriza a los compradores, para que soliciten y alcancen la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, para que les sirva de suficiente título de propiedad, con lo cual se da cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Registro de Inscripciones.- O C T A V A.- JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.- Para el caso de controversia que se origine del presente contrato, las partes renuncian domicilio y fuero, se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, así como también al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la perfecta validez de est. clase de

[Handwritten signatures and initials]

Jorge ISA



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



contratos.- Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Marcelo Salazar Alvarado, Abogado con Matricula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil seiscientos setenta y uno, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes .- Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les ha sido esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto.- de todo lo que doy fe.-

Handwritten signature of Jorge ISA
SR. JORGE RAMIRO ISA ISA
C.C. 720374847-4

Handwritten signature of Edgar Williams Macas Blacio
SR. EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO
C.C. 070308319-6

Handwritten signature of Betty Marisol Yanza Gualan
SRA. BETY MARISOL YANZA GUALAN
C.C.

070382447-7

EL NOTARIO.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002763619

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
09/06/2008

CEDULA/RUC
00000703083194

NOMBRE
MACAS ELACIO EDGAR WILLIAMS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
30/05/2008

NUMERO DE PREDIO
0035874

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$50,00
\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION
4910982

PAGINA DE
1

VENTANILLA
03

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$50,20

PAGO TOTAL

\$50,20

VTA DEL 2,98% DD.AA.UTO ISA IS
A JORGE RAMIRO SB\$5000,00 PD 6
64505 NT.16

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M.

No. 7397532



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, Tel. 2220360, Curo RUC:1768007200001, Adu18954

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE COBRO	2008-06-10-		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0703083196	MACAS ELACIO EDGAR	2008-06-10-	1 a 1	
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneracion Rebaja	Interes
5,000.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2008	Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.50 1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
almaldonado				2.30
TRANSACCION	PROVINCIA DE PICHINCHA			
VENTA ISA ISA JORGE	418945			
No. Comprobante				



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30610845001
FECHA DE INGRESO: 04/03/2008

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO NOVNETA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JORGE RAMIRO ISA ISA, soltero.

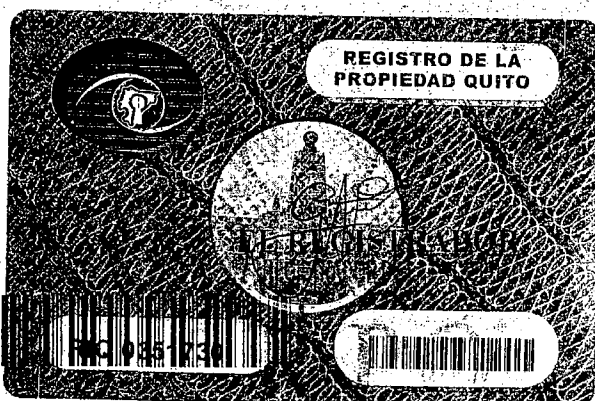
3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

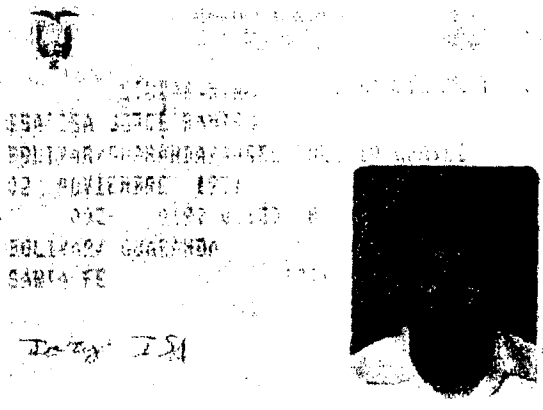
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE MARZO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO

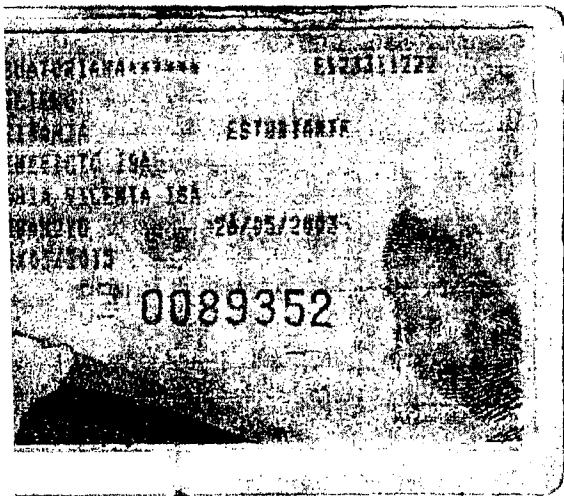


H



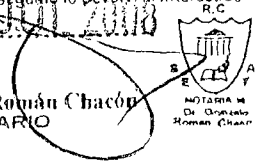
George ISA

George ISA



En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado Quito, a 17 Julio 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



X

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA DE CIUDADANIA N. 070308319-6

MACAS BLACIO EDGAR WILLIAMS
 EL ORO/ZARUMA/GUIZHAGUIRA
 10 ENERO 1973
 001-0002 00003 M
 EL ORO/ZARUMA
 GUIZHAGUIRA 1973




ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO BETY MARISOL YANZA GUALAN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO MACAS
 MARIA BLACIO
 QUITO 11/02/2005
 11/02/2020
 REN 271131


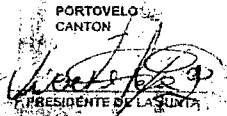



Edgar Macas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

132-0006 0703083196
 NUMERO CEDULA
 MACAS BLACIO EDGAR WILLIAMS

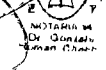
EL ORO PROVINCIA
 PORTOVELO PARROQUIA
 PORTOVELO CANTON

PRESIDENTE DE LA JURIA

En mi calidad de Notario de del Canton Quit
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a 11/02/2020

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

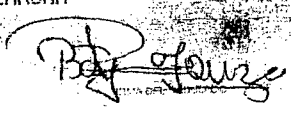



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 070382441-7

YANZA GUALAN BETY MARISOL
 EL ORO/ZARUMA/GUIZHAGUIRA
 19 NOVIEMBRE 1976
 001-0022 00044 F
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1976





EQUATORIANA***** E233311222

CASADO EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MIGUEL YANZA
 CARMELINA GUALAN
 QUITO 11/02/2008
 11/02/2020

REN 2711317 Pch



REGISTRO POR ENCA

PULGAR DERECHO

Bety Yanza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

190-0011 NUMERO
 0703824417 CEDULA

YANZA GUALAN BETY MARISOL

EL ORO PROVINCIA
 PORTOVELO PARROQUIA

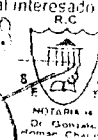
PORTOVELO CANTON



SECRETARÍA DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario en el Canton Quiro, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DE: ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a 17 de Julio 2008

Dr. Gonzalo Roman Chacon
 NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
 EE-0054635
 P.D.C.




Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Julio del dos mil ocho y contiene la compraventa que otorga Jorge Isa Isa, a favor de Edgar Macas Blacio.

[Signature]
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 56551

Matrículas Asignadas.-

CALDE0002744 DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno número UNO, situado en parroquia CALDERÓN, de este cantón.

jueves, 07 agosto 2008, 04:16:51 PM



Contratantes.-

ISA ISA JORGE RAMIRO en su calidad de VENDEDOR
MACAS BLACIO EDGAR WILLIAMS en su calidad de COMPRADOR
YANZA GUALAN BETY MARISOL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

EE-0054635



CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180454695001

FECHA DE INGRESO: 02/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al 2.98%, fincados en el LOTE 1, situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

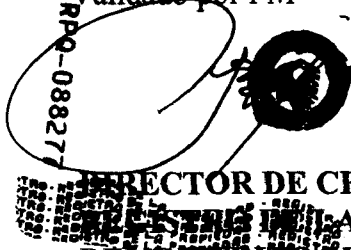
Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- . a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CONSUELO ANDRADE

Validado por FM



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C100286547001
CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

DARWIN RODRIGO AMUY USUAY, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: STAVO SILVA
REVISADA DARWIN USUAY

85-084758
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C100286548001
CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE GUSTAVO AMUY USUAY y SARA CELESTE VILLANUEVA REINA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO SILVA
REVISADO: DARWIN QU



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70230854001

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al 2.98%, fincados en el LOTE 1, situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor MANUEL JACINTO PROCEL ROMERO, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

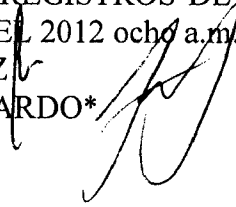
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO está hipotecado, embargado o prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del

certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JORGE CHAVEZ

Validado por: JIMMY GALLARDO*



RPO-081624
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110315252001

FECHA DE INGRESO: 02/02/2012

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al 2.90%, fincados en el LOTE 1, situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CARLOS ANDRES DE LA CRUZ CALPA y MARIA ELSA JAMI JAMI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado o prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JORGE CHAVEZ

Validado por: JIMMY GALLARDO*

RPQ-081623

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C110315253001
CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al 3.10%, fincados en el LOTE 1, situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JORGE OSWALDO PROCEL ROMERO y OLIVIA OFELIA MACAS BLACIO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE FEBRERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JORGE CH...
Validado por: JIMMY C...RDO*

09-05-6929

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 329659

Fecha Ingreso: 17/02/2012

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 13 de agosto del 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Cancelación de Hipoteca al margen de la inscripción original de fecha 09/03/2006 de fojas 4354 número 2280 de HO Tomo 137

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de fecha 17 de febrero de 2012.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 28 de febrero del 2012


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RESOLUCION DELEGACION RFDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110315394001

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PO-11972f-5001i-13414r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones sobrantes, fincados en el dos punto noventa y ocho, por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con propiedad privada, en la extensión de ciento treinta y tres metros sesenta centímetros; SUR, con propiedad privada en la extensión de veinte y cuatro metros veinte centímetros en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE, con propiedad privada en la extensión de ciento sesenta metros; OESTE, calle pública, en la extensión de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros. La superficie total es de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MARIA ELENA DIAZ SANGUÑA y SEGUNDO JOSE CASAS OCHOA.



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JHONATAN SAMANIEGO CAZAR 
VALIDADO POR MCH 



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C120328404001
CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r Tarjetas:;T00000179294; **Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los **DERECHOS Y ACCIONES** equivalentes al **2.98%**, ~~afincados~~ **afincados** en el LOTE 1, situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los **conyuges** MARTHA CECILIA CARDENAS SUAREZ Y CARLOS ROBERT CARRERA CRUZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a **EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS**, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos registros no se encuentra ningún gravamen hipotecario, prohibición de enajenar o embargo.- dg a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE FEBRERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO GUZMAN
VALIDADO GUSTAVO PEÑAFIEL



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70230853001

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al 2.98%, fincados en el LOTE 1, situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MATEO MIRABEL OCHOA HERREA y TANIA DEL CARMEN VIVAR ARMIJOS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedreis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE FEBRERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JORGE BOLIVAR CHAVEZ CABRERA

Validado: Jimmy Gallardo*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110315395001

CERTIFICACION

Referencias: 07/08/2008-PO-53395f-22255i-56551r

Tarjetas:;T00000409961;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno número UNO situado en parroquia CALDERÓN de este cantón. Con matrícula número CALDE0002744. LINDEROS GENERALES: de la propiedad con Matrícula CALDE0002744 Lote de terreno número UNO situado en parroquia CALDERÓN de este cantón., NORTE.- con propiedad privada, en ciento treinta y tres metros sesenta centímetros; SUR.- con propiedad privada en veinte y cuatro metros, veinte centímetros en parte y en setenta y ocho metros, veinte centímetros en otra parte; ESTE.- con propiedad privada, en la extensión de ciento sesenta metros; OESTE.- con calle publica en la extensión de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros; SUPERFICIE: NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges EDGAR WILLIAMS MACAS BLACIO y BETY MARISOL YANZA GUALAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra al señor JORGE RAMIRO ISA ISA, soltero, según escritura celebrada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO, del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el siete de Agosto del dos mil ocho; ANTECEDENTES.- JORGE RAMIRO ISA ISA, soltero, es propietario de los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, adquirido mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- 03.2.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE FEBRERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VITERI AVENDAÑO DAVID FELIPE

Validado: LENIN SALINAS

RPQ-058021



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C130351261001

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas: T00000179294;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al tres punto diez por ciento, fincados en un inmueble lote de terreno número UNO, situado en la parroquia Calderón del cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

2.- PROPIETARIO(S):

EDISON VICENTE ALVAREZ DELGADO, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VERONICA VERDESOTO CORDOVA

Validado por: Jimmy [Firma]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C140364052001

FECHA DE INGRESO: 19/12/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUZ MARIA CARRERA TRUJILLO, viuda.


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.,

Responsable: ALMACHI Gabriela

Revisado por: M. 

R-023710

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C140363166001

FECHA DE INGRESO: 22/11/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r Tarjetas;:T00000179294; Matriculas;:0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges ATAHUALPA ALONSO QUESPAZ CANGAS Y XIMENA DEL ROCIO REVELO DUARTE.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: LUIS EGAS

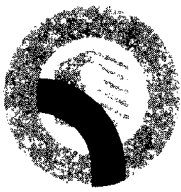
Validado por: ROBERTO OROZCO

RPQ-006541



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270627437001
FECHA DE INGRESO: 14/11/2011

CERTIFICACION

Referencias: 26/12/2006-PO-80115f-32891i-84096r

Tarjetas:;T00000342968;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (2.98 %) de derechos y acciones del trece punto cincuenta y uno por ciento (13.51%) fincados en el Lote de terreno número UNO situado en parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA:

2.- PROPIETARIO(S):

EDGAR RAFAEL BASANTES SANTANDER, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDEÑO, según escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y seis de diciembre del dos mil seis; adquirido mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c)El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m

Responsable: GALO RENGEL.

REVISADO R



RPQ AAI-01242

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270627438001

FECHA DE INGRESO: 14/11/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE OSWALDO REVELO ZAMBRANO y GLADYS CECILIA HERRERA CAIZAPANTA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m

Responsable: GALO RENGEL.

REVISADO RO.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120034099001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2011

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r amfmcw

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS MARCELO VELASQUEZ RIVERA Y JULIA CARMITA GARRIDO QUEZADA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 642, numero 204, del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y minutos, se me presentó el Oficio No UCRPN-006-2003, de febrero trece del dos mil tres, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la UNIDAD DE RECAUDACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL NORTE, mediante el cual y dentro del Juicio de COACTIVO No 99-2002, que sigue esa judicatura, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles del señor VELASQUEZ LUIS MARCELO

pero si Prohibido de Enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: ANDRES MONTENEGRO FLORES

Revisa: GAP

RPA-000054



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
MINISTERIO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30143577001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO ALFREDO CÁRDENAS MOLINA Y DIGNA ELENA SUÁRES

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: INGRID CASTILLO RODRIGUEZ

REVISADO: DQ



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



✓



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120035325001
FECHA DE INGRESO: 10/08/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones sobrantes, fincados en el dos punto noventa y ocho por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con propiedad privada, en la extensión de ciento treinta y tres metros sesenta centímetros; SUR, con propiedad privada en la extensión de veinte y cuatro metros veinte centímetros en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE, con propiedad privada en la extensión de ciento sesenta metros; OESTE, calle pública, en la extensión de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros. La superficie total es de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO ELISEO SERRANO PACHECO, soltero..

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

Revisado: RAL



RPQ AAD-07742

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C140040477001
FECHA DE INGRESO: 05/08/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones sobrantes, fincados en el dos punto noventa y ocho, por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con propiedad privada, en la extensión de ciento treinta y tres metros sesenta centímetros; SUR, con propiedad privada en la extensión de veinte y cuatro metros veinte centímetros en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE, con propiedad privada en la extensión de ciento sesenta metros; OESTE, calle pública, en la extensión de setenta y cuatro metros, sesenta centímetros. La superficie total es de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAUL EDUARDO VIVAR ARMIJOS y BELLA MARICELA TORRES CHOEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor

Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

Revisado: R/AL



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C270080703001
FECHA DE INGRESO: 11/08/2011**

CERTIFICACION

Referencias: 26/12/2006-PO-80115f-32891i-84096r

Tarjetas:;T00000342968;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (2.98 %) de derechos y acciones del trece punto cincuenta y uno por ciento (13.51%) fincados en el Lote de terreno número UNO situado en parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0002744. LINDEROS GENERALES: NORTE.- con propiedad privada, en la longitud de ciento treinta y tres metros con sesenta centímetros; SUR.- con propiedad privada en la longitud de veinte y cuatro metros veinte centímetros, en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE.- con propiedad privada, en ciento sesenta metros; OESTE.- calle pública, en la longitud de sesenta y cuatro metros.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges CARLOS BERTULFO VIANA ERAZO y LILIANA TRINIDAD SOLORZANO VARELA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDEÑO, según escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y seis de diciembre del dos mil seis; adquirido mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

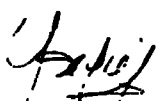
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el

contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: MARIA JOSE ROSERO MARCILLO \

VALIDADO POR FERNANDO MORA



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220064442001
FECHA DE INGRESO: 05/08/2011

CERTIFICACION

Referencias: 26/12/2006-PO-80115f-32891i-84096r

Tarjetas:;T00000342968;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (2.98 %) de derechos y acciones del trece punto cincuenta y uno por ciento (13.51%) fincados en el Lote de terreno número UNO situado en parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0002744. LINDEROS GENERALES: NORTE.- con propiedad privada, en la longitud de ciento treinta y tres metros con sesenta centímetros; SUR.- con propiedad privada en la longitud de veinte y cuatro metros veinte centímetros, en parte y en setenta y ocho metros veinte centímetros en otra parte; ESTE.- con propiedad privada, en ciento sesenta metros; OESTE.- calle pública, en la longitud de sesenta y cuatro metros.

2.- PROPIETARIO(S):

JENNY GEOVANNY ZAMBRANO RIOS y ADRIANA MARGARITA ARTEAGA LOPEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDEÑO, según escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y seis de diciembre del dos mil seis; adquirido mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Revisado: RAL

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZA


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C90025230001

FECHA DE INGRESO: 28/07/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas: T00000179294; Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Dos punto Noventa y Ocho, por ciento de derechos y acciones fincados en el Inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MARÍA FARINANGO IMBAGO Y JOSÉ ALBERTO CHICAIZA OÑA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por los Datos revisados, no se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Se aclara que se ha revisado como FARINANGO IMBAGO MARIA C.C. 1702048040, a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: DANNY ERAZO

Revisa: mc



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180051798001

FECHA DE INGRESO: 27/07/2011

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones sobrantes, fincados en el dos punto noventa y ocho, por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MARCIA AIDE TENECELA SOLORZANO, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEL

Revisado: RAL



RPQ A5AB-03505

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C120033331001
FECHA DE INGRESO: 20/07/2011

08

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones sobrantes, fincados en el Trece punto cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges MARCO PATRICIO ANDRADE AYALA y CELIA EDELMIRA MANOBANDA CEDEÑO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: BOLIYAR CASTELO

Revisado por RAL-



RPQ AAA-07738

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



15 AGO 2011
Mariano Jusica



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C20003551002

FECHA DE INGRESO: 08/07/2011

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas;T00000179294; Matriculas;0

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA ISABEL SOLORZANO VARELA, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO..a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. –Aut Ral. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE JULIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA

Revisado rā!



RPO AAC-01864

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C20003551001

FECHA DE INGRESO: 08/07/2011

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges DORA ELISA FIERRO CUESTA Y HECTOR RAFAEL AGUILAR VELASCO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedreis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- No está embargado..a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. .Aut ral. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE JULIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MO

Revisado ral



RPQ AAC-01863

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C20003551003

FECHA DE INGRESO: 08/07/2011

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIANA DE JESUS RIVERA ERAZO Y ANGEL JESUS URBANO BORJA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR Y OTROS, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA

Revisado René Almeida



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C51662257001

FECHA DE INGRESO: 13/06/2011

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2006-PRO-11972f-5001i-13474r

Tarjetas:;T00000179294;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JUAN EUREPIDES CHUMO ANCHUNDIA y MARIA AUXILIADORA SOLÓRZANO.


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EMMA NELLY AYALA SALVADOR, casada, mediante escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Rolo Elmir, inscrita el nueve de marzo del dos mil seis.- Habiendo sido adquirido por los vendedores, mediante compra a la Compañía Pedrecis Pedregal Complejo Industrial Shushufindi Compañía limitada, según escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo y debidamente inscrita el cinco de octubre del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No esta embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se revisa gravámenes, como constan.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



EL REGISTRADOR
ENCARGADO

